



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
viernes 23
de septiembre de 2016

Año CXXIV
Número 33.468

Precio \$ 20,00

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto 1038/2016. Téngase por designado Director 1

CONTRATOS

Decreto 1037/2016. Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo 2

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1043/2016. Designación 2

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1036/2016. Designase Directora Nacional de Tierras y Unidades Agropecuarias 3

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1037/2016. Designación 3

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1039/2016. Prorróganse designaciones 3

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1040/2016. Prorrógase designación 4

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1042/2016. Designación en la Dirección de Contabilidad y Finanzas 4

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1041/2016. Designase Director Nacional de Gestión Productiva 5

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 1038/2016. Designase Director General de Laboratorios y Control Técnico 5

Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acordada 28/2016. Reglamento General del Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional. Expte. N° 2500/16 6

Avisos Oficiales

Nuevos 8

Anteriores 55

Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 56



Decretos

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Decreto 1038/2016

Téngase por designado Director.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA aprobada por la Ley N° 24.144, y el Decreto N° 2.131 del 13 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 6° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 24.144, se dispone que la citada entidad será gobernada por un directorio integrado por un presidente, un vicepresidente y ocho directores.

Que, asimismo, el Artículo 7° del texto legal señalado prevé que el presidente, el vicepresidente y los directores serán designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con acuerdo del Senado de la Nación; durarán SEIS (6) años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente: no obstante ello, durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo del Senado de la Nación, se podrán realizar nombramientos en comisión.

Que el tercer párrafo del Artículo 13 de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA establece que si el presidente, el vicepresidente o alguno de los directores falleciere, renunciare o de alguna otra forma dejare vacante su cargo antes de terminar el período para el cual fue designado, se procederá a nombrar a su reemplazante, para completar el período, en la forma establecida en el mencionado Artículo 7°.

Que en su Artículo 58 la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dispone la renovación escalonada de los miembros del Directorio por períodos completos, con la finalidad de mantener la integración del cuerpo colegiado y establecer los ciclos de duración de los mandatos de forma tal de no coincidir con los correspondientes a las autoridades del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

Que esta previsión legal constituye uno de los mecanismos encaminados a fortalecer la autonomía del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante el Decreto N° 1.386 del 22 de septiembre de 2010 se designó, en comisión, al Contador D. Waldo José María FARIAS (M.I. N° 12.745.011) como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, cargo que venía ejerciendo desde el dictado del Decreto N° 1.472 del 25 de octubre de 2004 y que finalizó con la aceptación de su renuncia mediante el Decreto N° 1.835 del 8 de septiembre de 2015.

Que por el Decreto N° 2.131 del 13 de octubre de 2015, se dispuso la designación del Licenciado D. Juan Miguel CUATTROMO (M.I. N° 30.035.438) por un período de ley, con el aditamento de fijar como fecha de terminación del mandato el 6 de septiembre de 2021.

Que el Licenciado D. Juan Miguel CUATTROMO ocupó el cargo que quedara vacante con motivo de la renuncia del Contador D. FARIAS y en consecuencia su designación debió efectuarse para completar el período de ley del Director saliente, de conformidad con lo dispuesto en la citada Carta Orgánica y de acuerdo con los términos expuestos en los restantes decretos que, en fechas cercanas, designaron a los restantes directores de la Institución.

Que la citada referencia temporal al plazo de vigencia de la designación del mencionado Director importa el intento de alterar la programación de los mandatos y renovación de estos cargos, prevista por la Ley N° 24.144, contrariando frontalmente su régimen y los objetivos por los que se adoptó, configurando a la par una modificación reglamentaria a la norma legal, contraria en forma manifiesta al bloque de legalidad constitucional.

Que, además, el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ha prestado el Acuerdo N° 130, de fecha 7 de octubre de 2015, de conformidad con el Dictamen de Comisión emitido en el Expediente N° 164/15, de fecha 30 de septiembre de 2015, para la designación del Licenciado D. Juan Miguel CUATTROMO en los términos del Artículo 7° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA: **DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL: **LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Que, por lo tanto, la inclusión en el Decreto N° 2.131/15 de la fecha de cumplimiento del plazo de ley excede el alcance por el cual fue solicitado y otorgado el Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN.

Que, en consecuencia, el agregado en cuestión resulta tanto contrario a los antecedentes en que debería sustentarse, como violatorio de las disposiciones legales directamente aplicables, contenidas en la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en las situaciones en las cuales un acto administrativo presenta aspectos válidos y nulos es posible —siempre que fuere separable y no afectare la esencia del acto emitido— eliminar el vicio que lo afecta extinguiendo sus elementos inválidos y manteniendo la vigencia de su partes válidas; siendo ello conforme con los valores jurídicos que fundan el principio de la conservación de los actos.

Que en función del mencionado principio de subsistencia de los actos jurídicos, resulta legítimo adecuar un acto válido para evitar que devenga inválido.

Que a la fecha, la designación del Licenciado D. Juan Miguel CUATTROMO se encuentra ejercida dentro del plazo de ley establecido en la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Que el conocimiento del vicio por parte del interesado resulta evidente al representar la mención del plazo de duración una ilegitimidad manifiesta, derivada de normas cuyo conocimiento puntual y completo constituye un requisito de idoneidad exigido para el cargo para el que se lo designara, conforme lo previsto en el Artículo 6° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta las razones de ilegitimidad invocadas, corresponde proceder a la adecuación del Decreto N° 2.131/15.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que le confiere el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 7° de la Carta Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y sus modificaciones, y normas concordantes de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Téngase por designado al Licenciado D. Juan Miguel CUATTROMO (M.I. N° 30.035.438) en los términos del Decreto N° 2.131 del 13 de octubre de 2015, como Director del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, hasta el 23 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MACRI. — Alfonso de Prat Gay.

CONTRATOS

Decreto 1037/2016

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente N° S01:0152074/2016 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el Modelo de Contrato de Préstamo N° 2161 propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Contrato de Préstamo N° 2161, el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de cooperar en la ejecución del “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D”, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000).

Que el objetivo del citado Programa es el fortalecimiento de las capacidades de investigación estratégica y desarrollo del sistema nacional de innovación de la prestataria y el fortalecimiento de las redes regionales.

Que para la ejecución del referido Programa se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) Fortalecimiento de las Capacidades de Investigación Estratégica y Desarrollo del Sistema Nacional de Innovación de la Prestataria, (ii) Fortalecimiento de las Redes Regionales; y (iii) Administración.

Que la ejecución de dicho Programa y la utilización de los recursos del financiamiento serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, denominado en adelante “Organismo Ejecutor”.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria y por intermedio del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, suscriba el Contrato de Préstamo N° 2161, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho préstamo.

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo N° 2161 y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D”, siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el Artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo N° 2161 a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U\$S 50.000.000), destinado a financiar parcialmente el “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D”, que consta de QUINCE (15) artículos, y ONCE (11) anexos, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como (IF-2016-01314577-APN-SSRFI#MH). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como (IF-2016-01314552-APN-SSRFI#MH) y (IF-2016-01314608-APN-SSRFI#MH), las copias autenticadas de la “Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE” y las “Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías”, respectivamente, la primera correspondiente a la edición del mes de abril de 2013 y la segunda correspondiente al mes de agosto del mismo año.

ARTÍCULO 2° — Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo N° 2161 y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3° — Facúltase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo N° 2161, cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4° — Designase al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, a través de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, como “Organismo Ejecutor” del “Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de I+D” N° 2161, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba por el Artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alfonso de Prat Gay.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1043/2016

Designación.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente N° S05:0027309/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, aprobado por la ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 2.836 de fecha 30 de diciembre de 2014, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 32 de fecha 7 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 aprobado por la ley N° 27.198, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida norma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 2.836 de fecha 30 de diciembre de 2014 se creó el cargo extraescalafonario de Coordinador de Logística de las Misiones Comerciales Agroindustriales con dependencia directa del titular de la ex – SUBSECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado mediante el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, siendo su cometido brindar asesoramiento al señor Subsecretario de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías en toda gestión vinculada con la promoción de agroalimentos en los mercados objetivos, coordinando su accionar con las áreas competentes.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se creó el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por el Decreto N° 32 de fecha 7 de enero de 2016 se modificó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada correspondiente al MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creándose la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR.

Que en razón de encontrarse vacante el cargo extraescalafonario antes mencionado, resulta necesario proceder a su cobertura.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 aprobado por la Ley N° 27.198, y 1° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase, a partir del 1 de junio de 2016, al Contador Público Don Julián Omar de LELLIS (M.I. Nº 21.416.861), en el cargo extraescalafonario de Coordinador de Logística de las Misiones Comerciales Agroindustriales, con dependencia directa del titular de la SECRETARÍA DE AGREGADO DE VALOR del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, con una remuneración equivalente al Nivel A, Función Ejecutiva I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado mediante el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nº 27.198.

ARTÍCULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1036/2016

Desígnase Directora Nacional de Tierras y Unidades Agropecuarias.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente Nº S05:0005698/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 aprobado por la Ley Nº 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 659 de fecha 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 aprobado por la Ley Nº 27.198, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida norma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 659 de fecha 8 de agosto de 2012, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la ex - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA, ambas pertenecientes al ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por la mencionada Decisión Administrativa Nº 659/12 se creó la Dirección Nacional de Tierras y Unidades Agropecuarias dependiente de la ex - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA de la ex - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICO - INSTITUCIONAL Y EMERGENCIA AGROPECUARIA, dependiente del citado ex - Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I del SI-NEP, correspondiente a la titular de la Dirección Nacional de Tierras y Unidades Agropecuarias.

Que la agente propuesta debe ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley Nº 27.198 y 1° del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase transitoriamente a partir del 1° de febrero de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto, en UN (1) cargo vacante Nivel A, Función Ejecutiva I de Directora Nacional de Tierras y Unidades Agropecuarias dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Licenciada en Ciencias Políticas Da. María Victoria Stoppani (M.I. Nº 33.081.314), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nº 27.198.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1037/2016

Designación.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente Nº S05:0009228/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 aprobado por la Ley Nº 27.198, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 1.030 de fecha 26 de junio de 2014, 32 de fecha 7 de enero de 2016 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, la Resolución Nº 43 de fecha 7 de febrero de 2012 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 aprobado por la Ley Nº 27.198, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida norma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Artículo 1° de la Decisión Administrativa Nº 175 de fecha 9 de abril de 2010, se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de la ex - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR y de la ex - SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, todas pertenecientes al ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Nº 43 de fecha 7 de febrero de 2012 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se aprobaron entre otras, la dependencia transitoria de las unidades organizativas de primer y segundo nivel de apertura estableciendo a la Dirección de Programación para el Desarrollo dependiente de la Dirección Nacional de Programas de Desarrollo Regional, bajo la órbita de la ex - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE ECONOMÍAS REGIONALES de la ex - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto Nº 1.030 de fecha 26 de junio de 2014 se modificó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional, correspondiente al ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, aprobándose mediante el Artículo 3° de la mencionada medida, la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ex - SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL del citado ex - Ministerio.

Que por el Decreto Nº 32 de fecha 7 de enero de 2016, se modificó el organigrama de aplicación del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creando a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL como dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del citado Ministerio, entre otras.

Que en virtud de específicas razones de servicio del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante Nivel B, Función Ejecutiva III correspondiente a la titular de la Dirección de Programación para el Desarrollo del citado Ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley Nº 27.198 y 1° del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1° — Desígnase transitoriamente a partir del 1 de marzo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado del presente acto, en UN (1) cargo vacante Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva III, correspondiente a la Dirección de Programación para el Desarrollo dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la Licenciada en Economía Da. Andrea Susana CONFORTI (M.I. Nº 28.860.071), autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley Nº 27.198.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado, deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1039/2016

Prorróganse designaciones.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente Nº S05:0015477/2015 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nros. 1.128 de fecha 5 de agosto de 2010, 2.776 de fecha 28 de diciembre de 2012, 1.744 de fecha 5 de noviembre de 2013, 1.126 de fecha 21 de julio de 2014 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.128 de fecha 5 de agosto de 2010, 2.776 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 1.126 de fecha 21 de julio de 2014 se procedió a designar y prorrogar con

carácter transitorio al señor D. Sandro SASSATELLI (M.I. Nº 16.348.700), en el cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente a la entonces Dirección de Planeamiento y Evaluación de Políticas del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, actual Dirección de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar del actual MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por razones de organización interna resulta necesario prorrogar la designación transitoria del señor D. Sandro SASSATELLI (M.I. Nº 16.348.700) por el periodo comprendido entre el día 16 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016.

Que mediante el Decreto Nº 1.744 de fecha 5 de noviembre de 2013, se procedió a designar con carácter transitorio a la señora Da. Teresita Carolina CABRERA (M.I. Nº 30.582.923), en el cargo Nivel B, Función Ejecutiva III, correspondiente a la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, dependiente de la entonces Dirección Nacional de Fortalecimiento Institucional de la ex - SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por razones de organización interna resulta necesario prorrogar la designación transitoria de la señora Da. Teresita Carolina CABRERA (M.I. Nº 30.582.923) por el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2014 y hasta el 29 de febrero de 2016.

Que la señora Da. Teresita Carolina CABRERA (M.I. Nº 30.582.923) deberá ser exceptuada de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1º del Decreto Nº 227/16

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase, por el periodo comprendido entre el día 16 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, la designación transitoria del señor D. Sandro SASSATELLI (M.I. Nº 16.348.700) efectuada mediante el Decreto Nº 1.128 de fecha 5 de agosto de 2010 y prorrogada mediante los Decretos Nros. 2.776 de fecha 28 de diciembre de 2012 y 1.126 de fecha 21 de julio de 2014, en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, correspondiente a la Dirección de Programas y Proyectos para la Agricultura Familiar, del actual MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º — Prorrógase, por el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2014 y hasta el 29 de febrero de 2016, la designación transitoria de la señora Da. Teresita Carolina CABRERA (M.I. Nº 30.582.923) efectuada mediante el Decreto Nº 1.744 de fecha 5 de noviembre de 2013, en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva III, correspondiente a la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, del actual MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Decisión Administrativa 1040/2016

Prorrógase designación.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente Nº S05:0015191/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los Decretos Nros. 1.922 de fecha 12 de noviembre de 2008, 2.231 de fecha 30 de diciembre de 2010, 1.949 de fecha 15 de octubre de 2012, 1.189 de fecha 24 de julio de 2014 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.922 de fecha 12 de noviembre de 2008, 2.231 de fecha 30 de diciembre de 2010, 1.949 de fecha 15 de octubre de 2012 y 1.189 de fecha 24 de julio de 2014, se procedió a designar y prorrogar con carácter transitorio a la Licenciada en Economía Doña Elisa Guillermina CALVO (M.I. Nº 6.044.236), en un cargo Nivel B, Función Ejecutiva III del entonces SINAPA actual SINEP, como titular de la Dirección de Economía Pesquera dependiente de la Dirección Nacional de Planificación Pesquera de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria, será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme al proceso de selección previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que la mencionada agente se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designada transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase, a partir del 21 de abril de 2015 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria de la Licenciada en Economía Doña Elisa Guillermina CALVO (M.I. Nº 6.044.236) efectuada por medio del Decreto Nº 1.922 de fecha 12 de noviembre de 2008 y prorrogada en último término por el Decreto Nº 1.189 de fecha 24 de julio de 2014, en UN (1) cargo Nivel B, Función Ejecutiva III como titular de la Dirección de Economía Pesquera dependiente del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado en el Artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente acto se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1042/2016

Designación en la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente Nº S01:0269799/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 10 de fecha 19 de enero de 2016 y la Resolución Nº 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 255 de fecha 10 de junio de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Coordinador de Control y Análisis Contable.

Que el Artículo 7º de la Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 y el Artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Designase transitoriamente, a partir del 13 de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Don Mariano SIMON (M.I. Nº 33.698.769) en el cargo de Coordinador de Control y Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad y Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 13 de junio de 2016.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Francisco A. Cabrera.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decisión Administrativa 1041/2016

Desígnase Director Nacional de Gestión Productiva.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente N° S01:0236548/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y 227 de fecha 20 de enero de 2016 y las Decisiones Administrativas Nros. 10 de fecha 19 de enero de 2016 y 193 de fecha 16 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), de Director Nacional de Gestión Productiva.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 10 de la citada ley.

Que la cobertura de dicho cargo implica hacer una excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la medida propuesta no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 7º de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 y el Artículo 1º del Decreto N° 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Designase transitoriamente, a partir del 1 de junio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Licenciado en Economía Don Diego RIVAS (M.I. N° 24.963.673) en el cargo de Director Nacional de Gestión Productiva de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PRODUCTIVA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de junio de 2016.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcos Peña. — Francisco A. Cabrera.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decisión Administrativa 1038/2016

Desígnase Director General de Laboratorios y Control Técnico.

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente N° S05:0004169/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 227 del 20 de enero de 2016, 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que el Artículo 7º de la citada ley, establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, modificado por sus similares Nros. 237 del 26 de marzo de 2009, 825 del 10 de junio de 2010 y 354 del 4 de abril de 2013, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, encontrándose dentro de sus unidades organizativas, la Dirección General de Laboratorios y Control Técnico.

Que en virtud de encontrarse vacante el cargo de Director General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el referido Servicio Nacional considera imprescindible su cobertura.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación con carácter transitorio del Médico Veterinario D. Carlos Roberto ZENOBI, M.I. N° 11.489.341, en el referido cargo, implica una excepción a lo dispuesto en el Artículo 7º de la citada Ley N° 27.198.

Que mediante el Artículo 1º del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016, se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7º de la Ley N° 27.198 y 1º del Decreto N° 227 del 20 de enero de 2016.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Designase con carácter transitorio, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, al Médico Veterinario D. Carlos Roberto ZENOBI, M.I. N° 11.489.341, como Director General de Laboratorios y Control Técnico del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en UN (1) cargo, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional, Tramo General, Grado 13, Función Directiva I, autorizándose el pago de la referida Función Directiva prevista en el Título IV Capítulo I, Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, homologado por el Decreto N° 40 del 25 de enero de 2007 y con carácter de excepción al Artículo 7º de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto por la Resolución Conjunta N° 89 y N° 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de la ex-SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, modificada por su similar N° 21 y N° 2 del 18 de enero de 2010 del citado Servicio Nacional, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a las partidas específicas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, para el ejercicio vigente a la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Ricardo Buryaile.



Acordadas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Acordada 28/2016

Reglamento General del Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional. Expte. N° 2500/16.

Buenos Aires, 20/09/2016

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que esta Corte ha destacado la importancia de cumplir con el objetivo constitucional de afianzar la justicia, así como también la necesidad de profundizar los cambios tendientes a lograr el más eficaz desempeño de la función judicial en todas las instancias y jurisdicciones de la Nación.

II. Que en ese sentido, a este Tribunal le corresponde, dentro de las competencias que le confiere la legislación, adoptar las medidas y suministrar los mecanismos que faciliten la adecuada tramitación de los procesos y el correcto desempeño de los tribunales.

III. Que dentro del proceso de cambio y modernización en la prestación del servicio de justicia que se viene desarrollando en el marco del programa de fortalecimiento institucional del Poder Judicial de la Nación, esta Corte Suprema de Justicia de la Nación ha iniciado un proceso de reordenamiento de los Cuerpos Periciales.

IV. Que el art. 52 del decreto ley 1285/58 establece que funcionarán como auxiliares de la justicia nacional y bajo la superintendencia de la autoridad que establezcan los reglamentos de la Corte Suprema:

- a) Cuerpos técnicos periciales de: médicos forenses, contadores y calígrafos;
- b) Peritos ingenieros, tasadores, traductores e intérpretes.

V. Que en tal sentido se dictaron las normativas tendientes a ordenar y reorganizar el Cuerpo Médico Forense —acordadas 47/09 y 22/10 y resolución 491/14—; el Cuerpo de Peritos Contadores —acordada 16/11 y resolución 871/12—; el Cuerpo de Peritos Calígrafos —acordada 40/13 y resolución 2381/11— y, recientemente, el Cuerpo de Peritos del Poder Judicial de la Nación, Especializados en Casos de Corrupción y Delitos contra la Administración Pública —acordada 34/14 y resolución 639/15—.

VI. Que, dentro de este proceso, esta Corte considera necesario dedicar esfuerzos presupuestarios a organizar el Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional, integrado por los peritos tasadores a los que se refiere el inciso b) del art. 52 del decreto ley 1285/58.

VII. Que la presente medida se adopta con fundamento en las competencias propias de esta Corte Suprema, como cabeza de este poder del Estado (art. 108 de la Constitución Nacional, cuyas atribuciones se encuentran ampliamente desarrolladas en los antecedentes que cita la acordada 4/2000 - considerando 1° al 7°), por cuanto el Tribunal tiene las facultades de dictar su reglamento interior y nombrar sus empleados (art. 113 de la Constitución Nacional).

Por ello,

ACORDARON:

- 1) Organizar el Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional, que funciona bajo la superintendencia directa de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; integrando los Cuerpos Técnicos Periciales y demás Peritos previstos en el artículo 52 del Decreto-Ley 1285/58 —ratificado por ley 14.467—.
- 2) El Cuerpo estará integrado por los peritos tasadores señalados en el inciso b) del artículo 52 del Decreto-Ley 1285/58, quienes deberán reunir los requisitos exigidos para ser miembro de los cuerpos periciales de este Tribunal, y serán elegidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante concurso abierto de antecedentes y oposición.
- 3) Aprobar el “Reglamento General del Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional” que como Anexo forma parte de la presente.
- 4) Dejar sin efecto el artículo 149 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique en el Boletín Oficial, en la página web del Tribunal y en la página del CIJ y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

Ricardo L. Lorenzetti. — Elena I. Highton de Nolasco. — Juan C. Maqueda.

REGLAMENTO GENERAL DEL CUERPO DE PERITOS TASADORES DE LA JUSTICIA NACIONAL

Artículo 1:

El Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional constituye un cuerpo técnico de naturaleza y finalidad exclusivamente pericial que funciona bajo la superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Su objeto es el auxilio específico a los órganos jurisdiccionales de la justicia penal, en los casos en los que se requieran valores fundados en parámetros objetivos de los bienes cuya adquisición, enajenación, locación, valor contable, entre otros, sea solicitado por los tribunales requirientes.

Intervendrá además en todas las cuestiones que disponga la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 2:

El Cuerpo dará cumplimiento a los requerimientos periciales dispuestos por magistrados judiciales con competencia criminal.

Artículo 3:

La actividad pericial, en la sede del Cuerpo, se llevará a cabo en el horario de 7.30 a 19.30.

Para el adecuado ordenamiento en la realización de sus funciones, el Cuerpo recibirá los requerimientos periciales los días hábiles hasta las 13.30. Los que tengan entrada con posterioridad serán tramitados el día hábil siguiente. Quedan exceptuadas de las disposiciones de los párra-

fos anteriores aquellas determinaciones periciales que no admitan demora y deban informarse a la sede judicial en forma inmediata posterior a su cumplimiento.

Las citaciones que deban cursarse para cumplir con el peritaje requerido podrán implementarse a través del sistema informático que autorice la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Artículo 4:

El Cuerpo estará presidido por un Director, de quien dependerá el Subdirector.

Su estructura funcional se organizará a través de aquellos Departamentos de actividad pericial y Oficinas de apoyo técnico - administrativo necesarios para el mejor cumplimiento del objeto enunciado en el artículo 1.

Artículo 5:

El Cuerpo de Peritos Tasadores de la Justicia Nacional estará integrado por:

- a) Peritos: Ingenieros, Arquitectos y profesionales de otras disciplinas científicas que, a criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; los que deberán tener experiencia acreditada en la materia.
- b) Funcionarios y empleados administrativos y técnicos.
- c) Personal obrero y de maestranza.

Artículo 6:

Todo ingreso de expedientes y oficios al Cuerpo así como su egreso tramitará exclusivamente por la Mesa de Entradas, en la que se efectuarán los registros correspondientes.

El titular de la dependencia mencionada en el párrafo anterior estará a cargo de la custodia del expediente durante todo el tiempo en que permanezca en ella.

Artículo 7:

La custodia de las actuaciones y del material pericial será ejercida por el perito asignado al cumplimiento de la labor pericial dispuesta en ellas; en consecuencia, responderá por su extravío, deterioro o alteración.

Con excepción de los peritos de parte y consultores técnicos designados en autos, la extracción de copias y la consulta de las actuaciones mientras se encuentren en dependencias del Cuerpo, sólo serán permitidas con autorización escrita de la sede judicial requirente de la práctica pericial, en la que conste la identificación de la persona autorizada.

Artículo 8:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación designará como Director del Cuerpo de Peritos Tasadores al perito titular en actividad que resulte elegido por mayoría entre todos los peritos titulares del Cuerpo en acto secreto.

El Director durará tres años en su cargo y podrá ser designado conforme al procedimiento establecido en el presente artículo por otro período consecutivo.

Artículo 9:

Para ser designado Director, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad mayor a cinco años en la titularidad del cargo de perito.
- b) No registrar sanciones disciplinarias durante los últimos cinco años.

Artículo 10:

Durante el desempeño del cargo, el Director ejercerá la representación y dirección del Cuerpo y podrá delegar funciones en el Subdirector, mediante una disposición fundada por escrito en la que se precisen los límites de la delegación.

Serán sus funciones:

- a) Distribuir las causas utilizando, en todos los casos, la modalidad de sorteo informático aleatorio y dirimir sin apelación cualquier duda referente a la distribución de la labor entre los peritos con criterios de transparencia y equidad.

Los peritos designados en cada causa intervendrán en ella hasta su terminación, salvo que judicialmente se resolviera lo contrario.

- b) Evaluar periódicamente la carga de trabajo de cada perito y el tiempo que demanda la elaboración de las pericias a ellos asignadas y adoptar en su caso, las medidas correctivas que correspondan.

- c) Hacer cumplir las obligaciones de los peritos, funcionarios y empleados del Cuerpo derivadas de las normas vigentes e informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación acerca de todo incumplimiento.

- d) Convocar al acto de elección del Director, conforme a lo previsto en el artículo 8, dos meses antes de la finalización de su mandato. La elección se llevará a cabo a los treinta días corridos contados desde la convocatoria y su resultado se elevará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la designación del Director.

- e) Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la existencia de vacantes en cargos periciales inmediatamente después de haberse producido y solicitar el llamado a concurso para la designación de reemplazantes. De igual modo, informará acerca de la existencia de toda otra vacante y podrá proponer una nómina de aspirantes.

- f) Informar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la necesidad de creación o supresión de cargos por medio de petición fundada en la que se expongan las razones que hagan aconsejable la adecuación de la estructura de personal. En el supuesto de su ampliación, deberá indicar las condiciones de idoneidad que deberán reunir los aspirantes.

- g) Organizar periódicamente un programa de educación continua aplicado a las diversas actividades periciales, tanto profesionales como técnico-administrativas, tendiente al perfeccionamiento y capacitación de los integrantes del Cuerpo.

- h) Aplicar sanciones de prevención y apercibimiento ante la comprobación directa, por sí o a través del Subdirector, de faltas disciplinarias, las cuales serán apelables ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación dentro de los tres días posteriores a su notificación.

En los casos en los que la falta fuera susceptible de una sanción de mayor gravedad que las mencionadas o cuando se requiriera de la sustanciación de un proceso de investigación previo, se elevarán las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su intervención.

- i) Conceder y denegar licencias al personal con arreglo a lo establecido por la normativa vigente.

- j) Informar al órgano jurisdiccional que encomendó la medida:

- a. la metodología y condiciones técnicas más adecuadas para su realización.

b. la imposibilidad de su ejecución cuando ésta resulte ajena a la función pericial.

c. cuando los peritos de parte y consultores técnicos designados no tengan el título exigido, en su caso, por los artículos 254 del Código Procesal Penal de la Nación y 464 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

Artículo 11:

El Director será sustituido por el Subdirector en caso de ausencia, cualquiera sea su duración y la causa que la motiva, con arreglo a las disposiciones del presente Reglamento.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación podrá removerlo en caso de cumplimiento irregular de sus funciones.

Artículo 12:

El Subdirector será designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a propuesta fundada del Director. En caso de oposición, el Director propondrá a otro perito para ocupar el cargo.

Deberá reunir los requisitos enunciados en el artículo 9, durará tres años en su cargo y podrá ser designado, conforme al procedimiento establecido en el presente artículo, por otro período consecutivo.

El Subdirector cesará en el cargo por las mismas causas que el Director.

Artículo 13:

Serán funciones del Subdirector:

a) Aconsejar al Director sobre la conveniencia de conceder licencias, proponer promociones y autorizar cambios de puestos de trabajo del personal administrativo y de maestranza.

b) Informar al Director sobre la comprobación directa de faltas disciplinarias y de las conductas referidas en el artículo 10, inciso h), último párrafo.

c) Supervisar el estricto cumplimiento de la asistencia y horario del personal.

Artículo 14:

En caso de acefalía en los cargos de Director y de Subdirector, ellos serán ejercidos provisoriamente por los dos peritos de mayor antigüedad del Cuerpo, quienes convocarán de inmediato al acto electivo previsto por el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 15:

Para ser perito tasador se deberán cumplir los requisitos exigidos para ser miembro de los cuerpos periciales de este Tribunal.

No podrán desempeñarse como profesionales quienes se encuentren comprendidos en las disposiciones del artículo 12 del Reglamento para la Justicia Nacional ni los condenados en sede civil y/o penal por mala práctica profesional hasta después de cumplida la condena.

Artículo 16:

Para el nombramiento y remoción de los peritos, sus obligaciones y demás garantías de actuación regirán los artículos 52 y concordantes del decreto ley 1285/58, sin perjuicio de lo prescripto en el Capítulo V del Título III del Código Procesal Penal de la Nación en lo que resulte pertinente. Asimismo, todos los profesionales integrantes del Cuerpo quedarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas por los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento para la Justicia Nacional y a sus preceptos en general, en todo lo que corresponda.

Artículo 17:

Los profesionales del Cuerpo no podrán:

a) Ser designados como peritos a propuesta de parte en ningún fuero durante los tres años posteriores al cese en sus funciones, para intervenir en peritajes que se hayan encomendado al Cuerpo de Peritos Tasadores u a otro Cuerpo Técnico Pericial dependiente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

b) Integrar jurados u órganos colegiados de selección para el discernimiento de premios o distinciones de cualquier especie, ni de cargos profesionales o docentes, en ámbitos públicos o privados, en los cuales participen como postulantes otros integrantes del Cuerpo.

c) Hacer declaraciones a través de medios masivos de comunicación social referidas a cuestiones en las que hayan tomado intervención pericial o que eventualmente puedan llegar a su opinión técnica.

Artículo 18:

Los profesionales del Cuerpo, conforme a las características técnicas de cada especialidad, deberán cumplir el proceso de capacitación profesional continua dentro del programa previsto por el artículo 10, inciso g) del presente Reglamento o fuera de él. En este último caso, cada dos años, elevarán al Director un informe de las actividades cumplidas, debidamente acreditadas.

Artículo 19:

La designación de los agentes administrativos será precedida por una opinión fundada del Director sobre la idoneidad del postulante.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento para la Justicia Nacional, los agentes administrativos deberán mantener resguardo y privacidad de la documentación, dictámenes y constancias de las causas que les son remitidas.

Artículo 20:

Los profesionales y técnicos incluidos en la categoría mencionada en el inciso b) del artículo 5 podrán desempeñar tareas científicas auxiliares de la función pericial. En tal caso, siempre actuarán a requerimiento y bajo supervisión del perito asignado al cumplimiento de la experticia encomendada.

Artículo 21:

La intervención de peritos de parte y consultores técnicos será admitida cuando su designación conste en las actuaciones remitidas al Cuerpo o se acredite su calidad procesal mediante escrito emitido por la sede judicial correspondiente.

Toda incomparecencia de peritos de parte o consultores técnicos se informará a la autoridad judicial requirente, a los fines que estime corresponder, con el objeto de evitar dilaciones por causas ajenas a la actuación del Cuerpo.

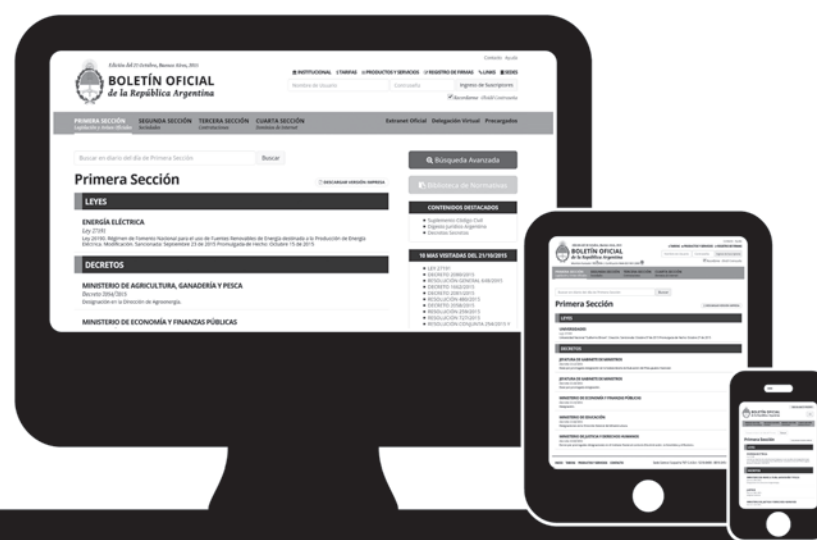
Artículo 22:

La actividad pericial no incluye la realización de diligencias procesales previas y necesarias para concretarla ni las que impliquen la ejecución de la opinión técnica con que finaliza.



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

Más rápido
y fácil de usar,
adaptado a todos tus
dispositivos móviles.

www.boletinoficial.gob.ar

Avisos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 14-09-16

Expediente				
5310061	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM PINTAMOS LAS ESTRELLAS	Autor: ARNALDO BALESTRA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5310062	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALBUM PINTAMOS LAS ESTRELLAS	Autor: MARIA ELINA MORALES SEGOVIA Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: PUBLITRACK SRL
5310063	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY NUEVA MENTE	Autor: JOAQUIN CARAMBULA Autor: JUAN IGNACIO AGUERO Autor: JUAN MANUEL COLONNA Autor: MAXIMILIANO EZEQUIEL SCENNA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Autor: HERNAN KACEW Autor: ESTEFANIA KROL
5310064	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY NUEVA MENTE	Autor: JOAQUIN CARAMBULA Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5310065	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTROS SHOW LALI 2016	Autor: MARIANA ESPOSITO Autor: PABLO GASTON AKSELRAD Autor: LUIS ALBERTO BURGIO Autor: GUSTAVO ARIEL NOVELLO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA Editor: 3MUSICA
5310066	Obra Publicada	Género: INTERNET	Título: AMOR DE AVENTURA	Autor/Titular: FRANCISCO SEGUNDO VARGAS VARGAS
5310067	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL GRAN LEON (PERDISTE)	Autor: CLAUDIO DANIEL PALERMO Editor: SFR SONG'S SRL
5310068	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL GRAN LEON (PERDISTE)	Autor: CLAUDIO DANIEL PALERMO Editor: SFR SONG'S SRL
5310069	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FALSO TE CONOZCO BIEN	Autor: LUIS MARIO ALVAREZ Editor: SFR SONG'S SRL
5310070	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALSO TE CONOZCO BIEN	Autor: LUIS MARIO ALVAREZ Editor: SFR SONG'S SRL
5310071	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO SABE DAR UN BESO	Autor: LUIS MARIO ALVAREZ Editor: SFR SONG'S SRL
5310072	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO SABE DAR UN BESO	Autor: LUIS MARIO ALVAREZ Editor: SFR SONG'S SRL
5310073	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAVIESA	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310074	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAVIESA	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310075	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY VOY A TOMAR	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310076	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY VOY A TOMAR	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310077	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ILUSIONES	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310078	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ILUSIONES	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310079	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOL Y CALOR	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310080	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOL Y CALOR	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310081	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE DEJO IR	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310082	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE DEJO IR	Autor: JUAN MAURO SANCUNS Editor: SFR SONG'S SRL
5310083	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA LEYENDA DEL CALAMAR GIGANTE	Autor: MARTIN BLASCO Autor: DIEGO MOSCATO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA
5310084	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 6: HERRAMIENTAS PARA APRENDER	Autor: PABLO EFFENBERGER Autor: LEO ARIAS Autor: AGUSTIN RICCARDI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5310085	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRIAREA INTERACTIVA CORDOBA	Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: VALERIA SNITCOFSKY Autor: SOLEDAD AREAL Autor: CARLA SERAFINI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5310086	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES SUPLEMENTO TUCUMAN	Autor: ELVIRA YOLANDA GUIDO Autor: PABLO JOSE SESMA Autor: SANTIAGO REX BLISS Autor: FERNANDO ACERO NALI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5310087	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: FISICOQUIMICA: NUEVOS DESAFIOS	Autor: RAUL BAZO Autor: PAULA BRIVOLO Autor: HUGO LABATE Autor: SERGIO SILVESTRI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA
5310088	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA DE AMERICA: NUEVOS DESAFIOS	Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: PATRICIA LAURA SAIEB Autor: GUILLERMO TOMATI Editor: KAPELUZ EDITORA SA
5310089	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA II CONTEXTOS DIGITALES	Autor: PABLO EFFENBERGER Editor: KAPELUSZ EDITORA SA

Viernes 23 de septiembre de 2016			Primera Sección	BOLETÍN OFICIAL Nº 33.468	9
5310090	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 7	Autor: LAURA DALTERIO Autor: GUSTAVO SPOSOB Autor: JULIETA MALDACENA Autor: SANTIAGO VALVERDE Autor: MARTIN BUSTAMANTE Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310091	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HUGO TIENE HAMBRE	Autor: SILVIA SCHUJER Autor: MONICA WEISS Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310092	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL MISTERIO DE LA CASA VERDE	Autor: NORMA HUIDOBRO Autor: MELINA CANALE Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310093	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PEQUEÑO DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA	Autor: OBRA ANONIMA Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310094	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RUIDOSO SILENCIO	Autor/Editor: LILIANA ZEPPILLI	
5310095	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FUERA DE MI MUNDO	Autor: LYDIA CARRERAS Autor: LAURA FERNANDEZ SAAD Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310096	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: JUANITA Y EL CONEJO PERDIDO	Autor: NORMA HUIDOBRO Autor: ROBERTO CUBILLAS Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310097	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIBRO DE LOS PRODIGIOS	Autor: EMA WOLF Autor: MATIAS TRILLO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310108	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS METEORITOS ODIABAN A LOS DINOSAURIOS	Autor: JORGE ACCAME Autor: HECTOR ADRIAN BORLASCA Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310109	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUIDADO CON EL DINOSAURIO	Autor: JORGE ACCAME Autor: O'KIF (I) Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310110	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL DRAGON QUE ASUSTABA A LA POBLACION	Autor: ADELA BASCH Autor: MARIANO EPELBAUM Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310111	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SERES QUE HACEN TEMBLAR HISTORIAS DE BESTIAS, CRIATURAS Y MONSTRUOS DE TODOS LOS TIEMPOS	Autor: NICOLAS SCHUFF Autor: GABRIEL MOLINARI Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310113	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: DE COMO EL DIABLO SE CASO CON TRES HERMANAS Y OTRAS LEYENDAS DE MIEDO	Autor: GRACIELA REPUN Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310114	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MASCOTAS DE CUENTO	Autor: MARIA INES FALCONI Autor: INES TRIGUB Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310115	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: MIENTRAS DURA EL HECHIZO	Autor: CECILIA PISOS Autor: GERARDO BARO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310116	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENTIRES AL SOL	Autor/Editor: LILIANA ZEPPILLI	
5310117	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: PATAGONIA CONTRA EL VIENTO Y EL OLVIDO	Autor: SERGIO JAVIER GIAQUINTA Editor: GIACOMO EDITOR DE SERGIO J GIAQUINTA	
5310118	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA ESCUELA ES PURO CUENTO (Y TAMBIEN UN POCO DE TEATRO)	Autor: MARIA INES FALCONI Autor: PERICA (I) Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310119	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LA LAGARTIJA AMARILIS	Autor: GRACIELA PEREZ AGUILAR Autor: PEZ (I) Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310120	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 4: HERRAMIENTAS PARA APRENDER	Autor: PABLO EFFENBERGER Autor: AGUSTIN RICCARDI Autor: LEO ARIAS Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310121	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 5: HERRAMIENTAS PARA APRENDER	Autor: PABLO EFFENBERGER Autor: LEO ARIAS Autor: AGUSTIN RICCARDI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310122	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRANKENSTEIN	Autor: MARY SHELLEY -EXTRANJ Autor: ARIELA KREIMER Autor: LEO ARIAS Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310123	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS OJOS DEL PERRO SIBERIANO	Autor: ANTONIO SANTA ANA Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310124	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MATADERO	Autor: ESTEBAN ECHEVERRIA Autor: MARIANO LUCANO Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310125	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MARTIN FIERRO	Autor: JOSE HERNANDEZ Autor: GUSTAVO DEVEZE Autor: MARIA ELENA FONSALIDO Autor: ALEJANDRA LAERA Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310126	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CANTA, MUSA!: LOS EPISODIOS MAS FASCINANTES DE LA GUERRA DE TROYA °	Autor: CECILIA ROMANA Autor: DIEGO BENTIVEGNA Autor: CARLOS BARONCELLI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310127	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VENGANZA DE LA VACA	Autor: SERGIO AGUIRRE Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310128	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BODAS DE SANGRE Y LA CASA DE BERNARDA ALDA	Autor: FEDERICO GARCIA LORCA Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310165	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FILOSOFIA DE LA GENERACION BEAT Y OTROS ESCRITOS	Autor: JACK KEROVAC Traductor: PABLO GIANERA Editor: CAJA NEGRA EDITORA DE ESTERAS DIEGO Y ALVAREZ FANEGO JUAN EZEQUIEL SH	
5310177	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SERIA SER	Autor: NAHUEL JUAREZ Editor: ESCRITOR DE LA LENGUA DE JOSE ANGEL ROMANO	
5310185	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRIAREA INTERACTIVA SANTA FE	Autor: SILVANA PALERMO Autor: CARLA SERAFINI Autor: A CUATRO MANOS ESTUDIO DE CARLOS E ESCUDERO Y EDGARDO KABE SOLAS (I) Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310186	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 2 EDUCACION SECUNDARIA	Autor: PABLO EFFENBERGER Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310187	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DELITOS A LARGO PLAZO	Autor: JAKE ARNOTT Traductor: FERNANDO GARI PUIG Editor: RESERVOIR BOOKS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	

Viernes 23 de septiembre de 2016			Primera Sección	BOLETÍN OFICIAL Nº 33.468	10
5310188	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MAR Y LA SERPIENTE	Autor: PAULA BOMBARA Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310189	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NO ES PAIS PARA VIEJOS	Autor: CORMAC MCCARTHY Traductor: LUIS MURILLO Editor: LITERATURA RANDOM HOUSE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310190	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRIAREA INTERACTIVO 5º FEDERAL	Autor: SOLEDAD AREAL Autor: ADELA BASCH Autor: PATRICIA ALBERICO Autor: A CUATRO MANOS ESTUDIO DE CARLOS E ESCUDERO Y EDGARDO KABE SOLAS (I) Autor: CARLA SERAFINI Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310191	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL ARBOL VERDE LIMON 2 - AREAS INTEGRADAS 2	Autor: CECILIA ROMANA Autor: MARIA LAURA MELCHIORRE Autor: MONICA ALBORES Autor: DANIELA ROVATTI Autor: LEO ARIAS Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310192	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TRIAREA INTERACTIVA 4º FEDERAL	Autor: ADELA BASCH Autor: CARLA SERAFINI Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: A CUATRO MANOS ESTUDIO DE CARLOS E ESCUDERO Y EDGARDO KABE SOLAS (I) Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310193	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 7: NUEVOS DESAFIOS	Autor: SILVIA BLAUSTEIN Autor: GABRIELA BUFFA Autor: ARIEL N MORALES Autor: DANIELA ROVATTI Autor: DIEGO GRECCO Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310195	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LENGUA Y LITERATURA 2 PRACTICAS DEL LENGUAJE	Autor: BERNARDO ARGANARAZ Autor: ALEJANDRO PALERMO Autor: MARTIN BUSTAMANTE Autor: JUAN PABLO CARO Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310196	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PENA MAXIMA	Autor: SANTIAGO RONCAGLIOLO Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310197	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTUDIO EN ESCARLATA	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE Traductor: ESTHER TUSQUETS Traductor: NESTOR BUSQUETS Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310198	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SANTUARIO	Autor: WILLIAM FAULKNER Traductor: JOSE LUIS LOPEZ MUÑOZ Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310199	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ODISEA	Autor: HOMERO Autor: EZEQUIEL ZAIDENWERG Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310200	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL OJO DE EVA	Autor: KARIN FOSSUM Traductor: KRISTI BAGGETHUN Traductor: ASUNCION LORENZO TORRES Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310201	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CINCO PROBLEMAS PARA DON CARACOL	Autor: MARTIN BLASCO Autor: VIVIANA BILOTTI Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310202	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL RASTRO DE LA CANELA	Autor: LILIANA BODOC Editor: GRUPO EDITORIAL NORMA SA DE KAPELUSZ EDITORA SA	
5310203	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS TIGRES DE MALASIA	Autor: FRANCO SPAGNOLO Autor: EMILIO SALGARI -EXTRANJ Autor: ARIELA KREIMER Editor: KAPELUSZ EDITORA SA	
5310205	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FINANZAS PROVINCIALES E IMPUESTO INMOBILIARIO EN LA ARGENTINA	Autor: ALEJANDRO LOPEZ ACCOTTO Autor: CARLOS R MARTINEZ Autor: MARTIN MANGAS Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310206	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: RENTA DE INNOVACION DE CADENAS GLOBALES DE PRODUCCION	Autor: SEBASTIAN SZTULWARK Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310207	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: TEMAS PARA UNA INTRODUCCION A LA FILOSOFIA	Autor: MARIO LIPSITZ Autor: FERNANDO BAHR Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310208	Obra Publicada	Género: D GRAFICO	Título: LECTURAS CONTEMPORANEAS DE LA FILOSOFIA POLITICA CLASICA Y MODERNA	Autor: SEBASTIAN TORRES Autor: JULIA SMOLA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310209	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CONSTITUCION DE LO SOCIAL	Autor: CARLOS BELVEDERE Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310210	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MANUAL PARA MUJERES DE LA LIMPIEZA	Autor: LUCIA BERLIN Traductor: EUGENIA VAZQUEZ NACARINO Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310211	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS TEXTOS ACADEMICOS EN EL NIVEL UNIVERSITARIO	Autor: ANDREINA ADELSTEIN Autor: INES KUGUEL Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310212	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SALUD, POLITICA Y TERRITORIO EN EL GRAN BUENOS AIRES	Autor: MAGDALENA CHIARA Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310213	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS NIEVES DEL TIEMPO	Autor: MARCELO BIRMAJER Editor: SUDAMERICANA DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310214	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN LAS FAUCES DEL LEON	Autor: ANNE HOLT Autor: BERIT REISS - ANDERSEN Traductor: LOTTE KATRINE TOLLEFSEN Editor: RESERVOIR BOOKS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310217	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOSPECHOSOS	Autor: DAVID THOMSON Traductor: VICTORIA ALONSO BLANCO Editor: RESERVOIR BOOKS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310218	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CURA	Autor: ROBIN COOK Traductor: EDUARDO GARCIA MURILLO Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	

Viernes 23 de septiembre de 2016			Primera Sección	BOLETÍN OFICIAL N° 33.468	11
5310219	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NERVE: UN JUEGO SIN REGLAS	Autor: JEANNE RYAN Traductor: JULIO HERMOSO Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310228	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EN EL BOSQUE: CUENTOS DE HADAS	Autor: LINIERS Autor: FEDERICO PAZOS Autor: PAOLA POWER Autor: DÉCUR Autor: PABLO JAVIER CABRERA Autor: MARIA ELINA Editor: LA EDITORIAL COMUN DE PROYECTO FRONGO SRL	
5310229	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: AMULETO. EL GUARDIAN DE LA PIEDRA	Autor: KAZU KIBUISHI Traductor: ASTRID LILIEDAL Editor: LA EDITORIAL COMUN DE PROYECTO FRONGO SRL	
5310230	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: MACANUDO 12	Autor: LINIERS Editor: LA EDITORIAL COMUN DE PROYECTO FRONGO SRL	
5310231	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VOYAGERS 4: PILOTOS DEL INFINITO	Autor: KEKLA MAGOON Traductor: MERCEDES NUÑEZ Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310232	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DANNY, EL CAMPEON DEL MUNDO	Autor: ROALD DAHL Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES Traductor: MARIBEL DE JUAN	
5310233	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PROTECCIONES Y DESPROTECCIONES: LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ARGENTINA 1990-2010	Autor: CLAUDIA DANANI Autor: SUSANA HINTZE Autor: ALEJANDRA BECCARIA Autor: MARIA IGNACIA COSTA Autor: JAVIER CURZIO Autor: MARIA VICTORIA DEUX MARZI Autor: GONZALO VAZQUEZ Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310234	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MUSEO DE LAS LENGUAS DE LA ETERNA	Autor: ROCCO CARBONE Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO	
5310235	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ATTACHMENTS	Autor: RAINBOW ROWELL Traductor: VICTORIA SIMO PERALES Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310236	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE TOM SAWYER	Autor: MARK TWAIN Traductor: SIMON SANTAINES Editor: PENGUIN CLASICOS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310237	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JAMES Y EL DURAZNO GIGANTE	Autor: ROAL DAHL Traductor: LEOPOLDO RODRIGUEZ Editor: ALFAGUARA DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310238	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JARDINERO FIEL	Autor: JOHN LE CARRE Traductor: CARLOS MILLA SOLER Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310239	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EXPEDIENTE ARCHER	Autor: ROSS MACDONALD Traductor: IGNACIO GOMEZ CALVO Editor: LITERATURA RANDOM HOUSE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310240	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIEMPO DE MATAR	Autor: JOHN GRISHAM Traductor: ENRIC TREMPs LLADO Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310241	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTA NOCHE DIGO ADIOS	Autor: MICHAEL KORYTA Traductor: SERGIO LLEDO -EXTRANJ Editor: RESERVOIR BOOKS DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310263	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: AMANECER ESMERALDA	Autor: PUPE (I) Autor: FERREZ Traductor: LUCIA TENNINA Editor: EDICIONES CORREGIDOR S.A.I.C.I Y E	
5310264	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA CONSTRUCCION DE LA DEMOCRACIA. RAUL ALFONSIN Y LOS MILITARES	Autor: JORGE LUIS CALCAGNO Editor: EDICIONES CORREGIDOR S.A.I.C.I Y E	
5310271	Obra Publicada	Género: DVD	Título: FAMILIA BLU 2	Productor: LEADER MUSIC SA Editor: LEADER MUSIC SA Titular: LEADER MUSIC SA	
5310287	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRUDENTES	Autor: ROBERTO EMILIO VARELA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA	
5310288	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRUDENTES	Autor: ROBERTO EMILIO VARELA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA	
5310289	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DIVINA VERDAD	Autor: FRANCO SOLAZZI Autor: SEBASTIAN MISURACA Autor: EMILIANO GABRIEL VARELA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA	
5310290	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DIVINA VERDAD	Autor: FRANCO SOLAZZI Autor: SEBASTIAN MISURACA Autor: EMILIANO GABRIEL VARELA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA	
5310297	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: CONTRA PARAGUAY	Productor: FEDERICO SOSA Productor: CINTIA MICHELETTI Productor: ROBERTA ESTELA SANCHEZ Editor: EMILIANO SERRA Director: FEDERICO SOSA Autor: FEDERICO SOSA Autor: MARIANO FERNANDEZ Autor: PEDRO FURIO Titular: FEDERICO SOSA	
5310301	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: EL CORDOBAZO: LAS GUERRAS OBRERAS EN CORDOBA 1955 - 1976	Autor: JAMES P BRENNAN Traductor: HORACIO OSCAR PONS Editor: WALDHUTER EDITORES DE JORGE WALDHUTER	
5310305	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: BIGUDI	Autor: DELPHINE PERRET Traductor: DELFINA CABRERA Editor: LIMONERO DE LIMONERO TEXTOS SRL	
5310310	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI LIBRO ENTERRADO	Autor: MAURO LIBERTELLA Editor: MANSALVA DE FRANCISCO ROGELIO GARAMONA	
5310311	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL NERVIO OPTICO	Autor: MARIA GAINZA Editor: MANSALVA DE FRANCISCO ROGELIO GARAMONA	
5310334	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FM RIACHUELO 100.9	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: NADIA CARLA MARTINEZ Titular: COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LTDA	

Sitio Web del Boletín Oficial

**DIFERENTES
SOPORTES,
LA MISMA
VALIDEZ
LEGAL**



Ahora toda la información que obtengas de **nuestra edición electrónica** tiene la **misma validez legal** que la **edición impresa**. Ya no es necesario comprar el ejemplar en papel ni suscribirse. Simplificá tus trámites y agilizá tus gestiones.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a **www.boletinoficial.gob.ar**
o comunicate al 0810-345-BORA (2672)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 15-09-16

Expediente				
5310347	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TARZAN	Autor: EDGAR R BURROUGHS Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310348	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS TRES MOSQUETEROS	Autor: ALEXANDRE DUMAS Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310349	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUJERCITAS	Autor: LOUISA MAY ALCOTT Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310350	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRANKENSTEIN	Autor: MARY SHELLEY Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310351	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROMEO Y JULIETA	Autor: WILLIAM SHAKESPEARE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310352	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JOROBADO DE NOTRE DAME	Autor: VICTOR HUGO Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310353	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROBINSON CRUSOE	Autor: DANIEL DEFOE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310354	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROBIN HOOD	Autor: OBRA ANONIMA Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310355	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VEINTE MIL LEGUAS DE VIAJE SUBMARINO	Autor: JULIO VERNE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310356	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ISLA DEL TESORO	Autor: R. L. STEVENSON Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310357	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CONDE DE MONTECRISTO	Autor: ALEXANDRE DUMAS Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310358	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FANTASMA DE CANTERVILLE	Autor: OSCAR WILDE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310359	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE DON QUIJOTE	Autor: MIGUEL DE CERVANTES Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310360	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MOBY DICK	Autor: HERMAN MELVILLE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310361	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SHERLOCK HOLMES	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310362	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS MIL Y UNA NOCHES	Autor: ANONIMO Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310363	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COLMILLO BLANCO	Autor: JACK LONDON Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310364	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIAJE AL CENTRO DE LA TIERRA	Autor: JULIO VERNE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310365	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IVANHOE	Autor: WALTER SCOTT Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES Autor: NURIA OCHOA
5310366	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAPITANES INTREPIDOS	Autor: RUDYARD KIPLING Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310367	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RINCONETE Y CORTADILLO	Autor: MIGUEL DE CERVANTES Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310368	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA DE LAZARILLO DE TORMES	Autor: ANONIMO Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310369	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OLIVER TWIST	Autor: CHARLES DICKENS Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310370	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CID	Autor: NURIA OCHOA Autor: ANONIMO Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310371	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MAQUINA DEL TIEMPO	Autor: H.G. WELLS Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

Viernes 23 de septiembre de 2016			Primera Sección	BOLETÍN OFICIAL Nº 33.468	14
5310372	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE ULISES	Autor: HOMERO Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310373	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL REY ARTURO	Autor: HOWARD PYLE Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310374	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUILLERMO TELL	Autor: FRIEDRICH SCHILLER Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310375	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HUCKLEBERRY FINN	Autor: MARK TWAIN Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310376	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CONTA CONMIGO. LA ENSEÑANZA DEL NUMERO EN EL NIVEL INICIAL	Autor: BEATRIZ IRIS GONZALEZ Editor: EDICIONES PUERTO CREATIVO DE JAVIER FERRARIO	
5310380	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: REVOLUCION EN MI CORAZON	Productor: ROMINA SOLEDAD GARCIA	
5310391	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIVE LA PALABRA 2017. LECTURA ORANTE DEL EVANGELIO DE CADA DIA, CICLO A. EVANGELIO, SANTORAL, SALTER	Autor: LUIS OSCAR LIBERTI Autor: JOSE LUIS DAMICO Editor: EDITORIAL GUADALUPE - CONGREGACION DEL VERBO DIVINO	
5310392	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SANTO CURA BROCHERO. SANTA MADRE TERESA DE CALCUTA	Autor: LORENA DIETRICH Editor: EDITORIAL GUADALUPE CONGREGACION DEL VERBO DIVINO	
5310393	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: HUMAHUACA	Autor/Titular: FABIAN ARIEL CONTESOTTO	
5310405	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTILOS DE DESARROLLO Y BUEN VIVIR	Autor: ANA GRONDONA Autor: VICTORIA HAIDAR Autor: RAMIRO COVIELLO Autor: PABLO PRYLUKA Editor: EDICIONES DEL CCC DEL CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI DE INSTITUTO MOVILIZADOR DE FO	
5310406	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TODAS LAS VOCES, TODAS. MERCEDES SOSA Y LA POLITICA	Autor: ALEXIA GUILLERMINA MASSHOLDER Editor: DESDE LA GENTE EDICIONES DEL INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATI	
5310407	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA. DOCUMENTOS Y PROCLAMAS COMENTADOS	Autor: HORACIO ALBERTO LOPEZ Editor: DESDE LA GENTE EDICIONES DEL INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATI	
5310409	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA GRANDEZA ES OTRA COSA	Autor: EDUARDO QUINTANA Editor: LIBROFUTBOL.COM DE TERCER HOMBRE	
5310410	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CHE PEP	Autor: VICENTE MUGLIA Editor: LIBROFUTBOL.COM DE TERCER HOMBRE SRL	
5310411	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MATTHIAS SINDELAR	Autor: CAMILO FRANCKABUDSKI Editor: LIBRO FUTBOL COM	
5310434	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIETE CUENTOS	Autor: WHARTON EDITH Traductor: PABLO INGBERG Editor: EDITORIAL LOSADA SA	
5310435	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: APOCOLOQUINTOSIS (EDICION BILINGUE)	Autor: SENECA LUCIO ANNEO Traductor: EZEQUIEL FERRIOL Traductor: RAMIRO PEREZ Editor: EDITORIAL LOSADA SA	
5310436	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SUAVE ES LA NOCHE	Autor: FRANCIS SCOTT FITZGERALD Traductor: GREGORIO CANTERA CHAMORRO Editor: EDITORIAL LOSADA SA	
5310437	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LIBRO DE LA SELVA	Autor: RUDYARD KIPLING Traductor: GERARDO GAMBOLINI Editor: EDITORIAL LOSADA SA	
5310441	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: TRES CUENTOS DE HANS CHRISTIAN ANDERSEN	Autor: HANS CHRISTIAN ANDERSEN Autor: ALICIA SALVI Autor: GUILLERMINA MARINO Editor: LUGAR EDITORIAL SA	
5310442	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: LAS DESCENTRADAS	Autor/Titular: SERGIO DANIEL VAINIKOFF GERSGORIN	
5310443	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COMO HACE ESTA MUJER	Autor/Titular: ALBERTO VALENTIN FAVERO	
5310444	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ALGUNAS MARIPOSAS NOCTURNAS BEBEN LAS LAGRIMAS DE LOS ELEFANTES	Autor/Titular: NICOLAS DIAB	
5310445	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CELESTE ALBARET	Autor/Titular: PATRICIA MARCELA SUAREZ RECCHI	
5310446	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: CLASICUENTOS	Autor/Titular: ADRIAN ALEJANDRO VILLEGAS	
5310447	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TIEMPO MUERTO, UNA SATIRA DE JAVIER ZAN	Autor/Titular: JAVIER ALEJANDRO ROZENSZAIN	
5310448	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TIEMPO MUERTO, UNA SATIRA DE JAVIER ZAN	Autor/Titular: ESTEBAN ROZENSZAIN	
5310449	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: VENDIMIA CENTRAL 2014: SINFONIA ILUMINADA DE GLORIA	Autor/Titular: JULIO EDGARDO FIGUEROA	
5310450	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: VAIVEN	Autor/Titular: LUISA LUCIANA TESTA	
5310454	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL JARDIN OLVIDADO	Autor: KATE MORTON Traductor: CARLOS SCHROEDER Editor: SUMA DE LETRAS DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310455	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MATRIMONIO POR CONTRATO	Autor: JENNIFER PROBST Traductor: ANA DOMINGUEZ PALOMO Traductor: MARIA DEL MAR RODRIGUEZ BARRENA Editor: CISNE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310457	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMER, REZAR, AMAR	Autor: ELIZABETH GILBERT Traductor: GABRIELA BUSTELO Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES	
5310458	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FLORES EN LA TORMENTA	Autor: LAURA KINSALE Traductor: ANA EIROA GUILLEN Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310459	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ECO NEGRO	Autor: MICHAEL CONNELLY Traductor: HELENA MARTIN Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310460	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PIANISTA	Autor: ELFRIEDE JELINEK Traductor: PABLO DIENER Editor: LITERATURA RANDOM HOUSE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310461	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TESTIGO EN LA SOMBRA	Autor: MARY HIGGINS CLARK Traductor: SILVIA KOMET Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310462	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HECHOS DEL REY ARTURO Y SUS NOBLES CABALLEROS	Autor: JOHN STEINBECK Traductor: CARLOS GARDINI Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	
5310463	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GUARDIAN DE LOS NIÑOS	Autor: JOHAN THEORIN Traductor: CARLOS DEL VALLE -EXTRANJ Editor: LITERATURA RANDOM HOUSE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA	

5310464	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SE PRESUME INOCENTE	Autor: SCOTT TUROW Traductor: JAVIER SAINZ DE ROBLES -EXTRANJ Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310466	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: A SANGRE FRIA	Autor: TRUMAN CAPOTE Traductor: FERNANDO RODRIGUEZ -EXTRANJ Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310467	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MONO BLANCO	Autor: JON GALSWORTHY Traductor: SUSANA CARRAL -EXTRANJ Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310468	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MUJER QUE LLEGO DEL MAR	Autor: MERCEDES GUERRERO Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310469	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NOCHE DEL CAZADOR	Autor: NALINI SINGH Traductor: NIEVES CALVINO GUTIERREZ Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310470	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIETE MOTIVOS PARA NO QUERERTE	Autor: MARIA DEL CARMEN SANCHEZ Editor: PLAZA & JANES DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310471	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PIEL DORADA	Autor: CARLA MONTERO Editor: PLAZA & JANES DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310472	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA DE LOS AMORES IMPOSIBLES	Autor: CRISTINA LOPEZ BARRIO Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310473	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TORMENTAS DEL PASADO	Autor: GABRIELA BARRUFALDI Editor: PLAZA & JANES DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310474	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CASATE CONMIGO	Autor: MARY BALOGH Traductor: MARIA DEL MAR RODRIGUEZ BARRENA -EXTRANJ Traductor: ANA DOMINGUEZ PALOMO -EXTRANJ Editor: CISNE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310475	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAGRIMAS DE LA REVOLUCION	Autor: GRACIELA RAMOS Editor: SUMA DE LETRAS DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310476	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN AMANTE DE ENSUEÑO	Autor: SHERRILYN KENYON Traductor: ANA DOMINGUEZ PALOMO -EXTRANJ Traductor: CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ -EXTRANJ Traductor: MARIA DEL MAR RODRIGUEZ BARRENA -EXTRANJ Editor: CISNE DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310489	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MI PRIMERA COMUNION	Autor/Editor: MARIANA RANGONE Autor: EMILIA FRIGERIO
5310501	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LATITUD PERIODICO	Autor/Titular: ELENA LUZ GONZALEZ BAZAN
5310502	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: VILLA CRESPO DIGITAL	Autor/Titular: ELENA LUZ GONZALEZ BAZAN
5310504	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: REAL SALAMONE MUSIC	Autor/Editor: ALEJANDRO FABIO MINIACI
5310516	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HECATE	Autor/Titular: MARIA INES LOPEZ
5310517	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DIFERENCIA DE INVENTARIOS	Autor/Titular: OSCAR ALFREDO UNCAL Autor: MARIA CRISTINA ALVAREZ
5310540	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: ARQUITECTOS ARGENTINOS EN EL MUNDO BIS ARGENTINIAN ARCHITECTS IN THE WORLD II	Autor: DANIEL OSVALDO CASOY Traductor: CARMEN GRAIZBORD -RESID EN EL EXT Editor: PHOTON PRESS ARGENTINA DE CASOY DANIEL OSVALDO
5310566	Obra Publicada	Género: CINEMATOGRAFICO	Título: CAMPO ADENTRO	Titular: MELINA GUTMAN Productor: CARLA FRANCOLINO Editor: CAROLINA LARA GRIMBERG Director: MELINA GUTMAN Director: GALA NEGRELLO Titular: GALA NEGRELLO
5310569	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RADIO GRAFICA	Autor: LUCAS MOLINARI Titular: ASOCIACION CIVIL COLECTIVO GRAFICO

Dr. GUSTAVO J. SCHÖTZ, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 23/09/2016 Nº 69997/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 - 16-09-16

Expediente				
5310594	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COSASDEBARRIOWEB	Autor/Titular: RICARDO DANIEL NICOLINI
5310602	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MEMORIA DE CRIMENES	Autor: RAY BRADBURY Traductor: CARLOS PERALTA Editor: DEBOLSILLO DE PENGUIN RANDOM HOUSE GRUPO EDITORIAL SA
5310603	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SANDOKAN	Autor: EMILIO SALGARI Autor: NURIA OCHOA Editor: AGUILAR DE AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5310605	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HORMIGAS Y CIGARRAS	Autor/Titular: DANIEL GIOVANNINI FERNANDEZ
5310607	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FUENTES, CORRIENTES, ICEBERGS	Autor: HANS BLUMENBERG Traductor: GRISELDA MARSICO Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5310648	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS VISITANTES	Autor: ALEJO DANIEL CARBONELL Editor: CABALLO NEGRO DE RICARDO CABRAL
5310657	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOLOR ETERNO	Autor/Editor: CIRILO VEGA MOREL
5310671	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS INCREIBLES	Autor: PALEFATO Traductor: MARIANA DIMOPULOS Editor: COMPAÑIA DE LIBROS SRL
5310672	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENRIQUE BOMON-PEREGRINO DEL ARTE POR EL MUNDO	Autor: OMAR DE PAULI Editor: ALTHAL DE ADELA ISABEL FRANCO
5310673	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: ARTE PARA LAS ESCUELAS	Autor: MARIA GAINZA Editor: RIEM SRL Editor: BANCO HIPOTECARIO SA
5310676	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA HOMENAJE AL XV ENCUENTRO DEL MUNDO DE LA CULTURA	Autor: JERONIMO CASTILLO Autor: ROSELVIRA SODA Editor: HONORABLE SENADO DE LA NACION
5310685	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: COORDENADAS	Productor: MALENA DI BELLO
5310690	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: POR SIEMPRE SHOLEM	Autor/Titular: MANUEL ABRAHAM LOTERSZTEIN
5310694	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL TANGO Y SUS POSIBILIDADES	Autor/Editor: PINO ENRIQUEZ

5310715	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: NITROWIN	Autor/Titular: RICARDO GARCIA CASELLA
5310716	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LIBROS PARA LA SALUD SABER VIVIR LOS ALIMENTOS QUE CURAN	Autor: ANONIMO Autor: ANA MARIA ESCOBAR PATARO Editor: PRODUCCIONES PUBLIESPRESS SA
5310717	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LIBROS PARA LA SALUD SABER VIVIR GUIA PARA VENCER AL COLESTEROL	Autor: ANONIMO Autor: ANA MARIA ESCOBAR PATARO Editor: PRODUCCIONES PUBLIESPRESS SA
5310725	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LIBROS PARA LA SALUD SABER VIVIR 500 REMEDIOS NATURALES	Autor: ANA MARIA ESCOBAR PATARO Autor: ANONIMO Editor: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA
5310733	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PERO... NO ES EL FINAL	Autor: ANIBAL MINDYK Editor: ALJABA PRODUCCIONES DE LAURA BERMUDEZ
5310734	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DESDE LO ULTIMO	Autor: GLADYS ESTHER DE SILVA Editor: ALJABA PRODUCCIONES DE LAURA BERMUDEZ
5310735	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LIBRETA DE PACTO MATRIMONIAL. AMOR POR SIEMPRE	Autor: MARIA ALEJANDRA BEATRICE Editor: ALJABA PRODUCCIONES DE LAURA BERMUDEZ
5310736	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: APRENDIENDO A VIVIR LA BIBLIA. MATERIAL PARA ENSEÑAR A NIÑOS. HISTORIAS BIBLICAS DEL ANTIGUO TESTAME	Autor: BELISA BOF DE FORNERIS Editor: ALJABA PRODUCCIONES DE BERMUDEZ LAURA
5310737	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VEGETARIANA	Autor: HAN KANG Traductor: SUN-ME YOON Editor: BAJOLALUNA EDITORIAL DE MIGUEL MARTIN BALAGUER
5310753	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ALGO PASA BUENOS AIRES	Autor/Titular: ROMINA VIVIANA COMESE Autor/Titular: EMILIANO VICTOR DELIO
5310758	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PODER DE UNA IDEA. HERRAMIENTAS PARA QUE IMPLEMENTES TUS IDEAS SIN MORIR EN EL INTENTO	Autor: MATIAS FRANCO Editor: ALJABA PRODUCCIONES DE LAURA BERMUDEZ
5310765	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: UNA Y OTRA VEZ SARMIENTO	Autor: MAURICIO MEGLIOLI Autor: RICARDO DE TITTO Editor: PROMETEO LIBROS

Dr. GUSTAVO J. SCHÖTZ, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 23/09/2016 Nº 69998/16 v. 23/09/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 334/2016

Asunto: Ratificación de Directora Interina en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Buenos Aires, 20/09/2016

VISTO la Disposición Nº 318 (AFIP) del 08 de septiembre de 2016 y la actuación SIGEA Nº 10138-466-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el acto dispositivo citado en el VISTO de la presente, se determinó que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Academia de Entrenamiento Fiscal” dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos, pase a denominarse “Capacitación”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

Que por lo expuesto, la Subdirección General de Recursos Humanos gestiona ratificar a la Contadora Pública Viviana Elisabet TONIOLO, en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Capacitación.

Que sobre el particular, destaca que a la luz del Decreto Nº 227/16 (art. 5º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Ratificar a la Contadora Pública Viviana Elisabet TONIOLO (Legajo Nº 029245/42) en el carácter de Directora Interina de la Dirección de Capacitación dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del día 20 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. ALBERTO ABAD, Administrador Federal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 23/09/2016 Nº 69877/16 v. 23/09/2016

Que por otra parte, por Disposición Nº 167/16 (DI PERS), se determinó que la unidad orgánica con nivel de Sección creada por el artículo 9º de la Disposición Nº 318/16 (AFIP) se denomine “Gestión y Asesoramiento”.

Que asimismo, mediante Disposición Nº 438/16 (SDG RHH), se dispuso la denominación y dependencia jerárquica de diversas Secciones de la Dirección de Capacitación.

Que además, por Disposición Nº 3/16 (DE SAAD), se determinó que la unidad orgánica con nivel de Sección creada por el artículo 8º de la Disposición Nº 318/16 (AFIP) se denomine “D”.

Que por lo expuesto, se propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes de diversas Unidades de Estructura en el ámbito de esta jurisdicción.

Que el artículo 6º, inciso 1) b) del Decreto Nº 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4º C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (t.o. Resolución S.T. Nº 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Servicios al Contribuyente y de Planificación.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005, las que se mantienen por el artículo 5º del Decreto Nº 227 del 20 de enero de 2016.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO N°	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Zulema Patricia HERAS	028110/38	Instructor / diseñador de capacitación - DEPTO. FORMACIÓN ACADÉMICA Y OPERATIVA (DI ADEF)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. FORMACION Y ESPECIALIZACION INTERNA (DI CPAC)
Abgda. Maria Isabel LOPEZ LINCUEZ	026445/35	Jefe de departamento auditoría, administración y rrhh - DEPTO. GESTIÓN DEL DESARROLLO DE CARRERA (DI ADEF)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL ACADÉMICO (DI CPAC)
Abgda. Gisela Viviana MONTENEGRO (*)	28444-1	Jefe de división auditoría, administración y rrhh - DIV. CURSOS DE FORMACIÓN (DI ADEF)	Acorde a la categoría - DIR. DE ASESORIA LEGAL ADUANERA (SDG ASJ)
Cont. Púb. Rosa Nelida D'AURIZIO	036346/46	Instructor / diseñador de capacitación - DIV. CURSOS DE FORMACIÓN (DI ADEF)	Jefe de división Int.- DIV. FORMACION Y ESPECIALIZACION PRESENCIAL (DE FOEI)
Ag. Silvia Elsa SABBIONI (*)	086068/08	Jefe de división auditoría, administración y rrhh - DIV. PLATAFORMA VIRTUAL (DI ADEF)	Acorde al grupo - DIR. DE GESTION ORGANIZACIONAL (SDG PLA)
Lic. Roxana Elizabeth MUIÑOS	035341/77	Instructor / diseñador de capacitación - DIV. PLATAFORMA VIRTUAL (DI ADEF)	Jefe de división Int.- DIV. FORMACION Y ESPECIALIZACION VIRTUAL (DE FOEI)
Lic. Laura GALLO	032915/15	Consejero técnico de auditoría, administración y rrhh - DIR. DE ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO FISCAL (SDG RHH)	Jefe de división Int.- DIV. GESTION Y EVALUACION (DE PCOA)
Ag. Claudia Alejandra NEMETH	042133/37	Jefe de sección auditoría, administración y rrhh - SEC. GESTIÓN DE RECURSOS (DI ADEF)	Jefe de sección Int.- SEC. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y SUMINISTROS (DI CPAC)
Lic. Juan Pedro SANGUINETTI	090824/43	Instructor / diseñador de capacitación - SEC. MATERIAL PEDAGÓGICO Y SUMINISTROS (DI ADEF)	Jefe de sección Int.- SEC. DISEÑO Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN (DE FOEI)
Lic. Silvia Susana TOLEDO	035920/07	Instructor / diseñador de capacitación - SEC. SECRETARÍA DE CURSOS (DI ADEF)	Jefe de sección Int.- SEC. GESTION ACADEMICA (DV GEVA)
Lic. María Gabriela AGUIRRE	25925-0	Jefe de sección auditoría, administración y rrhh - SEC. FORMACIÓN EXTERNA (DI ADEF)	Jefe de sección Int.- SEC. COOPERACION TECNICA ADUANERA Y BECAS (DE PCOA)
Lic. María Lujan ALOE	041941/01	Jefe de sección auditoría, administración y rrhh - SEC. MATERIAL PEDAGÓGICO Y SUMINISTROS (DI ADEF)	Acorde al grupo - DEPTO. SELECCIÓN DE PERS. Y COMUNIC. INTERNAS (DI EDRH)
Lic. Yanina Anabel GALLO (*)	041347/04	Jefe de sección auditoría, administración y rrhh - SEC. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES (DI ADEF)	Acorde al grupo - DIV. INFORMACIÓN CIUDADANA (DE PRSE)
Abgda. Maria Roxana AGUIRRE	036896/58	Jefe de departamento auditoría, administración y rrhh - DEPTO. BENEFICIOS AL PERSONAL (DI PERS)	Jefe de departamento Int. - DEPTO. BENEF. AL PERSONAL Y SALUD OCUPACIONAL (DI PERS)
Med. Gabriel Oscar ACCERBONI	025920/97	Jefe de división auditoría, administración y rrhh - DIV. SERVICIO MEDICO (DI PERS)	Jefe de división Int.- DIV. SALUD OCUPACIONAL (DE BPSO)
Lic. Romina Noelia MOLINA	042156/93	Jefe de oficina auditoría, administración y rrhh - OF. CONTRALOR ADM. (DI PERS)	Jefe de oficina Int. - OF. CONTRALOR ADM. (DV SOCU)
Ag. Monica Edith RENOU	027415/04	Jefe de división auditoría, administración y rrhh - DIV. BENEFICIOS (DI PERS)	Jefe de división Int.- DIV. BENEFICIOS (DE BPSO)
Lic. Abel Eduardo AGUIRRE MANDL	040963/32	Analista de rrhh - SEC. JUBILACIONES (DI PERS)	Jefe de sección Int.- SEC JUBILACIONES (DV BENE)
Lic. María Fernanda DONA	039659/56	Analista de rrhh SEC. TRAMITACION DE BENEFICIOS (DI PERS)	Jefe de sección Int.- SEC. TRAMITACION DE BENEFICIOS (DV BENE)
Ag. Mirta Edith PETRIZZO	18211-7	Jefe de sección auditoría, administración y rrhh - SEC. JARDIN MATERNO INFANTIL (DI PERS)	Jefe de sección - SEC. JARDIN MATERNO INFANTIL (DE BPSO)
Abgda. Patricia Beatriz PALMA	031207/42	Supervisor de auditoría - EQUIPO DE GESTIÓN Y ASESORAMIENTO (DI PERS)	Jefe de sección Int.- SEC. GESTION Y ASESORAMIENTO (DI PERS)
Abgda. Maria Silvana AMBROSINO	042583/36	Adjunta - DIR. DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS (SDG ASJ)	Jefe de sección Int.- SEC. D (DE SAAD)

(*) traslado a su pedido

ARTÍCULO 2º — Considerar el artículo 1º con vigencia a partir del 20 de septiembre de 2016, en los casos que así corresponda.

ARTÍCULO 3º — Dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

ARTÍCULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. MARÍA ADRIANA BELTRAMONE, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 23/09/2016 N° 69891/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1511 - E/2016

Buenos Aires, 16/09/2016

VISTO el Expediente N° 12002-9995/16-3 y las Resoluciones Ministeriales N° 439 de fecha 16 de mayo de 2008, N° 262 de fecha 10 de marzo de 2011 y N° 11 de fecha 09 de marzo de 2015 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 439/2008 se creó el entonces Programa de Sanidad Escolar.

Que por Resolución Ministerial N° 262/2011 se aprobó el texto del convenio de adhesión a suscribirse entre este Ministerio y las jurisdicciones.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 11/2015 se aprobó un nuevo texto de convenio de adhesión a suscribirse por este Ministerio y las jurisdicciones, como así también se modificó el nombre del Programa pasándose a denominar Programa Nacional de Salud Escolar-PROSANE.

Que con el objetivo de fortalecer el acceso de los niños, niñas y adolescentes del nivel inicial, primario y/o secundario a la salud, enmarcado dentro de la estrategia de Atención Primaria de la Salud en el Territorio Nacional, como así lograr el correcto funcionamiento y la adecuada ejecución del mencionado programa, resulta necesario establecer un nuevo texto del convenio marco incorporando nuevas estrategias de Salud tendientes a facilitar su desarrollo, implementación y ejecución en las distintas jurisdicciones.

Que para mejor ordenamiento legal se estima conveniente la derogación de las Resoluciones Ministeriales N° 262 de fecha 10 de marzo de 2011 y N° 11 de fecha 09 de marzo de 2015.

Que habiéndose analizado el objetivo general y los objetivos específicos definidos para el Programa Nacional de Salud Escolar y en virtud que se propicia la derogación de las Resoluciones Ministeriales ut supra mencionadas, se considera necesario reformular los mismos.

Que el Artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 262 de fecha 10 de marzo de 2011 y el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 11 de fecha 09 de marzo de 2015, que aprueba el Artículo 6º del convenio de adhesión, establecieron el monto de la cápita por cada alumno a examinar en el marco del Plan de Trabajo anual previsto por cada jurisdicción.

Que atento al tiempo transcurrido desde el dictado de las Resoluciones mencionadas en los considerandos previos y la variación de los factores involucrados en la misma, resulta necesario llevar a cabo una modificación de la cápita fijada, con el objeto de continuar viabilizando el adecuado desarrollo operativo del citado Programa a nivel jurisdiccional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Deróganse las Resoluciones Ministeriales N° 262 de fecha 10 de marzo de 2011 y N° 11 de fecha 09 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º — Apruébase el nuevo texto del Convenio de Adhesión a suscribirse entre este Ministerio y las Jurisdicciones que deseen adherir al mismo y que como ANEXO (GDE IF-2016-01428089-APN-DD#MS) forma parte integrante de la presente medida manteniendo el nombre de PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE).

ARTÍCULO 3º — Serán objetivos del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE) los siguientes:

OBJETIVO GENERAL: Propiciar y fortalecer Políticas de Cuidado Salud-Educación, dentro del marco de la Ley N° 26.061: “Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, que permitan dar respuesta activa a las necesidades de atención de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, dando impulso a acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud, fortaleciendo la articulación entre los Ministerios de Salud y Educación Provinciales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Enmarcar al Programa Nacional de Salud Escolar dentro de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Identificar el estado de salud de los niños, niñas y adolescentes mediante un Control Integral de Salud contemplando el seguimiento y propiciando la resolución de las problemáticas detectadas.

Propiciar la accesibilidad de la población objetivo al Primer Nivel de Atención y la articulación con el Segundo y Tercer Nivel de Atención.

Coordinar acciones conjuntas entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, a nivel Nacional, Provincial y Local, para fortalecer la Salud Integral de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

Propiciar la conformación y fortalecimiento de las mesas intersectoriales de gestión local, destinadas a impulsar “Políticas de Cuidado para los niños, niñas y adolescentes en edad escolar”.

Impulsar y desarrollar acciones de promoción de la salud con la comunidad educativa para propiciar el aprendizaje y desarrollo humano integral, el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar colectivo de niños, niñas y adolescentes y demás miembros de la comunidad.

ARTÍCULO 4º — Fijase una cápita de PESOS OCHENTA (\$ 80,00) por cada niño, niña o adolescente al que se le realice el Control Integral de Salud, en el marco del Plan de Trabajo Anual, previsto en el Convenio a suscribirse.

ARTÍCULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los convenios que se suscriban se afectarán al Programa 40, Actividad 01, S-Esc.

ARTÍCULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JORGE DANIEL LEMUS, Ministro, Ministerio de Salud.

ANEXO I

CONVENIO DE DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia/ C.A.B.A./ Municipio de _____, en adelante “LA PROVINCIA” / “LA CIUDAD”/ EL MUNICIPIO”, representado en este acto por el _____ con domicilio en _____ y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el _____, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA NACIÓN”, se conviene en celebrar el presente Convenio para la IMPLEMENTACIÓN del PROGRAMA NACIONAL DE SALUD ESCOLAR (PROSANE) en el territorio provincial/municipal/ de la caba, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tendrá como objeto y finalidad la implementación del PROSANE, en las escuelas de nivel inicial, primario y/o secundario de la Provincia / C.A.B.A. / Municipio de _____, procediendo LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, a realizar a la población objetivo definida en el ANEXO A, las actividades que a continuación se detallan:

• Control Integral de Salud, definido en el ANEXO B,

• Seguimiento y resolución de las problemáticas detectadas en el Control Integral de la Salud, permitiendo el acceso y la referencia de la población de escolares al primer, segundo o tercer nivel de atención.

• Implementación y sistematización de proyectos de Promoción y Educación para la Salud en las comunidades educativas.

SEGUNDA: El PROSANE se enmarca en la estrategia de Atención Primaria de la Salud. Los equipos del primer nivel de atención de cada jurisdicción visitarán las escuelas pertenecientes a su área programática para realizar el Control Integral de Salud a su población objetivo. A dichos efectos, realizarán el Control Integral de Salud, la carga de la Planilla de Datos conforme lo indicado en el ANEXO C del presente, y las actividades de promoción de la salud. Asimismo, tendrán a su cargo referenciar a la población de escolares al primer, segundo o tercer nivel para el seguimiento y la resolución de las problemáticas detectadas.

TERCERA: Los Ministerios de Salud y de Educación de cada jurisdicción elaborarán en forma conjunta y acordada el Plan de Trabajo Anual conforme lo establecido en el ANEXO D del presente, así como el cronograma de visita a cada escuela para cada año lectivo.

Dicha documentación deberá ser presentada, para el año lectivo correspondiente, al momento de la firma del presente convenio, y con respecto a los años lectivos posteriores, deberán ser remitidos sucesivamente en forma anual, antes del último día hábil del mes de Diciembre del año previo al planificado.

CUARTA: Los datos que surjan del Control Integral de Salud realizado por los equipos de primer nivel de atención, serán registrados en la Planilla de Datos prevista en el ANEXO C del presente.

Los datos consignados en la Planilla de Datos se cargarán en el Sistema Integrado de Información Sanitaria (SISA) —página web: <https://sisa.msal.gov.ar>—, sin perjuicio de la facultad de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO de utilizar otro sistema informático compatible con la exportación de datos, siempre y cuando la información suministrada a LA NACIÓN cumpla con los requisitos establecidos en el ANEXO C del presente, no pudiendo contener menos datos que los allí contemplados.

QUINTA: LA NACIÓN tendrá las siguientes facultades:

a) Impulsar la conformación y fortalecimiento de las mesas intersectoriales de gestión Nacional, Provincial, de la C.A.B.A. y Municipal, destinadas a impulsar “Políticas de Cuidado para los niños, niñas y adolescentes en edad escolar”.

b) Aprobar el Plan de Trabajo Anual conforme lo establecido en el ANEXO D, el Informe de Gestión Sanitaria en concordancia con lo especificado en el ANEXO F y el Informe de Aplicación de Fondos conforme lo indicado en el ANEXO G.

c) Monitorear la implementación y el desarrollo del PROSANE a nivel jurisdiccional.

Instancias de Monitoreo

1) Relevamiento en escuelas y centros de salud: evaluación de la calidad del Control Integral de Salud, y el cumplimiento de las actividades de promoción propuestas en el Plan de Trabajo Anual.

2) Mesa de gestión: el análisis del alcance de las metas propuestas en el plan de trabajo se realizará en una mesa de gestión, la que contará con la participación de los referentes locales de cada área implicada en el desarrollo de las acciones de salud para la población objetivo.

d) Aplicar las penalidades previstas en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente en caso de incumplimiento por parte de LA PROVINCIA/ LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO.

e) Realizar modificaciones al presente convenio, previa notificación a LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, con anterioridad al 1° de Diciembre del año que corresponda. Las modificaciones aludidas surtirán efecto para ambas partes, a partir del 1° de enero del año subsiguiente. Dicha facultad se podrá ejercer cada dos años.

Para el caso de que las modificaciones fueran propiciadas por LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, las mismas deberán ser propuestas previa notificación a LA NACIÓN antes del 1° de Noviembre del año que corresponda, quedando facultada LA NACIÓN, a través de la SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, para aceptarlas o rechazarlas antes del 1° de Diciembre del mismo año. Las modificaciones podrán llevarse a cabo en forma anual. En caso de que la enmienda propiciada por LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO fuera aceptada por LA NACIÓN, la misma surtirá efectos para ambas partes a partir del 1° de enero del año subsiguiente.

SEXTA: LA NACIÓN tendrá la obligación de transferir a LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO los fondos para la implementación del PROSANE, en los términos indicados en el ANEXO E del presente convenio.

El monto máximo a transferir resultará del producto de la cápita establecida por LA NACIÓN por la cantidad de niños, niñas y adolescentes estipulados en el Plan de Trabajo Anual.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA/ LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO se obliga a:

a) Designar un Referente para el desarrollo e implementación del Programa en la jurisdicción.

b) Impulsar el trabajo articulado y sostenido entre los Ministerios de Salud y Educación jurisdiccionales y/o sus equivalentes locales.

c) Definir y planificar en forma conjunta con las áreas del Ministerio de Salud involucradas en la implementación del PROSANE acciones e intervenciones de Salud en la comunidad educativa que contemple el curso de vida de cada individuo a fin de lograr un mayor impacto sanitario y la optimización de los recursos.

d) Elaborar y presentar a LA NACIÓN en tiempo y forma el Plan de Trabajo Anual, el Informe de Gestión Sanitaria y el Informe de Aplicación de Fondos, conforme la Resolución Ministerial N° 979/2011.

e) Comprometer al primer nivel de atención en la implementación del PROSANE en las escuelas de su área programática en cada Jurisdicción.

f) Sensibilizar y capacitar a los equipos de los centros de salud acerca de los objetivos del Programa y las actividades a realizar.

g) Monitorear la calidad del desempeño de los equipos de trabajo en el Control Integral de Salud, las acciones de promoción y educación para la salud, el registro de la información, las condiciones de confidencialidad de los datos y la devolución de la información a los padres, tutores y docentes. Este accionar se inscribirá dentro del marco del ejercicio de Buenas Prácticas en Salud y Educación.

h) Contribuir y coordinar acciones destinadas al seguimiento y resolución de las problemáticas detectadas.

i) Disponer de una cuenta bancaria a efectos de que LA NACIÓN transfiera los fondos necesarios para la implementación del PROSANE en LA PROVINCIA/ LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO.

j) Cumplir en tiempo y forma con la presentación de la documentación requerida para la implementación del PROSANE, a saber:

j.1) PLAN DE TRABAJO ANUAL

Elaborar en conjunto con el Ministerio de Educación el Plan de Trabajo Anual. El mismo deberá ser remitido a LA NACIÓN para su posterior aprobación antes del 31 de diciembre del año precedente al año planificado, en los términos previstos en el ANEXO D que forma parte integrante del presente.

j.2) BASE DE DATOS

Para la transferencia de fondos se reconocerán las Planilla de Datos de niños/as y adolescentes evaluados, que hayan sido cargadas hasta el 31 de octubre del año en curso, según lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA.

j.3) INFORME DE GESTIÓN SANITARIA (I.G.S.)

El Informe de Gestión Sanitaria previsto en el ANEXO F del presente, deberá ser remitido al finalizar la carga de las Planillas del Control Integral de Salud, hasta el 15 de noviembre del año en curso.

j.4) INFORME DE APLICACIÓN DE FONDOS (I.A.F.)

El Informe de Aplicación de Fondos previsto en la Resolución Ministerial N° 979/2011 y en ANEXO G del presente, deberá ser presentado al cierre del año trabajado y antes del 31 de marzo del siguiente año.

OCTAVA: El presente convenio no generará vínculo alguno de ningún tipo entre LA NACIÓN y el personal contratado por LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO para llevar a cabo las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, no creando relación laboral de dependencia, de principal y agente, ni relación contractual alguna, entre LA NACIÓN y dicho personal. LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO manifiesta en este acto que exime a LA NACIÓN de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole (laborales, daños y perjuicios y/o contractuales) que pudieren surgir por parte de los profesionales contratados, dependientes o vinculados de cualquier otro modo con LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO a efectos del cumplimiento de este Convenio. LA NACIÓN no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder o ser necesarios o convenientes para los profesionales dependientes o contratados de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO en cumplimiento del presente Convenio.

LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO responderá directa, exclusiva y excluyentemente, y en su caso, indemnizará a LA NACIÓN en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos, que se derivaren de actos y/u omisiones de los profesionales dependientes o contratados de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO responsabilizándose LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO de toda consecuencia dañosa causada por omisión o derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas, y/o del incumplimiento y/o del cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio comenzará a regir a partir del momento de la firma y permanecerá vigente, salvo que mediare ejercicio de la facultad de rescisión prevista en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente convenio.

La vigencia del presente convenio estará sujeta a la presentación por parte de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO del Plan de Trabajo Anual. La falta de remisión del Plan de Trabajo Anual antes del vencimiento del plazo establecido acarreará la suspensión de pleno derecho de los efectos del presente Convenio durante el año que corresponda. Los efectos así suspendidos quedarán automáticamente reanudados una vez que el PLAN DE TRABAJO sea remitido para el año subsiguiente que corresponda.

DÉCIMA: LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente convenio, previa notificación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. Asimismo, LA NACIÓN podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de LA PROVINCIA/ LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial.

La resolución o rescisión por parte de LA NACIÓN exime a LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO de la obligación de completar el Plan de Trabajo Anual, no así de dar respuesta a las patologías detectadas, presentar el Informe de Gestión Sanitaria y el Informe de Aplicación de Fondos donde conste la utilización de los mismos, los que si no hubieran sido ejecutados en su totalidad deberán ser restituidos a LA NACIÓN dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles a contarse desde que se ha hecho efectiva la resolución o rescisión, mediante depósito en cuenta bancaria de titularidad del ESTADO NACIONAL a informar oportunamente por LA NACIÓN.

Ante la resolución o rescisión ejercidas por parte de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, se deberán cumplimentar cada una de las obligaciones que refieren al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual, como asimismo, la de presentar el Informe de Gestión Sanitaria y el Informe de Aplicación de Fondos, debiendo restituir a LA NACIÓN, en caso de corresponder, los fondos no ejecutados, en la forma prescripta en el párrafo anterior.

DÉCIMO PRIMERA: La falta de cumplimiento de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO de presentar a LA NACIÓN en tiempo y forma la documentación requerida para la implementación del PROSANE, facultará a LA NACIÓN a suspender la transferencia de fondos a favor de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO hasta tanto se cumpla con las obligaciones enunciadas en la CLÁUSULA SÉPTIMA, inciso j) del presente.

En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en el tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados a este Ministerio (Conf. Resolución Ministerial 979/11).

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes, de común acuerdo, a partir de la firma del presente, dan por rescindiendo el Convenio celebrado entre ambas en fecha de 20....

La presente rescisión no exime a LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO del cumplimiento de las obligaciones pendientes, si las hubiera, conforme lo establecido en el convenio que mediante la presente se rescinde, subsistiendo en consecuencia la obligación de rendir cuentas de los fondos oportunamente transferidos por parte de EL MINISTERIO en el marco del convenio rescindido, rendición que requerirá la aprobación de EL MINISTERIO para tenerse por cumplida, así como la restitución de los fondos transferidos oportunamente, y que no hubieren sido rendidos.

DÉCIMO TERCERA: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursaren. Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los _____ días del mes de _____ de _____

ANEXO A

POBLACIÓN OBJETIVO

El PROSANE está destinado a todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, debiendo incluir las cohortes de 1° y 6° grado de las Escuelas de Educación Primaria, pudiendo incorporar otras cohortes de ese nivel, así como también de los niveles inicial y secundario que la jurisdicción considere.

Se deben priorizar las escuelas rurales o escuelas con polígrafos, comunidades de pueblos originarios, y escuelas seleccionadas por indicadores socio-sanitarios de riesgo.

	Municipio	Centro de Salud	Escuelas	Matrícula			Total de matrícula por escuela
				1° Grado	6° Grado	Otros (especificar)	
PROVINCIA							
TOTALES							(Total de matrícula a evaluar en el año)

c) Estrategias de acompañamiento/seguimiento de todas las derivaciones hasta la efectiva resolución, identificando las redes existentes en el territorio, destinadas a dar respuesta a las patologías de mayor prevalencia para este grupo etario: Sobrepeso y obesidad, salud bucal, evaluación oftalmológica y equipamiento con lentes, hipoacusias y casos de maltrato infanto-juvenil.

d) Definición de las actividades de prevención y promoción de la salud a implementar por el Programa Provincial/ de la Ciudad/ del Municipio.

ANEXO E

PAUTAS PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA NACIÓN A LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO

Los fondos para la implementación del PROSANE en la jurisdicción serán transferidos por parte de LA NACIÓN, en la forma dispuesta seguidamente.

LA NACIÓN realizará dos tipos de transferencias de fondos; un anticipo y el pago:

a. El Anticipo será transferido a los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por parte de LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, de la aprobación del Plan de Trabajo Anual.

El mencionado anticipo será equivalente al 30% del producto de la cápita por la cantidad de niños, niñas y/o adolescentes estipulados en el Plan de Trabajo Anual.

b. El Pago corresponderá al producto de la cápita por la cantidad de niños, niñas y/o adolescentes cargados, indefectiblemente al 31 de octubre del año en curso, según lo estipulado en la CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA SÉPTIMA inciso j.2), descontado el Anticipo.

El monto correspondiente a el Pago será transferido a los treinta (30) días hábiles de haber cumplimentado LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, conforme lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA y CLÁUSULA SÉPTIMA inciso j.2).

ANEXO F

INFORME DE GESTIÓN SANITARIA (I.G.S.)

El Informe de Gestión Sanitaria deberá contemplar aspectos sanitarios y de gestión del Programa.

En relación al enfoque sanitario, el I.G.S. deberá informar sobre la situación de salud de la población objetivo examinada por LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, incluyendo el diagnóstico y el análisis de las situaciones evaluadas con mayor prevalencia y sus posibles causas.

A partir de este diagnóstico de situación, que incluirá el análisis de variables cuantitativas y cualitativas, se deberán plantear estrategias de acción local, especificando metas de corto y mediano plazo, nivel de articulación que cada jurisdicción considere necesario.

Se deberán incluir todas aquellas dificultades y logros durante el desarrollo del Programa.

Asimismo, el I.G.S. deberá contemplar una evaluación cualitativa de la gestión del año de actividad. Esta evaluación se desarrollará en base a tres ejes: logros, dificultades y desafíos, que posteriormente serán plasmados en las estrategias que se plantearán para la elaboración del Plan de Trabajo Anual.

ANEXO G

INFORME DE APLICACION DE FONDOS (I.A.F.)

El Informe de Aplicacion de Fondos se deberá presentar antes del 31 de marzo del año siguiente al de la aplicación de los fondos.

Dicho I.A.F. tendrá carácter anual e integrador y comprenderá la información de la totalidad de los fondos aplicados para la implementación del PROSANE según se detalla en el Plan de Trabajo Anual.

Gastos Elegibles

LA NACIÓN admitirá únicamente aquellos gastos que cumplan con los criterios de razonabilidad y eficiencia para la ejecución del Programa en LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, sin perjuicio de lo que disponga/n la/s normativa/s contable/s jurisdiccional/es en relación con la aplicación de dichos fondos.

El I.A.F. será presentado en carácter de DECLARACIÓN JURADA, conforme el modelo aprobado por Resolución Ministerial Nº 979/11 y debiera acompañarse la documentación indicada en la citada norma.

Toda vez que LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, deberá ser titular de una cuenta bancaria exclusiva a efectos de la ejecución del Convenio PROSANE, LA PROVINCIA / LA CIUDAD/ EL MUNICIPIO, deberá acompañar el extracto bancario del cual surja el saldo de dicha cuenta bancaria a la fecha de confección del INFORME DE APLICACIÓN DE FONDOS.

MODELO DE INFORME DE APLICACIÓN DE FONDOS

El (los) que suscribe (n) (Nombre/s y Apellido/s) en mi (nuestro) carácter de (Cargo que ocupa en la Institución) de (Entidad u Organismo) con domicilio real/legal en la calle Nº de la Ciudad/ Localidad de Provincia de, manifiesto con carácter de declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos transferidos oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE SALUD mediante Resolución Nº/20, tramitado bajo Expediente Nº, conforme el detalle que se expone seguidamente:

- PLAN DE TRABAJO PRESENTADO:
- CAPITA FIJADA:
- CANTIDAD DE NIÑOS EXAMINADOS:
- MONTO TRANSFERIDO:

1. Compras de insumos		\$
2. Compra de equipamiento		\$
3. Traslado a y desde las escuelas		\$
4. Refrigerio		\$
5. Contratación de personal médico y odontológico		\$
6. Carga de formularios de control		\$
TOTAL		\$

Otorgada\$.....-
Intervención Documentada rendida en la presente\$.....-
Saldo a Invertir\$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada al detalle de fecha, tipo y Nº de comprobante, proveedor, concepto, e importe total y copia de la documentación (facturas, extractos bancarios y/o otros comprobantes), debidamente conformado por la Autoridad Competente.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objetivo solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos de subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de (sede de la institución u organismo privado), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - DEPTO. RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE SALUD para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley Nº 21.156.

IF-2016-01428089-APN-DD#MS

e. 23/09/2016 Nº 70118/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1522 - E/2016

Buenos Aires, 20/09/2016

VISTO el Expediente Nº 1-2002-23538/15-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Nº 22.127, el Decreto Nº 1286/10 y las Resoluciones Ministeriales Nº 1993 de fecha 13 de noviembre de 2015 y Nº 1187 de fecha 16 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1286/10 se creó el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, entre cuyas misiones se encuentra la de apoyar la educación y la capacitación en ciencias básicas y disciplinas clínicas para la participación en programas básicos y de investigación clínica y programas relacionados con el cáncer.

Que, por otra parte, mediante la Ley Nº 22.127 se estableció el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, fundado en la necesidad de establecer las bases para la integración de un Equipo de Salud, que permitiera, de manera interdisciplinaria, asistir los problemas de salud de la comunidad, atendiendo a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación para la solución de los mismos.

Que también se incluyen dentro de este sistema a las residencias públicas con financiamiento provincial acreditadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 1993 de fecha 13 de noviembre de 2015, Anexo I, se aprobó el Reglamento Básico General para el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud, el que contiene las condiciones de ingreso y la modalidad de aplicación de las residencias con financiamiento del Ministerio de Salud de la Nación.

Que conforme lo establece el artículo 27º del Reglamento referido, se prevén rotaciones internas y externas que han sido establecidas en el programa de formación del Residente. Las mismas deberán ser supervisadas y evaluadas de acuerdo a los objetivos y modalidades establecidos y deberán tener en cuenta los requisitos legales para el ejercicio de la profesión en la jurisdicción donde va a rotar. En aquellos casos donde las rotaciones o escenarios de aprendizaje sean fuera de su ámbito habitual, se deberá notificar a la ART. Asimismo, para la realización de rotaciones optativas, el residente deberá contar con la aprobación del responsable del Programa y ser autorizado por escrito por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud de la Nación.

Que las residencias públicas de financiamiento provincial contemplan también en sus respectivos reglamentos jurisdiccionales y programas específicos la necesidad de realizar rotaciones para ampliar los conocimientos y competencias en las distintas especialidades.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 1187 de fecha de 16 de agosto de 2013 se creó el PROGRAMA DE ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ESPECIALIDADES ONCOLÓGICAS en el ámbito del Instituto Nacional del Cáncer, con el objeto de intervenir en el proceso de formación de los profesionales incorporados al Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud o en las residencias públicas con financiamiento provincial acreditadas por el Ministerio de Salud de la Nación, para capacitar a los residentes en las distintas áreas de la oncología.

Que dicho Programa determina cada año las especialidades en las que se otorgarán las rotaciones en función de las necesidades y avances, tanto científicos como tecnológicos, que demanden una mayor capacitación de los residentes mencionados.

Que los residentes seleccionados para realizar la rotación percibirán una asignación por parte del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER a modo de estímulo, el cual no reemplazará las retribuciones establecidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN o los Ministerios de Salud Provinciales, sino que se otorgará a modo de suplemento para incentivar el desarrollo de las áreas oncológicas mencionadas, por el tiempo que durase la rotación.

Que, asimismo, resulta de vital importancia que cada año se determinen las sedes y la cantidad de rotaciones a otorgarse, siempre respetando las partidas presupuestarias otorgadas para cada ejercicio a tal fin.

Que, a los fines precedentemente expuestos, se realiza la tercera convocatoria para la ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ESPECIALIDADES ONCOLÓGICAS en el marco del PROGRAMA DE ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ESPECIALIDADES ONCOLÓGICAS.

Que las rotaciones se realizarán de acuerdo a los estándares y requisitos del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que las postulaciones a las rotaciones serán valoradas por una Comisión Evaluadora, designada “ad hoc” por el Consejo Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito asistencial hospitalario, quienes determinarán el orden de mérito de los postulantes.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - T.O. 1992, modificada por su similar 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Instrumentétese dentro del marco regulatorio del PROGRAMA DE ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ESPECIALIDADES ONCOLÓGICAS, creado por Resolución Ministerial N° 1187 de fecha 16 de agosto de 2013, las rotaciones correspondientes al año 2016.

ARTÍCULO 2° — La cantidad de rotaciones a otorgarse en el año 2016 será de DOCE (12), en las especialidades determinadas en el ANEXO I (GDE IF-2016-01461879-APN-DD#MS), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3° — Las rotaciones serán desarrolladas en instituciones de excelencia.

ARTÍCULO 4° — Apruébanse las bases y condiciones de la Convocatoria de “Rotación de Residentes de Medicina en Especialidades Oncológicas, año 2016” de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5° — Apruébanse las diversas líneas de capacitación que se encuentran detalladas en los ANEXOS II (GDE IF-2016-01462181-APN-DD#MS), III (GDE IF-2016-01462397-APN-DD#MS), IV (GDE IF-2016-01462532-APN-DD#MS), V (GDE IF-2016-01462879-APN-DD#MS), VI (GDE IF-2016-01463146-APN-DD#MS) y VII (GDE IF-2016-01463328-APN-DD#MS) que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6° — El otorgamiento efectivo de cada asignación estará sujeto a la suscripción de los respectivos convenios entre el residente y el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER.

ARTÍCULO 7° — El estipendio mensual a percibir por cada becario será de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) y la duración de la rotación será de UN (1) MES, con principio de ejecución a partir de septiembre de 2016, de acuerdo a las condiciones fijadas en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 8° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será afectado bajo registro 43-00-00-01-FF11-IPP5.1.3.-BECAS, con cargo al Presupuesto de esta jurisdicción.

ARTÍCULO 9° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — JORGE DANIEL LEMUS, Ministro, Ministerio de Salud.

ANEXO I

Bases convocatoria “Programa de Rotación de Residentes de Medicina en Especialidades Oncológicas” - Año 2016

El Instituto Nacional del Cáncer (INC) convoca a médicos que se encuentren realizando su residencia y estén incluidos dentro del Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud (Ley N° 22.127 y Resolución Ministerial N° 1993/2015) a postularse para ser seleccionados con el objetivo de tener la oportunidad de rotar por servicios de excelencia a fin de interiorizarse en especialidades oncológicas.

Esta línea de capacitación que impulsa el INC se desarrolla en el marco de las acciones que viene llevando a cabo con el objetivo de intervenir en el proceso de formación de los recursos humanos en oncología para mejorar la calidad asistencial y contribuir a la disminución de la mortalidad por cáncer en el país.

La metodología de la rotación es a través de la asignación de un estímulo de pesos cinco mil (\$ 5.000) por un período de un (1) mes.

El INC prioriza la rotación en las siguientes áreas:

- Anatomía patológica,
- Mastología,
- Cirugía oncológica,
- Cáncer digestivo,
- Cáncer de colon y recto
- Cuidados paliativos.

Los postulantes tendrán plazo de presentar las postulaciones hasta el 19 de agosto de 2016.

1) CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD.

Podrán postularse a la rotación aquellos médicos residentes comprendidos en el Sistema Nacional de Residencia del Equipo de Salud que tengan nacionalidad argentina ó sean argentinos naturalizados

Documentación general a presentar por todos los postulantes:

- Copia de D.N.I. (1° y 2° hoja).
- Presentar N° CUIT/CUIL.
- Copia de título habilitante.
- Copia de Matrícula profesional.
- Curriculum Vitae firmado en todas sus hojas.
- Fundamentación escrita de su interés en la rotación.

• Contar con nota de aval del Director del Hospital al cual pertenece para poder realizar la rotación.

• Completar el formulario de postulación elaborado por la Coordinación de Formación de Recursos Humanos del INC.

El postulante deberá presentar la documentación requerida en el Instituto Nacional del Cáncer, Julio Argentino Roca 781, Piso 9° (C1067ABC), CABA, personalmente, vía correo postal o a la dirección de email capacitacionrrhh.inc@gmail.com

El incumplimiento de alguna de estas condiciones implicará la no consideración de la postulación del rotante.

2) EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión Evaluadora, designada ad hoc por el Consejo Ejecutivo del INC, compuesta por integrantes de reconocida trayectoria en el ámbito de la oncología.

En el caso de requerir información complementaria a la incluida en las presentaciones, la Comisión puede solicitarla a los respectivos participantes.

La beca que quede vacante dentro de los diez días hábiles de haberse notificado al postulante la decisión del comité evaluador, será otorgada al siguiente postulante de la convocatoria correspondiente según el orden de mérito establecido.

3) TIPOS DE BECAS, ESTIPENDIO y PERIODO.

El INC otorgará 12 (doce) becas en total para la realización de las rotaciones en las diferentes especialidades de oncología de 1 (un) mes de duración con un estímulo de pesos cinco mil (\$ 5.000.-), a comenzar en el mes de septiembre de 2016.

La beca también incluye el traslado desde y hasta la ciudad de destino por única vez en aquellos seleccionados que residan a más de 200km. de la Capital Federal.

Cabe aclarar que el INC no cubre gastos de vivienda ni seguro médico. El becario deberá proveérselos de manera particular, como así también contar con seguro de mala praxis y accidentes personales.

4) OBLIGACIONES DEL ROTANTE SELECCIONADO.

El rotante deberá cumplir el plan de capacitación y asistencia según las exigencias específicas de la institución hospitalaria en la cual se inserte, la cual debe ser certificada por el Director del Hospital o Jefe de Servicio donde estén desarrollando sus actividades y remitidas al Instituto Nacional del Cáncer oportunamente.

Al término de la rotación, deberán presentar un Informe Final en el que se consignen las actividades desarrolladas y el nivel de cumplimiento de capacitación de acuerdo al contenido previsto.

El informe debe ser avalado por el Director del Hospital o Jefe de Servicio donde el rotante desarrolló su rotación. El rotante seleccionado además deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a un servicio de salud de hospital público.
- Presentar comprobante de seguro de responsabilidad civil (mala praxis) con validez de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Presentar comprobante de seguro de accidentes personales en el ámbito laboral con validez de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Matrícula profesional válida para el ámbito de jurisdicción correspondiente.
- Suscribir la firma de un convenio con el INC de adhesión obligatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del rotante será causal de suspensión inmediata de la beca-estímulo y dará lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes. Asimismo podrá originar la inhabilitación para la postulación a otra beca del Instituto Nacional del Cáncer.

FORMULARIO DE POSTULACIÓN ROTACIÓN DE RESIDENTES DE MEDICINA EN ESPECIALIDADES ONCOLÓGICAS - Año 2016

1. DATOS PERSONALES

Apellido:

Nombres:

Nº de documento:

Nº de CUIL:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Estado Civil:

Domicilio Particular:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

¿Cómo se enteró de esta rotación? (Marcar con una cruz una sola opción)

☐ Mail

Página web (INC o Sociedades)

☐ Hospital

☐ Colegas ¿Quién? _____

☐ Otro _____

☐ INC (actividad, taller, capacitación que brindó el INC)

2) FORMACION PROFESIONAL

Nombre de la carrera:

Universidad o Facultad:

Año de egreso:

3) ROTACION A LA QUE POSTULA

Especialidad a la que aplica (indicar solo UNA):

Sede en la que desearía formarse (de acuerdo a las detalladas en el programa específico):

(la elección final de la sede será por disponibilidad y decisión de las autoridades del INC).

4) ANTECEDENTES LABORALES

Qué residencia se encuentra haciendo (nacional, provincial, privada, otro):

Nombre del hospital donde realiza su residencia médica:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

Servicio en el que se desempeña:

Nombre del jefe/a de servicio:

Nombre de Director/a del Hospital:

5) ANEXOS

Adjuntar al presente formulario la siguiente documentación:

Anexo I. CV resumido del postulante (no más de 3 páginas).

Anexo II. Copia del título habilitante.

Anexo III. Fundamentación escrita de su interés en la presente rotación. OBLIGATORIA.

Anexo IV. Copia 1° y 2° hoja de DNI.

Anexo V. Copia matrícula profesional.

Nota: en caso de ser necesario, puede ser que se solicite documentación complementaria.

Del postulante:

Declaro bajo juramento la veracidad de los datos consignados en el Formulario y en el resto de la documentación entregada para participar del llamado a concurso del Programa de Rotación de Residentes de Medicina en Especialidades Oncológica, y dejo constancia que conozco y acepto todas las obligaciones que impone el reglamento correspondiente según Resolución Ministerial Nº 1187/2013.

Nombre y Apellido

Fecha y firma

Del Director de Recursos Humanos y/o Coordinador de Docencia provincial:

Declaro mi aprobación a que el residente pueda realizar, en caso de ser seleccionado, la rotación de dedicación full time por 1 mes en el marco del Programa de Rotación de Residentes de Medicina en Especialidades Oncológica otorgada por el Instituto Nacional del Cáncer de Argentina.

Nombre y Apellido

Fecha y firma

Remitar este formulario junto a la documentación solicitada al Instituto Nacional del Cáncer, sito en Av. Julio A. Roca 781 9° (C1067ABC), CABA.

Para mayor información contactarse al email capacitacionrrhh.inc@gmail.com o a los teléfonos (011) 5239-0583 ó 5239-0572.

IF-2016-01461879-APN-DD#MS

ANEXO II

Rotación para residentes de medicina en cirugía de cáncer de colon y recto.

Fundamentación:

El notable desarrollo logrado por las distintas especialidades médicas en la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de las enfermedades malignas, producto del avance en el conocimiento asociado al avasallante progreso tecnológico, ha llevado a la necesidad de implementar sistemas de enseñanza que posibiliten en poco tiempo adiestrar adecuadamente al médico para su aplicación.

La Coloproctología no ha escapado a esta necesidad.

Las becas de perfeccionamiento tienen por objetivo la formación integral del profesional que habrá de dedicarse al estudio y tratamiento del cáncer colorrectal.

Constituyen un sistema de formación post-básica, que requiere de un adiestramiento previo del postulante en áreas tanto clínicas como quirúrgicas y prepara al aspirante para el manejo de la totalidad de los elementos de prevención, diagnóstico tratamiento y rehabilitación.

Objetivos:

General:

Acercar una aproximación para que el residente pueda observar el estudio y tratamiento del cáncer colorrectal.

Específicos:

- Conocer las bases genéticas en la etiología del cáncer colorrectal.
- Adquirir entrenamiento en la presentación de casos en un Comité de Tumores.
- Capacitarse en seguimiento y controles luego del tratamiento quirúrgico con intento curativo.
- Conocer los métodos complementarios de seguimiento (laboratorio, imágenes).

Requisitos para postular a la rotación:

- Residentes de medicina de 3 ó 4 año de las siguientes especialidades: cirugía general, gastroenterología, patología, oncología clínica.

Carga horaria:

40 horas semanales de lunes a viernes durante 1 mes. Incluye actividad asistencial, docente y de lectura bibliográfica.

La rotación no contempla la realización de guardias.

Actividades:

Participar en las actividades asistenciales, docentes y académicas de los Servicios a los que es asignado, con otorgamiento de responsabilidades progresivamente crecientes bajo la supervisión de personal entrenado.

Participar en estudios endoscópicos, ateneos de sala, consultorio, rotaciones, ateneos clínicos.

Sede:

- Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”. Av. Caseros 2061, C.A.B.A.
- Centro Privado de Cirugía y Coloproctología. Av. Santa Fe 1589 1° piso, C.A.B.A.

IF-2016-01462181-APN-DD#MS

ANEXO III

Rotación para residentes de medicina en Cirugía Mamaria

Fundamentación.

El éxito de un programa de tamizaje depende, en gran medida, de la disponibilidad de personal capacitado dedicado a la evaluación e implementación de un servicio eficiente y de alta calidad.

La necesidad de formación es de máxima importancia para los profesionales que participan en el continuo de cuidado del cáncer de mama.

El manejo de las pacientes que llegan a cirugía procedentes de un programa de tamizaje sólo podrán estar a cargo de mastólogos, cirujanos y ginecólogos que hayan realizado una formación específica y cuenten con conocimientos especializados necesarios para poder ser considerados especialistas en cirugía de la mama. Es obligatoria la formación continua, ya que una subespecialización garantiza una mejor calidad del tratamiento en lo que respecta al control locorregional, resultados estéticos y supervivencia.

Objetivos

General:

- Aproximarse a los conocimientos teórico-prácticos inherentes al manejo clínico y quirúrgico del cáncer de mama.

Específicos:

- Contar con experiencia directa en las diferentes técnicas quirúrgicas para el tratamiento de lesiones benignas y malignas y un conocimiento detallado de las indicaciones, contraindicaciones y las complicaciones de cada técnica.
- Contar con un conocimiento básico de la reconstrucción mamaria y los principios de la cirugía oncolástica.
- Manejar de opciones terapéuticas adyuvantes y neoadyuvantes (radioterapia, hormonoterapia, quimioterapia, terapia molecular y otras).
- Manejar de cuidados pre y post-operatorios.

Requisitos para postular a la rotación:

- Residentes de medicina de 3 ó 4 año de las siguientes especialidades: ginecología y cirugía general.

Carga horaria:

40 horas semanales de lunes a viernes durante 1 mes. Incluye actividad asistencial, docente y de lectura bibliográfica.

La rotación no contempla la realización de guardias.

Contenidos generales:

- Imágenes de la mama: mamografía, ecografía, resonancia magnética, técnicas de localización.
- Correlación radiopatológica de las lesiones benignas y malignas.
- Aproximación a la clasificación y manejo del cáncer de la mama invasivo e in situ.
- Aproximación a la clasificación y manejo de la enfermedad benigna de la mama.
- Manejo de la enfermedad de la mama detectada mediante tamizaje.
- Radioterapia en el cáncer de mama.
- Observar el uso de la quimioterapia y de la terapia hormonal preoperatoria y neoadyuvante para el cáncer de mama.
- Cáncer de mama hereditario y asesoramiento genético.
- Epidemiología y principios del tamizaje del cáncer de mama.
- Participar en las sesiones multidisciplinarias para el manejo pre y post-operatorio de los casos.

Sedes:

- Servicio de Patología mamaria del Hospital Británico. Pedriel 74, CABA.
- Instituto de Oncología A. H. Roffo. Av. San Martín 5481, CABA.
- Instituto Alexander Fleming. Crámer 1180, CABA.

IF-2016-01462397-APN-DD#MS

ANEXO IV

Rotación para residentes de medicina en Cáncer digestivo.

Fundamentación:

Los tumores digestivos representan una causa importante de morbimortalidad en la población de ambos sexos. En los últimos años se han registrado muchos adelantos importantes en los procedimientos de detección temprana, de diagnóstico y de tratamiento.

A la vez, enfrentamos una creciente complejidad en el manejo de estos tumores. El continuo mejoramiento y la sofisticación de los métodos de imágenes, el refinamiento de algunas técnicas quirúrgicas, la mayor jerarquización de ciertos hallazgos patológicos, la inclusión de la biología molecular en la práctica clínica, los cambios en muchos abordajes terapéuticos clásicos, los avances tecnológicos para la administración de radioterapia, las nuevas drogas antitumorales y las nuevas modalidades combinadas, las nuevas complicaciones y las secuelas de los modernos tratamientos, la disponibilidad inequitativa de estos avances, la calidad dispar en los estudios o en los tratamientos, la fragmentación del cuidado y la falta de una historia clínica común a todos los especialistas involucrados, son algunos de los factores que hacen que el cuidado de los pacientes con tumores digestivos sea una una actividad cada vez más compleja.

Muchos de los nuevos programas terapéuticos permiten: a) mayores tasas de curación, b) el rescate quirúrgico de algunos pacientes que antes sólo recibían tratamientos paliativos, c) la preservación de algunos órganos comprometidos por tumores (en los cánceres de ano, esófago y recto, en los linfomas gastrointestinales, en los tumores del estroma gastrointestinal), d) la disponibilidad de nuevas maniobras paliativas y e) nuevos estímulos para el desarrollo explosivo de la investigación clínica en el área. Todo esto hace que los médicos a cargo del manejo de estas personas se vean enfrentados a nuevas demandas y a nuevos desafíos.

Para responder a esas nuevas complejidades y a esas nuevas demandas se requiere, cada vez más, un entrenamiento específico. Este deberá orientarse al conocimiento de los nuevos estándares, la adquisición de experiencia para una visión multidisciplinaria, la toma de contacto con los tratamientos novedosos y la capacidad para reconocer los casos en los que es necesario realizar la derivación a un centro asistencial de mayor complejidad.

El INC considera que, en el marco de las acciones iniciales de prevención y control del cáncer colorrectal, es esencial aumentar la capacitación de los recursos humanos en el medio público. Por ello, promueve la implementación de una beca de oncología digestiva en un centro de referencia especializado como el Hospital Udaondo.

Objetivos:

General:

- Acercar una aproximación a la oncología digestiva a fin de que el residente pueda observar la realidad de la especialidad con una visión interdisciplinaria.

Específicos:

- Conocer el manejo estándar de los tumores del tracto gastrointestinal.
- Observar la presentación de casos en un Comité de Tumores.
- Adquirir entrenamiento en la comunicación médico-paciente sobre el diagnóstico, el pronóstico y las posibles estrategias terapéuticas en los pacientes con tumores digestivos.
- Adquirir habilidades para la comunicación interdisciplinaria.
- Desarrollar una lectura crítica y sistemática de la literatura médica.

Requisitos para postular a la rotación:

- Residentes de medicina de 3 ó 4 año de las siguientes especialidades: clínica médica, oncología.

Carga horaria:

40 horas semanales de lunes a viernes durante 1 mes. Incluye actividad asistencial, docente y de lectura bibliográfica.

La rotación no contempla la realización de guardias.

Actividades:

- Concurrencia a los Consultorios Externos de la Sección Oncología del Hospital.
- Participar en el Comité de Tumores General, con preparación de casos.
- Participar en el Comité de Cáncer de Recto, con preparación de casos.
- Participar en la reunión de discusión de casos de patología tumoral hepato-bilio-pancrática.
- Participar en la reunión de discusión de casos de patología esófago-gástrica.
- Asistir al Ateneo Central del Hospital cuando se presenten temas relacionados con oncología digestiva.
- Seguimiento de los pacientes de Consultorios Externos o de Sala de Internación, a través de su estudio por todas las especialidades intervinientes, con énfasis en una profunda discusión con los especialistas de Patología e Imágenes.
- Participar en la asistencia y en la discusión de casos del Grupo de Trabajo de Cuidados Paliativos, especialmente en los pacientes en seguimiento personalizado.

Sede:

- Hospital de Gastroenterología “Dr. Carlos Bonorino Udaondo”. Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

IF-2016-01462532-APN-DD#MS

ANEXO V

Rotación para residentes de cirujanos en Cirugía oncológica general

Fundamentación:

La cirugía oncológica es una especialidad definida, que debe ser desarrollada dentro de un ámbito institucional multidisciplinario. El INC reconoce la necesidad de capacitar cirujanos a fin de poder llevar adelante los tratamientos de las enfermedades prevalentes y definir adecuadamente criterios de derivación a instituciones de referencia de la especialidad.

En su entrenamiento el cirujano debe acceder no sólo al quirófano sino a la actividad de consultorio y a las reuniones interdisciplinarias donde se discuten las mejores soluciones posibles para los casos problema.

La cirugía oncológica requiere condiciones de paciencia y disponibilidad horaria para realizar procedimientos complejos y a veces tediosos. Asimismo, buena disposición para la adquisición continua de conocimientos teóricos que permitan ofrecer las mejores opciones actualizadas a los pacientes.

Objetivos:

General:

- Acercar una aproximación a los médicos cirujanos en la especialidad oncológica a fin de que el residente pueda observar la realidad particular del paciente oncológico.

Específicos:

- Formar médicos idóneos y responsables para un correcto seguimiento a corto, mediano y largo plazo.
- Observar las diversas técnicas quirúrgicas oncológicas.
- Entender el enfoque multidisciplinario del enfermo oncológico.

Requisitos para postular a la rotación:

- Residentes de medicina de 3 ó 4 año de las siguientes especialidades: cirugía general.

Contenidos:

1. Evaluación clínico-quirúrgica del paciente con cáncer.
2. Elaboración de estrategias quirúrgicas con criterio curativo y paliativo.
3. Aproximación del manejo quirúrgico de tumores digestivos.
4. Aproximación del manejo quirúrgico de los tumores retroperitoneales.
5. Aproximación del manejo quirúrgico de los tumores de partes blandas.
6. Integración de la cirugía en la estrategia de tratamiento oncológico.
7. Reconocimiento de las indicaciones que por limitaciones propias, o del medio, se beneficien derivándolos a centros de mayor complejidad.

Carga horaria:

40 horas semanales de lunes a viernes durante 1 mes. Incluye actividad asistencial, docente y de lectura bibliográfica.

La beca no contempla la realización de guardias.

Sedes:

- Instituto Alexander Fleming, sito en Crámer 1180, CABA.
- Instituto de Oncología Ángel H. Roffo, sito en Av. San Martín 5481, CABA.

IF-2016-01462879-APN-DD#MS

ANEXO VI

Rotación para residentes de medicina en Anatomía Patológica

Fundamentación:

Con el advenimiento de las nuevas tecnologías, el patólogo juega hoy más que nunca un rol importantísimo dentro del equipo oncológico. Necesita estar actualizado, entre otras cosas, en el manejo de las punciones citológicas, interpretación de las técnicas de Inmunohistoquímica, interpretación de los nuevos estudios de factores pronósticos y biología molecular.

No son muchos los laboratorios de Patología de nuestro país que cuentan con la complejidad necesaria como para formar en estos temas a los residentes que anualmente terminan su residencia.

Así es que estos nuevos patólogos arriban a los servicios hospitalarios sin haber visto y sin conocer algunas técnicas que hoy en día son de uso obligatorio para el diagnóstico de la mayoría de las neoplasias malignas.

La patología se ha complejizado en modo tal, que resulta absolutamente necesario que la nueva generación de patólogos reciba un entrenamiento intensivo en todos los temas que no tuvo a su alcance en su Hospital de origen.

Resulta de suma importancia que los patólogos de los actuales y futuros equipos oncológicos del país, reciban este entrenamiento para mejorar su nivel que, sin lugar a dudas redundará en mejores diagnósticos y atención de los pacientes de nuestro país.

Objetivos:

General:

- Acercar una aproximación a los residentes en patología en temas prioritarios en el desempeño de equipos oncológicos.

Específicos:

- Aproximarse en la realización de los informes con los nuevos protocolos diagnósticos sobre todo en tumores de mama y colon.
- Ejercitarse en la utilización de las técnicas de inmunohistoquímica, el manejo de los sistemas automatizados, interpretación de los preparados y evaluación.
- Observar su utilización en neoplasias mamarias para conseguir el manejo rutinario de los factores pronósticos y biología molecular.

Requisitos para postular a la beca:

- Residentes de medicina de 3 ó 4 año de las siguientes especialidades: anatomía patológica.

Carga horaria:

40 horas semanales de lunes a viernes durante 1 mes. Incluye actividad asistencial, docente y de lectura bibliográfica.

La beca de capacitación no contempla la realización de guardias.

El residente participará en forma integrada, tanto en el Servicio de Patología como en el quirófano para la realización de las biopsias intraoperatorias y en la Sala de Imágenes junto a los médicos intervencionistas para el control del material de las punciones.

Sedes de formación:

- CEMIC. Av. E. Galván 4102, CABA.
- Instituto de Oncología Ángel H. Roffo. Av. San Martín 5481, CABA.

IF-2016-01463146-APN-DD#MS

ANEXO VII

Rotación para residentes de medicina en Cuidados Paliativos.

Fundamentación:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) los Cuidados Paliativos (CP) son un modelo asistencial que mejora la calidad de vida de los pacientes con enfermedades potencialmente letales, y la de sus familias. Se basa en la prevención y el control del sufrimiento con la identificación precoz, evaluación y tratamiento adecuado del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y existenciales.

Los objetivos fundamentales de los CP son mejorar calidad de vida del enfermo y brindar soporte al entorno afectivo durante cualquier momento de la evolución de patologías oncológicas; siendo un aspecto muy importante el optimizar las condiciones de final de vida y la preparación para el duelo en aquellas personas que viven la etapa más avanzada de sus enfermedades.

Deben ser referidos a los equipos especializados de CP, los pacientes que tengan síntomas que no pueden ser aliviados por el equipo tratante de base.

Los CP son particularmente importantes en las regiones menos desarrolladas donde una gran proporción de pacientes de cáncer son diagnosticados en fases avanzadas.

La evolución del CP en la Argentina, en últimos 20 años ha sido muy importante con el desarrollo de aproximadamente 100 equipos interdisciplinarios de diversa conformación; sin embargo, se estima que en nuestro país menos del 1% de los pacientes que lo necesitan tienen acceso a este modelo asistencial.

Existe una gran necesidad de capacitación específica en el país, ya que en el pregrado universitario no está incluida de manera sistemática y las oportunidades de formación de postgrado continúan siendo escasas, particularmente aquellas con una alta actividad de capacitación en terreno.

Asistir correctamente a pacientes con sufrimiento por patologías oncológicas y a su familia, requiere actitudes, conocimientos y habilidades específicas. La falta de formación es una causa importante de asistencia sub-óptima y de síndrome de burn out en los profesionales que atienden estos pacientes.

Objetivos:

General:

- Acercar una aproximación a los cuidados paliativos a fin de que el residente pueda observar la realidad de la especialidad.

Específicos:

- Realizar un correcto diagnóstico de situación de los problemas, necesidades, y demandas del paciente y la familia (Unidad de tratamiento = UT) y/o entornos significativos.
- Describir los criterios de asistencia ambulatoria, seguimiento telefónico, hospital de día, domicilio e internación general y/o específica en CP.
- Identificar necesidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales del paciente y su familia o entorno significativo.
- Conocer los distintos opioides y sus efectos secundarios.
- Brindar información esclarecedora sobre mitos y prejuicios en la utilización de morfina y otros opioides.
- Comenzar a detectar las situaciones de crisis más frecuentes en el área psico-emocional (trastornos de adaptación, delirio, depresión, trastornos cognitivos, ansiedad, etc.) y elaborar estrategias de manejo en equipo interdisciplinario.
- Reconocer, evaluar y dar soporte a pacientes y familias de distintas realidades socioeconómicas.
- Conocer y respetar los derechos de los pacientes con enfermedades limitantes de la vida.
- Promover la discusión fundamentada sobre dilemas éticos con la UT y los demás miembros del equipo de salud.

Requisitos para postular a la rotación:

- Residentes de medicina de 3 ó 4 año de las siguientes especialidades: clínica médica, medicina familiar y general, oncología y/o geriatría.

Carga horaria:

40 horas semanales de lunes a viernes durante 1 mes. Incluye actividad asistencial, docente y de lectura bibliográfica.

La beca no contempla la realización de guardias.

Sedes:

- Instituto de Oncología “Ángel H. Roffo”, perteneciente a la Universidad de Buenos Aires, sito en Av. San Martín 5481, CABA.
- Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, sito en Ruta 24 km. 23,500, Cuartel V, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Esta es la única institución que otorga vivienda.
- Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, sito en Av. Caseros 2061, CABA.
- Hospital de Agudos Tornú, Av. Malvinas 3002, CABA.

IF-2016-01463328-APN-DD#MS

e. 23/09/2016 Nº 69771/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 42 - E/2016

Buenos Aires, 12/09/2016

VISTO el Expediente Nº 1-2002-10267-16-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006; Nº 1922 de fecha 6 de Diciembre de 2006; Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007; Nº 2082 de fecha 24 de noviembre de 2010 y la Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Nº 22 de fecha 2 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA solicita su continuidad como entidad evaluadora del REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del Sistema y los Registros correspondientes.

Que por Disposición de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Nº 22 de fecha 2 de julio de 2010 la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA fue incorporada al REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— a través de la coordinación operativa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, y teniendo en cuenta el desempeño obtenido en la actividad desarrollada hasta la fecha, se concluye que la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para continuar formando parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Reinscríbese a la SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA en el REGISTRO ÚNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones Nº 450/2006; Nº 1922/06; Nº 1342/07 y Disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 2º — La SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA será reinscripta como entidad evaluadora de las residencias de la especialidad NEUROLOGÍA.

ARTÍCULO 3º — La SOCIEDAD NEUROLÓGICA ARGENTINA será reinscripta por un período de 4 (CUATRO) años a partir de la fecha de publicación de la presente, vencido el cual deberá solicitar, si así lo desea, su nueva inscripción.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección nacional del Registro Oficial y archívese. — KUMIKO EIGUCHI, Subsecretaria, Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

e. 23/09/2016 Nº 70121/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Disposición 43 - E/2016

Buenos Aires, 12/09/2016

VISTO el Expediente Nº 1-2002-25209-13/5 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones de este Ministerio Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006; Nº 1922 de fecha 6 de diciembre de 2006; Nº 1342 de fecha 10 de octubre de 2007; Nº 1074 de fecha 30 de julio de 2015; Nº 1814 de fecha 9 de octubre de 2015 y las Disposiciones de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN Nº 104 de fecha 24 de noviembre de 2015 y Nº 4 de fecha 19 de marzo de 2009 y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 se crea el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecen los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD se encuentra integrado por el CONSEJO FEDERAL DE SALUD —COFESA— como rector de la política a seguir en la formación del recurso humano en salud, es presidido por la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL como coordinador, la COMISIÓN TÉCNICA, integrada por representantes jurisdiccionales y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, conformada por entidades representativas del sector, conforme lo establecido por Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Que a la vez dicho sistema prevé un Registro Único de Entidades Evaluadoras, conformado por Sociedades Científicas, Universidades y otras Organizaciones Civiles acreditadas por el MINISTERIO DE SALUD.

Que por Resolución Ministerial Nº 1074 de fecha 30 de julio de 2015 se han aprobado los Marcos de Referencia de las Especialidades Médicas Neonatología, Cirugía General, Clínica Médica, Terapia Intensiva de adultos y Terapia Intensiva infantil. Y que los mismos fueron incorporados como estándar de evaluación de las residencias que se acrediten en el marco del SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que mediante Disposición Subsecretarial Nº 104 de fecha 24 de noviembre de 2015, se han aprobado los nuevos Estándares Nacionales y Contenidos Transversales, para la Acreditación de Residencias del Equipo de Salud, y los formularios nacionales para la evaluación de residencias del equipo de salud (Instrumento Nacional de Residencias del Equipo de Salud, Encuesta de Residentes y Guía para los Evaluadores), a los efectos de que los mismos definan los criterios mínimos para el funcionamiento de formación de residencias, refrendados por la COMISIÓN TÉCNICA INTERJURISDICCIONAL y la COMISIÓN ASESORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que la especialidad médica Clínica Médica está incluida en el listado de especialidades reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD (RM. 1814/2015).

Que mediante Disposición Nº 4 de fecha 19 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha sido incorporada al Registro de Entidades Evaluadoras.

Que la propuesta pedagógica presentada por la Residencia se expresa en un programa de formación que se encuadra en lo prescripto en la Resolución Ministerial Nº 1342 de fecha 10 de Octubre de 2007.

Que la entidad Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires ha realizado la evaluación de la residencia de Clínica Médica de la institución Sanatorio Municipal Dr. Julio Mendez - Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) (CABA), utilizando el Instrumento Nacional de Evaluación y ha informado que la Residencia está en condiciones de ser acreditada por un período de TRES (3) años y ha formulado recomendaciones para su mejora.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL elaboró un Informe Técnico de acuerdo a la documentación remitida por la Entidad Evaluadora, a los Estándares Nacionales de Acreditación, al Marco de Referencia de la Especialidad y a las encuestas realizadas a los residentes, expidiéndose en igual sentido y proponiendo asignar la categoría B.

Que el MINISTERIO DE SALUD a los efectos de orientar el proceso de mejora de la calidad de la formación de esta residencia ha elaborado las recomendaciones pertinentes.

Que la COMISIÓN ASESORA DE EVALUACIÓN DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD ha supervisado el procedimiento realizado.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para la acreditación de la residencia de Clínica Médica de la institución Sanatorio Municipal Dr. Julio Mendez - Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) (CABA).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Acreditase la Residencia médica de Clínica Médica de la institución Sanatorio Municipal Dr. Julio Mendez - Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) (CABA), en la especialidad Clínica Médica, en la Categoría B por un período de TRES (3) años a partir de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo con los informes emitidos por la Entidad Evaluadora Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL y en concordancia con los Estándares Nacionales para la Acreditación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2º — La Residencia Médica de Clínica Médica de la institución Sanatorio Municipal Dr. Julio Mendez - Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) (CABA) deberá:

- a) Garantizar el desarrollo de los contenidos teórico-prácticos de la especialidad dentro del espacio de la residencia.
- b) Incluir todos los contenidos transversales en el Programa de formación y asegurar su desarrollo formativo durante la residencia.
- c) Sistematizar el registro de prácticas y procedimientos por residente por año.
- d) Cumplimentar con el régimen de descanso post-guardia, señalando que las guardias deben distribuirse de forma uniforme en todos los años de formación.
- e) Fortalecer los mecanismos de supervisión a fin de favorecer el aprendizaje de los residentes e implementar las acciones necesarias para evitar las situaciones de cansancio manifestadas por ellos.
- f) Promover la participación regular de los médicos del staff en las actividades teóricas.
- g) Fortalecer el equipo docente con la incorporación de instructores y jefes de residentes acorde al número de residentes para asegurar la supervisión de las actividades en los diferentes escenarios formativos.
- h) Promover la formación pedagógica en el equipo docente.
- i) Fortalecer el desarrollo de las actividades de investigación.
- j) Garantizar el desarrollo de las rotaciones establecidas en el Marco de Referencia de la especialidad.
- k) Formalizar y sistematizar la evaluación de los residentes, determinando sistemáticamente la frecuencia de las evaluaciones equiparándolas en todos los años de formación.

ARTÍCULO 3º — La Residencia Médica de Clínica Médica de la institución Sanatorio Municipal Dr. Julio Mendez - Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) (CABA), deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia de la Acreditación.

ARTÍCULO 4º — La nueva acreditación deberá gestionarse ante este Ministerio 6 meses antes de su vencimiento conforme lo establece la Resolución Ministerial Nº 450 de fecha 7 de abril de 2006 y en esta, se tendrá en cuenta el grado de cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el ARTÍCULO 2º para mantener o superar la categoría.

ARTÍCULO 5º — Comuníquese, publíquese y notifíquese al interesado, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KUMIKO EIGUCHI, Subsecretaria, Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización.

e. 23/09/2016 Nº 70134/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 10564/2016

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO la Ley Nº 16.463, los Decretos Nº 150/92 (t.o. 1993) y sus modificatorios y complementarios, Nº 1490/92 y Nº 1299/97, las Resoluciones del ex Ministerio de Salud y Acción Social Nº 538/98 y del Ministerio de Salud Nº 435/2011, y las Disposiciones ANMAT Nº 7439/99, Nº 3475/05, Nº 3683/11, Nº 1831/2012, Nº 4622/2012, Nº 247/2013 y Nº 963/2015 y el Expediente Nº 1-0047-1110-366-16-5 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 435/2011 el Ministerio de Salud de la Nación ha establecido el Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos.-

Que el Sistema de Trazabilidad establecido en dicha norma consiste en la identificación individual y unívoca de cada una de las especialidades medicinales a ser comercializadas y el registro por parte de todos los eslabones de la cadena de suministro, conociendo todos los movimientos logísticos asociados a cada una de las unidades.-

Que de conformidad con el artículo 1º de la Resolución (MS) Nº 435/11, “...las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales, incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), deberán implementar un sistema de trazabilidad que permita asegurar el control y seguimiento de las mismas, desde la producción o importación del producto hasta su adquisición por parte del usuario o paciente, y que además permita brindar toda otra información suministrada en la actualidad por el sistema de troquel para que en forma inmediata asegure su reemplazo”.-

Que de conformidad con la Resolución (MS) Nº 435/2011 corresponde considerar un esquema gradual de implementación de la trazabilidad de las especialidades medicinales, teniendo en cuenta la disponibilidad de medios y sistemas tecnológicos, manteniendo las condiciones de accesibilidad para la población.-

Que de conformidad con el artículo 3º de la Resolución (MS) Nº 435/11, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA es autoridad de aplicación de la misma, con facultades para dictar las normas modificatorias, aclaratorias e interpretativas que estime oportunas para el mejor desenvolvimiento del aludido sistema.-

Que asimismo corresponde a la ANMAT definir, entre otros aspectos, los lineamientos técnicos generales, características y modalidades del código unívoco, del sistema de trazabilidad y de la base de datos, y un cronograma de aplicación gradual del aludido sistema, en función del grado de criticidad y distintas categorías de medicamentos, procurando que las medidas a implementar no perjudiquen el acceso a los productos por parte de la población.-

Que por la Disposición Nº 3683/2011, esta Administración Nacional reguló la primera etapa de implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad, estableciendo los lineamientos técnicos generales del Sistema y su Base de datos, las características y modalidades del código unívoco y el primer grupo de productos alcanzado.-

Que asimismo, por las Disposiciones Nº 1831/2012, Nº 247/2013 y Nº 963/2015 se avanzó en la implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad, ampliando el espectro de productos alcanzados.-

Que habiéndose cumplido ya distintas etapas de implementación del Sistema Nacional de Trazabilidad con resultados más que favorables, resulta imprescindible continuar con el proceso gradual de implementación de la trazabilidad, definiendo nuevos lineamientos técnicos y características del sistema.-

Que asimismo distintas empresas del sector informaron la existencia de diversas dificultades logísticas en la implementación de trazabilidad para algunas especialidades medicinales determinadas y respecto de las cuales se distribuyen grandes volúmenes, en función de lo cual corresponde también adoptar decisiones que tiendan a disminuir dichas dificultades y faciliten la implementación.

Que del mismo modo, diversas Asociaciones y Colegios Profesionales que agrupan a los farmacéuticos que se desempeñan en farmacias han informado dificultades en la implementación y realización de informes de Trazabilidad en dichos establecimientos debido a que los sistemas de gestión de farmacia que habitualmente utilizan no han integrado aún del todo y de manera completamente funcional el aplicativo de trazabilidad, lo que incrementa la carga burocrática de trabajo y afecta la correcta atención farmacéutica respecto de medicamentos de consumo masivo, rotación habitual y crónicos.-

Que corresponde atender a dichas preocupaciones y procurar buscar soluciones a la problemática antedicha a través de la utilización de las posibilidades y potencialidades que brindan las nuevas tecnologías y desarrollos informáticos.-

Que se aprecia conveniente, en consecuencia, consolidar el listado de ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) alcanzados por la obligatoriedad del Sistema Nacional de Trazabilidad de medicamentos.-

Que asimismo habiéndose advertido la existencia de errores materiales en la individualización de los IFA's incluidos en el ANEXO I de la Disposición ANMAT Nº 3683/11 corresponde proceder a su rectificación.-

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en uso de las facultades acordadas por los Decretos Nros. 1490/92 y 101 del 16 de diciembre de 2015, y por el artículo 3º de la Resolución (MS) Nº 435/2011.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — El Sistema de Trazabilidad de medicamentos que deberán implementar las personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensa de especialidades medicinales incluidas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional en los términos establecidos en la Resolución del Ministerio de Salud Nº 435/11, resultará de aplicación a todas aquellas especialidades, ya registradas o que en el futuro se registren que contengan en su composición los ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) incluidos en el ANEXO I, solos o en asociación (salvo que se indique lo contrario) y en las formas farmacéuticas que allí se detallan.

ARTÍCULO 2º — Asimismo, resultará de aplicación a todas aquellas especialidades medicinales, ya registradas o que en el futuro se registren “Bajo condiciones especiales” en los términos de la Disposición ANMAT Nº 4622/2012.

ARTÍCULO 3º — El Sistema de Trazabilidad establecido deberá encontrarse implementado, para las especialidades medicinales enunciadas en los artículos anteriores, una vez cumplidos cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, para todos los eslabones de la cadena de distribución.

ARTÍCULO 4º — Establécese que el Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos deberá continuar implementándose de manera obligatoria respecto de aquellas especialidades medicinales ya registradas o que en el futuro se registren que contengan en su composición los ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) incluidos en el listado consolidado del ANEXO II, solos o en asociación (salvo que se indique lo contrario) y en las formas farmacéuticas que allí se detallan.

En caso de que los laboratorios titulares de registro implementen la trazabilidad de otros productos en forma voluntaria, deberán informar los movimientos logísticos de las especialidades medicinales a la Base de Datos del Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos y, a su vez, los agentes “distribuidora”, “operador logístico” y “droguería” deberán también informar los movimientos logísticos que realicen con relación a dichas especialidades medicinales. Será optativo para los restantes eslabones de la cadena de distribución informar los movimientos logísticos de las tales especialidades medicinales.

Queda prohibido a los laboratorios titulares de registro colocar soportes identificatorios de trazabilidad en los empaques de las especialidades medicinales y no informar sus movimientos logísticos. Los movimientos logísticos de toda unidad identificada unívocamente mediante soporte de trazabilidad por su titular de registro deberán ser informados a la Base de Datos del Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos.

ARTÍCULO 5º — Aclárase que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Disposición ANMAT Nº 1831/2012, una vez que se registre una nueva especialidad con un ingrediente farmacéutico activo (IFA) o combinación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) sin similar registrado en el país, y que, por tanto, deberá ser trazado, todas las sucesivas especialidades medicinales que se registren con dicho ingrediente farmacéutico activo (IFA) o combinación de ingredientes farmacéuticos activos (IFA's) deberán asimismo ser trazadas.

Las especialidades medicinales actualmente registradas que respondan a dicho criterio y aún no se hayan comenzado a trazar deberán encontrarse debidamente trazadas una vez cumplidos cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

ARTÍCULO 6º — En el caso de las especialidades medicinales ya registradas o que en el futuro se registren, que contengan en su composición el ingrediente farmacéutico activo (IFA) ACETATO DE ZINC, sólo deberán trazarse las presentaciones en formas farmacéuticas sólidas.

ARTÍCULO 7° — Sustitúyese en el ANEXO I de la Disposición ANMAT N° 3683/2011, lo siguiente:

- a) “Enfurvirtide” por “Enfuvirtida”;
- b) “Octeotrida” por “Octreotida”;
- c) “Temozolamida” por “Temozolomida”;
- d) “Tripanavir” por “Tipranavir”;
- e) “Valganciclovir” por “Valgaciclovir”;
- f) “Verteporfin” por “Verteprofin”.

ARTÍCULO 8° — A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos anteriores, las personas físicas y/o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación, deberán dar cumplimiento a las exigencias previstas en las disposiciones (ANMAT) N° 3683/2011, N° 1831/2012, N° 247/2013 y N° 963/2015.

Asimismo, aclárase que las referencias efectuadas en cualesquiera de dichas normas, o en la presente, a una denominación de Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA) alcanza también a cualquier sinonimia científicamente aceptada de dicho Ingrediente Farmacéutico Activo (IFA).

ARTÍCULO 9° — Invítase a los Gobiernos de las Provincias en el marco de las Actas Acuerdo oportunamente celebradas con esta Administración, a adherir a la presente disposición para su aplicación a la distribución y dispensación de medicamentos que se efectúen en jurisdicción de sus respectivos territorios.

A fin de asegurar la continuidad y funcionamiento del Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos de manera uniforme y coherente en todas las jurisdicciones adheridas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8°, teniendo presente la diversa normativa de trazabilidad emitida en los últimos años y que el Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos como tal resulta indivisible en su funcionamiento y operatoria, salvo indicación expresa en contrario en las normas de adhesión provinciales, se entenderá que la adhesión a la presente disposición implicará la adhesión a la totalidad de la normativa de trazabilidad emitida por la ANMAT con anterioridad como así también en el futuro, sin que ello implique menoscabo alguno a las autonomías provinciales para modificar tal decisión en cualquier momento que lo estimen oportuno.

Las excepciones que expresamente se prevean a esta regla a nivel provincial deberán establecer las previsiones regulatorias, operativas y de implementación informática que garanticen la implementación y funcionamiento coherentes del Sistema Nacional de Trazabilidad por parte de los agentes regulados por la Provincia.

ARTÍCULO 10. — Derógase la Circular ANMAT N° 12 del 9 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 11. — Sustitúyese el ANEXO I de la Disposición ANMAT N° 1831/2012, el ANEXO I de la Disposición ANMAT N° 247/2013 y el ANEXO I de la Disposición ANMAT N° 963/2015 por el ANEXO II de la presente.

ARTÍCULO 12. — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13. — Regístrese; comuníquese a los Ministerios de Salud Provinciales, a la Superintendencia de Servicios de Salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados, a las Cámaras y Entidades profesionales correspondientes. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Dr. CARLOS CHIALE, Administrador Nacional, A.N.M.A.T.

ANEXO I

(Especialidades medicinales a ser trazadas a partir de los 4 meses contados desde la entrada en vigencia de la presente disposición)

IFA	Forma farmacéutica
1 ABNOVA VISCUM FRAXINI	Todas
2 BACILO DE CALMETTE GUERIN	Todas
3 BESILATO DE ATRACURIO	Todas
4 BRENTUXIMAB VEDOTINA	Todas
5 CARMUSTINA	Todas
6 CINACALCET	Todas
7 CISTEAMINA	Todas
8 DABRAFENIB	Todas
9 DACLATASVIR	Todas
10 DACTINOMICINA	Todas
11 DANTROLENE	Todas
12 DEXAMETASONA	Implante inyectable
13 DIMETILFUMARATO	Todas
14 DOBUTAMINA	Todas
15 DOLUTEGRAVIR	Todas
16 DOPAMINA CLORHIDRATO	Todas
17 EFEDRINA SULFATO	Todas, no en asociación
18 ELASTASA CON ACTIVIDAD INHIBITORIA (MAYOR O IGUAL)	Todas
19 EMTRICITABINA	Todas
20 FLUMAZENILO	Todas
21 FOLITROPINA BETA	Todas
22 HEMINA HUMANA	Todas
23 IBRUTINIB	Todas
24 ICATIBANT	Todas
25 INHIBIDOR DE ALFA-1-PROTEINASA ACTIVO	Todas
26 IOBITRIDOL	Todas
27 MACITENTAN	Todas
28 MIFAMURTIDA	Todas
29 NEOSTIGMINA, METILSUFATO	Todas
30 NITISINONA	Todas
31 OCRIPLASMINA	Todas
32 OMBITASVIR	Todas
33 PALBOCICLIB	Todas
34 PALIPERIDONA	Todas
35 PAPAVERINA CLORHIDRATO	Inyectable
36 PARITAPREVIR	Todas
37 PROCARBAZINA (COMO CLORHIDRATO)	Todas

IFA	Forma farmacéutica
38 RILPIVIRINA	Todas
39 RIOCIGUAT	Todas
40 ROMIPLOSTIM	Todas
41 SUGAMMADEX SODICO	Todas
42 SULTIAMO	Todas
43 TIMOSINA	Todas
44 TOBRAMICINA	Formas farmacéuticas inhalatorias
45 TRETINOINA	Formas farmacéuticas sólidas
46 UROFOLITROPINA	Todas
47 VERNAKALANT CLORHIDRATO	Todas
48 VISMODEGIB	Todas
49 VORINOSTAT	Todas

ANEXO II

(Consolidado de especialidades medicinales que se deben continuar trazando)

IFA	FORMA FARMACÉUTICA
1 Abacavir	Todas
2 Abatacept	Todas
3 Abciximab	Todas
4 Abiraterona acetato	Todas
5 Abobotulinumtoxina o toxina botulínica	Todas
6 Acetato de Zinc	Sólo formas farmacéuticas sólidas
7 Adalimumab	Todas
8 Adefovir dipivoxil	Todas
9 Afatinib	Todas
10 Aflibercept	Todas
11 Agalsidasa alfa	Todas
12 Agalsidasa beta	Todas
13 Albúmina humana	Todas
14 Alemtuzumab	Todas
15 Alfa 1-antitripsina	Todas
16 Alfuzosina	Todas
17 Alglucosidasa alfa	Todas
18 Aliskiren	Todas
19 Alitretinoína	Todas
20 Alprostadil	Todas
21 Ambrisentan	Todas
22 Anagrelida	Todas
23 Anfotericina B liposomal	Todas
24 Aniracetam	Todas
25 Anti inhibidor factor VIII y IX	Todas
26 Antitrombina III	Todas
27 Apixaban	Todas
28 Arsénico trióxido	Todas
29 Asparaginasa	Todas, no en asociación
30 Asparaginasa pegilada	Todas
31 Atazanavir	Todas
32 Atomoxetina	Todas
33 Axitinib	Todas
34 Azacitidina	Todas
35 Basiliximab	Todas
36 Bcg intravesical	Todas
37 Belatacept	Todas
38 Belimumab	Todas
39 Bemiparina	Todas
40 Bendamustina	Todas
41 Benznidazol	Todas
42 Bevacizumab	Todas
43 Bexaroteno	Todas
44 Bicalutamida	Todas
45 Bivalirudina	Todas
46 Boceprevir	Todas
47 Bortezomib	Todas
48 Bosentan	Todas
49 Buserelina	Todas
50 Busulfano	Sólo formas farmacéuticas inyectables
51 Cabazitaxel	Todas
52 Calcitonina	Todas
53 Canakinumab	Todas
54 Capecitabina	Todas
55 Carboplatino	Todas
56 Carfilzomib	Todas
57 Casponfungina	Todas
58 Ceftarolina fosamil	Todas
59 Certolizumab pegol	Todas
60 Cetrorelix	Todas
61 Cetuximab	Todas
62 Ciclosporina	Todas
63 Cladribina	Todas
64 Clofarabina	Todas
65 Colistimetato sódico	Todas, a excepción de gotas oftálmicas
66 Corifolitropina alfa	Todas
67 Coriogonadotrofina alfa	Todas
68 Crizotinib	Todas
69 Daclizumab	Todas
70 Dalteparina	Todas

IFA	FORMA FARMACÉUTICA
71 Daptomicina	Todas
72 Darunavir	Todas
73 Dasatinib	Todas
74 Decitabine	Todas
75 Deferasirox	Todas
76 Deferiprona	Todas
77 Degarelix	Todas
78 Denosumab	Todas
79 Desflurano	Todas
80 Dexmedetomidina	Todas
81 Dextrometorfano	Sólo asociado a Quinidina
82 Diazóxido	Todas
83 Didanosina	Todas
84 Docetaxel	Todas
85 Doripenem	Todas
86 Doxercalciferol	Todas
87 Doxorubicina	Todas
88 Doxorubicina liposomal	Todas
89 Drotrecogin alfa	Todas
90 Eculizumab	Todas
91 Efalizumab	Todas
92 Efavirenz	Todas
93 Eltrombopag	Todas
94 Enfuvirtida	Todas
95 Enoxaparina	Todas
96 Entecavir	Todas
97 Enzalutamida	Todas
98 Epirubicina	Todas
99 Erlotinib	Todas
100 Estramustina	Todas
101 Estreptoquinasa	Todas
102 Etanercept	Todas
103 Etravirina	Todas
104 Everolimus	Todas
105 Exemestano	Todas
106 Exenatida	Todas
107 Factor IX	Todas
108 Factor IX recombinante	Todas
109 Factor VII	Todas
110 Factor VII eptacog alfa	Todas
111 Factor VIII	Todas
112 Factor VIII de alta pureza	Todas
113 Factor VIII monoclonal	Todas
114 Factor VIII octocog alfa	Todas
115 Factor VIII recombinante	Todas
116 Factor XIII	Todas
117 Fampridina	Todas
118 Fce-hr (factor de crecimiento humano recombinante)	Todas
119 Fingolimod	Todas
120 Fludarabina	Todas
121 Fondaparinux sódico	Todas
122 Fosamprenavir	Todas
123 Fotemustine	Todas
124 Fulvestrant	Todas
125 Galsulfasa	Todas
126 Gefitinib	Todas
127 Gemcitabina	Todas
128 Gemtuzumab	Todas
129 Glatiramer (copolímero-1)	Todas
130 Golimumab	Todas
131 Goserelín	Todas
132 Hidrocodona	En asociación con Clorfeniramina
133 Hidrogel sintético	Todas
134 Histrelina	Todas
135 Hormona Foliculoestimulante (FSH)	Todas
136 Idursulfasa	Todas
137 Iloprost	Todas
138 Imatinib	Todas
139 Infliximab	Todas
140 Imiglucerasa	Todas
141 Indacaterol	Todas
142 Indinavir	Todas
143 Inhibidor de C1 esterasa humana	Todas
144 Inmunocianina	Todas
145 Inmunoglobulina anticitomegalovirus	Todas
146 Inmunoglobulina antiendotoxina	Todas
147 Inmunoglobulina antihepatitis B	Todas
148 Inmunoglobulina antilinfocitto t humano	Todas
149 Inmunoglobulina antirrábica	Todas
150 Inmunoglobulina antivariola zoster	Todas
151 inmunoglobulina G	Todas
152 Inmunoglobulina humana	Todas, no en asociación
153 Insulina aspártica	Todas
154 Insulina aspártica bifásica	Todas
155 Insulina bovina	Todas
156 Insulina degludec	Todas
157 Insulina detemir	Todas

IFA	FORMA FARMACÉUTICA
158 Insulina glargina	Todas
159 Insulina glulisina	Todas
160 Insulina humana	Todas
161 Insulina humana bifásica	Todas
162 Insulina lispro	Todas
163 Insulina porcina	Todas
164 Interferón alfa	Todas
165 Interferón alfa 2 A	Todas
166 Interferón alfa 2 A pegilado	Todas
167 Interferón alfa 2 B pegilado	Todas
168 Interferón alfa 2 B recombinante	Todas
169 Interferón beta	Todas
170 Interferón beta 1 A	Todas
171 Interferón beta 1 B	Todas
172 Ipilimumab	Todas
173 Irinotecan	Todas
174 Ixabepilona	Todas
175 Ketamina	Todas
176 Lacosamida	Todas
177 Lamivudina	Todas
178 Lanreotida	Todas
179 Lapatinib	Todas
180 Larondasa	Todas
181 Lenalidomida	Todas
182 Letrozol	Todas
183 Leuprolide acetato	Todas
184 Levetiracetam	Todas
185 Levonorgestrel endoceptivo	Inserto intrauterino
186 Levosimendan	Todas
187 Linagliptina	Todas
188 Linezolid	Todas
189 Liraglutida	Todas
190 Lomofilina	Todas
191 Loprazolam	Todas
192 Lutropina alfa	Todas
193 Maraviroc	Todas
194 Melfalano	Todas
195 Metadona	Todas
196 Metil 5-aminolevulinato	Todas
197 Metoxipolietilenglicol	Todas
198 Micafungina sódica	Todas
199 Micofenolato sódico	Todas
200 Micofenólico ácido	Todas
201 Miglustat	Todas
202 Mipomersen	Todas
203 Misoprostol	Todas
204 Mitomicina	Todas
205 Nadroparina	Todas
206 Natalizumab	Todas
207 Nelfinavir	Todas
208 Nevirapina	Todas
209 Nilotinib	Todas
210 Nimotuzumab	Todas
211 Octreotida	Todas
212 Ofatumumab	Todas
213 Omalizumab	Todas
214 Onabotulinum toxina	Todas
215 Oxaliplatino	Todas
216 Oxiconona	Todas
217 Paclitaxel	Todas
218 Palivizumab	Todas
219 Panitumumab	Todas
220 Paricalcitol	Todas
221 Pasireotide	Todas
222 Pazopanib	Todas
223 Pegvisomant	Todas
224 Pemetrexed	Todas
225 Pertuzumab	Todas
226 Piracetam	Todas
227 Pirfenidona	Todas
228 Plerixafor	Todas
229 Posaconazol	Todas
230 Pralidoxima	Todas
231 Propofol	Todas
232 Racotumomab	Todas
233 Raltegravir	Todas
234 Ranibizumab	Todas
235 Ratitrexida	Todas
236 Regorafenib	Todas
237 Reviparina	Todas
238 Ribavirina	Todas
239 Riluzol	Todas
240 Ritonavir	Todas
241 Rituximab	Todas
242 Rivaroxabán	Todas
243 Rivastigmina	Todas
244 Roflumilast	Todas

IFA	FORMA FARMACÉUTICA
245 Ropinirol	Todas
246 Rufinamida	Todas
247 Ruxolitinib	Todas
248 Sapropterina	Todas
249 Saquinavir	Todas
250 Sevelamer	Todas
251 Sirolimus	Todas
252 Somatotropina	Todas
253 Sorafenib	Todas
254 Stavudina	Todas
255 Suero antitímocítico	Todas
256 Sunitinib	Todas
257 Surfactante pulmonar	Todas
258 Tacrolimus	Todas
259 Tafamidis meglumina	Todas
260 Tegafur	Todas
261 Telaprevir	Todas
262 Telbivudina	Todas
263 Temozolomida	Todas
264 Temsirolimus	Todas
265 Tenofovir	Todas
266 Tenofovir disopropil fumarato	Todas
267 Teriflunomida	Todas
268 Teriparatida	Todas
269 Terlipresina	Todas
270 Tetrabenazina	Todas
271 Ticagrelor	Todas
272 Tigeciclina	Todas
273 Timoglobulina	Todas
274 Tinzaparina	Todas
275 Tipranavir	Todas
276 Tirotropina alfa	Todas
277 Tobramicina	Solución inhalatoria
278 Tocilizumab	Todas
279 Tofacitinib	Todas
280 Topotecán	Todas
281 Trabectedina	Todas
282 Trastuzumab	Todas
283 Trastuzumab emtasine	Todas
284 Treprostinil	Todas
285 Triptorelina	Todas
286 Trombina	Todas
287 Ustekinumab	Todas
288 Valgaciclovir	Todas
289 Vandetanib	Todas
290 Velaglucerasa alfa	Todas
291 Vemurafenib	Todas
292 Verteprofin	Todas
293 Vildagliptina	Todas
294 Vinflunina	Todas
295 Vinorelbina	Todas
296 Voriconazol	Todas
297 Zidovudina	Todas
298 Zoledrónico ácido	Todas

e. 23/09/2016 N° 70393/16 v. 23/09/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 6047/2016

Ref.: Circular CONAU 1 - 1180, RUNOR 1 - 1218. Requerimiento de información - Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera 2do. Semestre Cupo 2016.

18/08/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles, llegar los ajustes al requerimiento de información vinculado con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación “A” 6032.

Al respecto, se incorporó como financiación elegible la detallada en el punto 4.10. de las normas sobre “Línea de financiamiento para la producción y la inclusión financiera”: “Asistencias para capital de trabajo a MiPyMEs con cobertura”.

Consecuentemente, se adecuaron a tales efectos el diseño de registro 4366 y la leyenda de error 11.

Las presentes modificaciones tendrán vigencia a partir de las informaciones correspondientes a agosto del corriente.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — RICARDO O. MAERO, Gerente Principal de Régimen Informativo y Centrales de Información.

ANEXO: 12 Hojas

El/Los Anexos no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 23/09/2016 N° 68867/16 v. 23/09/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11350/2016

Ref.: Límite a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

18/08/2016

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real —base para la determinación del interés compensatorio máximo a que refiere el punto 2.1.2. de las normas sobre “Tasas de interés en las operaciones de crédito”—, correspondiente al período Julio 2016 (aplicable para las operaciones de Septiembre 2016):

Período	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, en moneda nacional (en % nominal anual)
Julio 2016	43,29

Cabe destacar que la presente tasa se expone depurada del efecto de las líneas de ayuda o fomento social que reúnen los requisitos para ser excluidas de la base de cómputo conforme a los términos y condiciones de los párrafos segundo y tercero del punto 2.1.1. de las citadas normas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SILVINA IBAÑEZ, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo.

e. 23/09/2016 N° 68871/16 v. 23/09/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11353/2016

Ref.: “T.O. Protección al usuario de servicios financieros”.

26/08/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173),
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles que, debido al rediseño del sitio Web oficial del BCRA, se ha modificado el link establecido en los puntos 2.3.1.1. acápite viii), 2.3.4. inc. iv) y 2.3.12 correspondiente al Régimen de Transparencia por el siguiente link:

“http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp”.

Adicionalmente, para acceder a las tablas comparativas de comisiones establecido en el punto 13 de la Comunicación “A” 5928 a través del servicio de banca por internet que fuera notificado oportunamente mediante Comunicación “B” 11308 el nuevo link de acceso es el siguiente:

“http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Comparacion_de_Comisiones.asp”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ALEJANDRA E. GUIÓN, Gerente de Evaluación de Cargos y Comisiones. — OSCAR A. DIAKO-VSKY, Gerente Principal de Protección al usuario de Servicios financieros a/c.

e. 23/09/2016 N° 68870/16 v. 23/09/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11356/2016

Ref.: Volatilidades. Inversiones a plazo con retribución variable: títulos públicos nacionales elegibles. Septiembre de 2016. Tasa a aplicar a los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER” —agosto de 2016—.

01/09/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las volatilidades diarias que corresponden a los títulos públicos, instrumentos de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina y acciones del panel “MERVAL”, conforme a la metodología desarrollada por esta Institución.

En línea con lo señalado en el párrafo precedente, les informamos también que la volatilidad diaria que corresponda aplicar durante septiembre de 2016 a las posiciones en dólares estadounidenses es igual a 0,0185.

Además, les comunicamos que la tasa a emplear en agosto de 2016 para ajustar los flujos futuros de fondos de activos y pasivos actualizables por “CER” en la determinación del “VAN_{rp}”, a los efectos de elaborar la información a remitir a través del Régimen Informativo sobre la Exigencia e Integración de Capitales Mínimos —relacionada con el riesgo por variaciones de la tasa de interés— es de 22,2% anual.

En otro orden, atento a lo dispuesto en el punto 2.5.5.1. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”, se indican en Anexo los títulos públicos nacionales elegibles para septiembre de 2016 a los efectos de determinar el rendimiento en las inversiones a plazo con retribución variable.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANA M. DENTONE, Subgerente de Emisión de Normas. — MATÍAS A. GUTIÉRREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas.

ANEXO

B.C.R.A.	VOLATILIDADES. INVERSIONES A PLAZO CON RETRIBUCIÓN VARIABLE: TÍTULOS PÚBLICOS NACIONALES ELEGIBLES. SEPTIEMBRE DE 2016.	Anexo a la Com. “B” 11356
----------	---	---------------------------

Especie	Volatilidad diaria	Elegible DIVA
1. Títulos Públicos		
Bonos internacionales de la República Argentina en dólares al 6,875% Vto. 2021 (AA21D)	0,0225	no
Bonos internacionales de la República Argentina en dólares al 7,50% Vto. 2026 (AA26D)	0,0140	no
Bonos internacionales de la República Argentina en dólares al 7,625% Vto. 2046 (AA46D)	0,0190	no
Títulos Discount denominados en pesos (DICP)	0,0140	si
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley argentina (DICA)	0,0195	si
Títulos Discount denominados en dólares regidos por la ley de Nueva York (DICY)	0,0350	si
Títulos Par denominados en dólares regidos por ley argentina (PARA)	0,0265	no
Títulos Par denominados en dólares regidos por la ley de Nueva York (PARY)	0,0360	no
Títulos Cuasipar denominados en pesos (CUAP)	0,0535	no
Valores Negociables vinculados al PBI en dólares ley de Nueva York (TVPY)	0,0505	no
Bonos de Consolidación en moneda nacional - 6a. Serie al 2% (PR13)	0,0120	no
Bonos de Consolidación Proveedores - 8a. Serie en pesos (PR15)	0,0100	si
Bonos Garantizados Fondo Fiduciario para el Des. Prov. - vto. 2018 (NF18P)	0,0090	no
Bonos de la Nación Argentina en dólares al 7% 2017 (AA17D)	0,0180	si
Bonos de la Nación Argentina pesos BADLAR privada + 275 pb, vto. 2018 (AMX8P)	0,0045	no
Bonos de la Nación Argentina pesos BADLAR privada + 250 pb, vto. 2019 (AMX9P)	0,0075	no
Bonos de la Nación Argentina pesos Badlar privada + 200pb, vto. 28.03.2017 (AM17P)	0,0050	no
Bonos de la Nación Argentina en Dis. al 8,75% vto. 2024 (AY24D)	0,0135	si
Bonos de la Nación Argentina en \$ a tasa badlar privada + 200 pb. vto. 2016 (AS16P)	0,0040	no
Bonos de la Nación Argentina vinculados al dólar al 1,75% vto. 2016 (AO16D)	0,0105	si
Bonos del Tesoro Nacional vencimiento septiembre 2016 (A2S6P)	0,0080	no
Bonos de la Nación Argentina vinculados al dólar al 0,75% vto. 2017 (AF17D)	0,0135	no
Bonos de la Nación Argentina vinculados al dólar al 0,75% vto. Junio 2017 (AJ17D)	0,0150	no
Bonos de la Nación Argentina vinculados al dólar al 0,75% vto. septiembre 2017 (AS17D)	0,0180	no
Bonos de la Nación Argentina en \$ Badlar privada +300pbs. Vto. 2017 (AO17P)	0,0050	no
Bonos de la Nación Argentina vinculados al dólar al 2,40% vto. 2018 (AM18D)	0,0130	no
Bonos de la Nación Argentina en dólares estadounidenses al 8% vto. 2020 (AO20D)	0,0170	no
Bonos de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 325 pb, vto. 2020 (AM20P)	0,0070	no
Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por C.E.R. al 2,50% Vto. 2021 (TC21P)	0,0040	si
Títulos de Deuda Pública, Clase 1, Provincia del Chubut, vto. 2019 (PUO19)	0,0195	n. a.
Títulos Públicos Ciudad de Buenos Aires Clase 4 Vto 2019 (BDC19)	0,0200	n. a.
Letras del BCRA en pesos, segmento interno, con vencimiento 07.09.16 (I07S6)	0,0020	n. a.
Letras del BCRA en pesos, segmento interno, con vencimiento 21.09.16 (I21S6)	0,0020	n. a.
Letras del BCRA en pesos, segmento interno, con vencimiento 28.09.16 (I28S6)	0,0020	n. a.
Letras del BCRA en pesos con vencimiento 07.09.16 (H07S6)	0,0045	n. a.
Letras del BCRA en pesos con vencimiento 11.01.17 (H11E7)	0,0045	n. a.
Letras del BCRA en pesos con vencimiento 18.01.17 (H18E7)	0,0045	n. a.

n.a.: no aplicable.

2. Acciones	Volatilidad diaria
Aluar Aluminio Argentino (ALUA)	0,0285
BBVA Banco Francés (FRAN)	0,0325
Banco Hipotecario (BHIP)	0,0320
Banco Macro (BMA)	0,0325
Celulosa Argentina (CELU)	0,0280
Central Puerto (CEPU)	0,0205
Comercial del Plata (COME)	0,0315
Consultatio (CTIO)	0,0300
Cresud (CRES)	0,0300
Edenor (EDN)	0,0350
Endesa Costanera (CECO2)	0,0340
Grupo Financiero Galicia (GGAL)	0,0290
IRSA Inversiones y Representaciones (IRSA)	0,0305
Ledesma (LEDE)	0,0290
Mirgor (MIRG)	0,0315
Molinos Río de la Plata (MOLI)	0,0310
Pampa Energía (PAMP)	0,0335
Petrobras Energía (PESA)	0,0260
Petróleo Brasileiro - Petrobrás (APBR)	0,0460
San Miguel (SAMI)	0,0290
Siderar (ERAR)	0,0285
Telecom Argentina (TECO2)	0,0265
Tenaris (TS)	0,0265
Transener (TRAN)	0,0350
YPF (YFPD)	0,0295

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11360/2016

Ref.: Valores presentes de los títulos públicos y préstamos garantizados. Agosto 2016.

02/09/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores presentes que en anexo se acompañan con el objeto de su utilización según los criterios de valuación previstos en las normas sobre “Valua- ción de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central de la República Argentina”.

Por otra parte, les señalamos que a los fines de la determinación de los resultados distribuibles sobre instrumentos sin cotización, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.2. de las normas sobre “Distribución de resultados”, se utilizarán los valores presentes que se acompañan.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MATÍAS A. GUTIERREZ GIRAULT, Gerente de Emisión de Normas. — DARÍO C. STEFANELLI, Gerente Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

ANEXO

B.C.R.A.	VALORES PRESENTES DE TÍTULOS PÚBLICOS Y PRÉSTAMOS GARANTIZADOS AL 31.8.16.	Anexo a la Com. “B” 11360
----------	--	---------------------------

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR —en pesos—
612	Bonos de la República Argentina a la PAR step up 2003 -v2038 -dólares - PARA	1091,51
632	Bono Garantizado 2020 (Dto. 977/05) BOGAR 2020 -v20201004- CER+ 2,0000% -pesos (NO20)	639,06
634	Bonos de la Provincia de Buenos Aires c/ Descuento Regs - V20170415 -dólares (BDED)	1574,29
642	Títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires - v20280418 -9,6250% - dólares (BP28D)	1884,10
654	Bonos de la Provincia de Córdoba “BONCOR” 2017- v20171127- 12.0000%- dólares (CO17)	1558,75
659	Bonos internacionales globales de la República Argentina en dólares estadounidenses - v-20170602-8.75% (GJ17)	1593,44
660	Bonos Internacionales de la República Argentina con DESCUENTO2003 - v2033 - 8.2800% - dólares - (DIY0)	2541,98
661	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -8.2800% - dólares - (DIA0)	2541,98
662	Bonos de la República Argentina con DESCUENTO 2003 -v2033 -5.8300% - pesos - (DIP0)	662,12
668	Bonos Internacionales de la República Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY0)	1041,38
669	Bonos Internacionales de la República Argentina a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAY5)	1041,38
670	Bonos de la República Argentina PAA0 a la par en dólares estadounidenses step up 2038 - (PAA0)	1049,62
671	Bonos de la República Argentina a la par en pesos step up 2038(PAP0)	295,85
674	Bonos Internacionales de la República Argentina con descuento en dólares estadounidenses 8,28% 2033 (DIY5)	2541,98
677	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Capitalizable diez por ciento (10%) 2040	2788,99
680	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2018- Vto. 20181129 - 9% (AN18)	1709,59
681	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 9% 2019- Vto. 20190315 - 9% (AM19)	1756,35
702	Bono de la Nación Argentina en pesos 2018- Vto. 20180818 - BADLAR+ 3% (AG18)	101,67
706	Pagaré de la Nación Argentina en pesos BADLAR Privada + 250 pbs. Vto. 2019	106,48
708	Bono de la Nación Arg en pesos badlar priv + 300 p.b.2019 - v20190610 (AJ19)	107,63
717	Título de deuda prov. Neuquén garantizado Clase 2 serie 1 - dólares(NDG21)	1464,91
718	Títulos de Deuda de la Provincia de Mendoza Clase 2 – v20181030 –2.75% - dólares (PMO18)	1452,10
733	Bonos de la Nación Argentina en pesos Vto 2020 - Badlar Privada +300 p.b.- V 20201223 (AD20)	106,66
738	Títulos de deuda pública de la Ciudad Autónoma de Bs. As. Clase 6 -1.95% - dólares- V20200128 (BDC20)	1383,95
742	LETRAS DEL TESORO EN PESOS VTO. 31/10/2016 (LTPO6)	98,33
771	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 6 % 2016 (BONAR USD 2016) - Vto. 20161229 (AD16)	1504,67
772	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7.75% 2022 (BONAR 7.75% 2022) - Vto. 20221230 (AD22)	1709,69
773	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7.875% 2025 (BONAR 7.875% 2025) - Vto. 20251230 (AD25)	1772,57
774	Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 7.875% 2027 (BONAR 7.875% 2027) - Vto. 20271230 (AD27)	1759,35
779	Bono de la Nación Argentina en pesos BADLAR privada + 300 ptos(BONAR) - Vto. 20180205 (AF18)	102,60
780	Bono de la Nación Argentina vinculado al dólar 2,50% - dólares - Vto20180604 (BONAD) (AJ18)	1439,48
785	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 6.25% 2019 (AA19) V 20190422	1626,99
791	Bonos del Tesoro Nacional - tasa variable (LEBAC 90 días) - pesos - V20170509 (AY17)	102,85

Cód. Siscen Especie	Denominación	Valor presente c/100 de VR —en pesos—
801	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 6.625% 2028 (AL28) V20280706	1537,32
802	Bonos Internacionales de la República Argentina en dólares estadounidenses 7.125% 2036 (AL36) V20360706	1597,16
3032	Bonte 27 Fijo (COD. 15 - 1)	930,69
3033	Bonte 27 Flot (COD. 15 - 2)	926,91
3044	Cert. Cap. BNA 2018 (COD. 27 - 1) -v20181230-	1995,11
3067	GL 17 Fijo (COD. 37 - 1) -v20170130-	929,52
3068	GL 17 Flot (COD. 37 - 2) -v20170130-	925,71
3069	GL 18 Fijo (COD. 38 - 1) -v20180619-	1146,55
3070	GL 18 Flot (COD. 38 - 2) -v20180619-	1141,86
3071	GL 19 Fijo (COD. 39 - 1) -v20190225-	930,10
3072	GL 19 Flot (COD. 39 - 2)	926,29
3073	GL 20 Fijo (COD. 40 - 1) -v20200201-	925,62
3074	GL 20 Flot (COD. 40 - 2) -v20200201-	921,84
3075	GL 27 Fijo (COD. 41 - 1) -v20270919-	930,40
3076	GL 27 Flot (COD. 41 - 2) -v20270919-	926,69
3077	GL 30 Fijo (COD. 43 - 1) -v20300721-	930,54
3078	GL 30 Flot (COD. 43 - 2) -v20300721-	926,73
3079	GL 31 Fijo (COD. 44 - 1) -v20310131-	926,92
3080	GL 31 Mega F (COD. 45 - 1) -v20310619-	1146,24
3081	GL 31 Mega Flot (COD. 45 - 2) -v20310619-	1141,55
3086	Pro 7 \$ Fijo (COD. 51 - 1)	90,39
3095	Pro 8 Flot (COD. 60 - 2)	1101,37

e. 23/09/2016 Nº 68869/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 468 - E/2016

Buenos Aires, 20/09/2016

VISTO el Expediente N° S01:0316622/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y su modificatoria, y la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que por el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016 se establecieron entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, fortalecer la infraestructura institucional productiva, conformada por organizaciones intermedias, entidades representativas de los sectores productivos, para integrar los tejidos productivos locales, provinciales y regionales; así como detectar las necesidades de desarrollo local, provincial y regional con el diseño y promover el vínculo con la formulación de políticas públicas nacionales de apoyo a la producción.

Que de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa N° 193 de fecha 16 de marzo de 2016 y su modificatoria, la Dirección Nacional de Infraestructura para el Desarrollo Institucional Productivo, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, tiene como responsabilidad primaria ordenar y sistematizar la información de las entidades que conforman la infraestructura institucional productiva en coordinación con distintas áreas de gobierno nacional, provincial y local como así también con organizaciones intermedias.

Que en cumplimiento de dichos objetivos, le corresponde diseñar, proponer y coordinar las acciones tendientes al fortalecimiento del contenido de la infraestructura institucional productiva, y promover la transparencia, la participación ciudadana y la colaboración como principios de diseño de la gestión pública vinculada a la infraestructura institucional productiva.

Que mediante el relevamiento realizado de las instituciones productivas existentes en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por la Dirección Nacional de Infraestructura para el Desarrollo Institucional Productivo se detectó la existencia de instituciones que no cuentan con presencia digital.

Que en ese marco, y teniendo en mira la implementación de programas de fortalecimiento institucional productivo por parte de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, resulta oportuno relevar las instituciones productivas, que son sus destinatarias.

Que por la Resolución N° 442 de fecha 8 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN se creó el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.), con el objetivo de centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas que requieran servicios, programas o gestiones de trámites en la órbita de este Ministerio.

Que por la citada norma se instruyó a las Secretarías, Subsecretarías y organismos desconcentrados y descentralizados del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, a adecuar la normativa aplicable a los procesos, a fin de promover la implementación del REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (R.U.M.P.).

Que en ese orden, deviene pertinente la creación del REGISTRO DE INSTITUCIONES PRODUCTIVAS (RIPRO), destinado a la inscripción, relevamiento, ordenamiento y visibilización de instituciones productivas, con el objeto de fomentar la transparencia, la confiabilidad y el acceso a la información, así como la planificación de acciones tendientes a su fortalecimiento institucional.

Que de conformidad con las responsabilidades asignadas a la Dirección Nacional de Infraestructura para el Desarrollo Institucional Productivo, incumbe a ésta la gestión y administración del citado Registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

El MINISTRO DE PRODUCCIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase el REGISTRO DE INSTITUCIONES PRODUCTIVAS (RIPRO), en el ámbito de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que tendrá por objeto la inscripción, relevamiento, ordenamiento y visibilización de las instituciones productivas.

ARTÍCULO 2° — Considéranse instituciones productivas a los fines de su inscripción en el Registro referido en el Artículo 1° de la presente resolución, las cámaras, federaciones, confederaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, legalmente constituidas en todo el país, cuyo objetivo sea representar a uno o más sectores productivos.

ARTÍCULO 3° — Exclúyense de la registración, las asociaciones civiles constituidas con fines académicos, técnicos, profesionales, culturales o sociales.

ARTÍCULO 4° — La gestión y administración del REGISTRO DE INSTITUCIONES PRODUCTIVAS (RIPRO) estará a cargo de la Dirección Nacional de Infraestructura para el Desarrollo Institucional Productivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 5° — Facúltase a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN a realizar las acciones pertinentes para concretar la creación del Registro referido y a dictar las normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FRANCISCO ADOLFO CABRERA, Ministro, Ministerio de Producción.

e. 23/09/2016 Nº 69882/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Disposición 50 - E/2016

Buenos Aires, 20/09/2016

VISTO el Expediente N° S01:0150473/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley N° 24.240, los Decretos Nros. 276 de fecha 11 de marzo de 1998 y 1 de fecha 4 de enero de 2016, la Resolución N° 212 de 26 de marzo de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y la Disposición N° 300 de fecha 6 de abril de 1998 de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 59 de la Ley N° 24.240, se estableció que la Autoridad de Aplicación propiciaría la organización de Tribunales Arbitrales para actuar como amigables compondores o árbitros de derecho común, según el caso, para resolver las controversias que se susciten en virtud de lo previsto en la mencionada ley.

Que, por el Decreto N° 276 de fecha 11 de marzo de 1998, se creó el SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO.

Que, por la Resolución N° 212 de fecha 26 de marzo de 1998 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se dispuso la implementación del SISTEMA NACIONAL DE ARBITRAJE DE CONSUMO en el ámbito de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en el Artículo 5°, in fine del Capítulo IV de la mencionada resolución, se establece que se reconocerá a los árbitros sectoriales una compensación de gastos por el desempeño de sus funciones.

Que el monto de la mencionada compensación se determinó a través del Artículo 9° de la Disposición N° 300 de fecha 6 de abril de 1998 de la Dirección Nacional de Comercio Interior de la mencionada Subsecretaría, estipulándola en un valor de PESOS CINCUENTA (\$ 50).

Que, atento el tiempo transcurrido, se considera indispensable readecuar la misma y evitar que, con el transcurso del tiempo, quede desactualizada.

Que por ello se prevé no solo elevar los montos, sino establecer pautas objetivas para calcular la compensación, determinándola en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de UN (1) SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, fijado por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Que corresponde consignar que el índice seleccionado se considera adecuado para tales fines, teniendo en consideración que el mismo se toma como referencia para la actualización de los honorarios de los conciliadores intervinientes en el Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo conforme las previsiones de la Ley N° 26.993.

Que, por otro lado, es dable consignar que en la actualidad, mediante el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, la SECRETARÍA DE COMERCIO, sus unidades organizativas dependientes y organismos desconcentrados, fueron transferidos a la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y dentro de su ámbito de competencia, se encuentra la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de Consumo.

Que, asimismo, en el decreto mencionado en el considerando precedente se estableció el ámbito de competencia de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO, y dentro de sus objetivos se encuentra la supervisión del accionar de los Tribunales Arbitrales de Defensa del Consumidor, tendiendo a una mayor y eficaz tutela de los derechos de los consumidores.

Que, consecuentemente, el señor Subsecretario de Comercio Interior resulta competente para el dictado de la presente disposición readecuando los montos estipulados para compensar los gastos por el desempeño de las funciones de los árbitros sectoriales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.240, los Decretos Nros. 276/98 y 1/16, y la Resolución N° 212/98 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTÍCULO 1º — Sustitúyese el Artículo 9º de la Disposición Nº 300 de fecha 6 de abril de 1998 de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- Fijase la compensación de gastos por el desempeño de las funciones de los árbitros sectoriales en un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de UN (1) SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL para cada caso en que actúen como tales y hayan emitido el laudo arbitral correspondiente”.

ARTÍCULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JAVIER MIGUEL TIZADO, Subsecretario, Subsecretaría de Comercio Interior, Ministerio de Producción.

e. 23/09/2016 Nº 69991/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Resolución 290 - E/2016

Buenos Aires, 22/09/2016

VISTO el Expediente Nº S01:0360683/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y su modificatoria, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, 11 de fecha 7 de enero de 2014, el Contrato de Préstamo BID Nº 2923/OC-AR de fecha 26 de marzo de 2014 suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y las Resoluciones Nros. 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, 150 de fecha 29 de julio de 2016 y 237 de fecha 22 de agosto de 2016, ambas de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, generadas por la Plataforma Electrónica GDE como RESOL-2016-150-E-APN-SECPYME#MP y RESOL-2016-237-E-APN-SECPYME#MP respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 11 de fecha 7 de enero de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1145, con destino al PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) el que fuera suscripto bajo la denominación Contrato de Préstamo BID Nº 2923/OC-AR por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA con fecha 26 de marzo de 2014.

Que, por el Artículo 4º del decreto citado en el considerando precedente, la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA fue designada como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, por el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría.

Que, asimismo, por el citado decreto y sus modificaciones, se establecieron los objetivos para la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, asignándole competencia en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300 y su modificatoria, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que, también por dicho decreto, se establecieron las competencias para la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES dependiente de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que, mediante la Resolución Nº 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y a fin de implementar la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), se aprobó el Reglamento Operativo de conformidad con lo establecido en el “Apartado a) de la Cláusula 3.02 Condiciones previas al primer desembolso del Capítulo III - Desembolsos” del Contrato de Préstamo BID Nº 2923/OC-AR.

Que, por medio del inciso a) del Artículo 1º de la Resolución Nº 150 de fecha 29 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, generada por la Plataforma Electrónica GDE como RESOL-2016-150-E-APN-SECPYME#MP, se aprobó la convocatoria a la presentación de proyectos en el marco del Subcomponente 3.2 Apoyo a Instituciones Especializadas para la creación y/o consolidación de Incubadoras de Empresas, perteneciente al Componente 3 Apoyo a Nuevas Empresas del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, asimismo, el Artículo 2º de la mencionada resolución aprobó el nuevo “Documento Ejecutivo” del mencionado Subcomponente 3.2 que rige juntamente con el Reglamento Operativo, la convocatoria, presentación y ejecución de proyectos en el marco del mencionado Programa.

Que, por el Artículo 1º de la Resolución Nº 237 de fecha 22 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, generada por la Plataforma Electrónica GDE como RESOL-2016-237-E-APN-SECPYME#MP, publicada en el Boletín Oficial con fecha 24 de agosto de 2016, se declaró abierta la convocatoria a presentar proyectos en el marco del Subcomponente 3.2 del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de dicha resolución y por un plazo perentorio de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de apertura de la misma.

Que, desde su creación, el Registro de Incubadoras ha incrementado la recepción de solicitudes de incubadoras de todo el país para su inscripción y suscripción del Convenio con el PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), hecho que demuestra el alto interés de las mismas por acceder al Programa y participar de sus beneficios.

Que la presentación de los Proyectos de Fortalecimiento Institucional conlleva no solo la registración de la incubadora en el mencionado Registro, sino también el proceso de formulación del proyecto y la recopilación de la documentación requerida.

Que, conforme lo manifestado por las incubadoras que han iniciado el proceso de inscripción en el Registro de Incubadoras, el plazo para la presentación de Proyectos de Fortalecimiento Institucional se ha tornado exiguo ante los requerimientos a cumplimentar.

Que se considera conveniente a los efectos de resguardar los principios de igualdad y transparencia en la convocatoria a presentar Proyectos de Fortalecimiento Institucional ante el PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), prorrogar por CATORCE (14) días corridos a partir del día 24 de septiembre de 2016 el plazo de la convocatoria abierta conforme lo estipulado en la Resolución Nº 237/16 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º del Decreto Nº 11/14.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Prorrógase por CATORCE (14) días corridos, a partir del día 24 de septiembre de 2016, el plazo de la convocatoria declarada abierta conforme lo estipulado en la Resolución Nº 237 de fecha 22 de agosto de 2016 de la SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, generada por la Plataforma Electrónica GDE como RESOL-2016-237-E-APN-SECPYME#MP, a fin de presentar proyectos en el marco del Subcomponente 3.2 Apoyo a Instituciones Especializadas para la creación y/o consolidación de Incubadoras de Empresas, perteneciente al Componente 3 Apoyo a Nuevas Empresas del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

ARTÍCULO 2º — La presente medida comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARIANO MAYER, Secretario, Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

e. 23/09/2016 Nº 70540/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 316 - E/2016

Buenos Aires, 20/09/2016

VISTO el Expediente Nº S01:0256957/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de canon o precio de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión se rige por lo dispuesto por el Decreto Nº 634 de fecha 21 de agosto de 2003 que se complementa con las Resoluciones Nros. 948 de fecha 10 de agosto de 2005 y 1.205 de fecha 30 de agosto de 2006 ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que oportunamente, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DEL NORTE GRANDE convocó a Licitación Pública Nacional Nº 07/2013 para la Construcción de la Estación Transformadora 132/33/13,2 kV “EL COLORADO”, en la Provincia de Formosa, obra que fue adjudicada a la Empresa ARGENCOBRA S.A., firmándose el correspondiente contrato el día 19 de diciembre de 2013.

Que el contrato mencionado anteriormente prevé la redeterminación de precios y para ello la aplicación de lo establecido por el Decreto Nº 634/2003, las Resoluciones Nros. 948/2005 y 1.205/2006, ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y los criterios establecidos en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones para la Contratación.

Que a los efectos del cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nº 634/2003 y en base a las facultades otorgadas por el Artículo 3º de la Resolución Nº 948/2005 y por el Artículo 7º de la Resolución Nº 1.205/2006 ambas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se han cumplimentado en la etapa licitatoria todos los pasos necesarios para establecer, en consulta con los proponentes, mediante condiciones específicas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones para la Contratación, los coeficientes de ponderación de la participación de los Insumos en el Rubro Principal que corresponde, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las normas citadas.

Que el contratista ha presentado las correspondientes notas (NPFR6-0207 y NPFR6-0208), solicitando la aplicación de la redeterminación según lo establecido en el pliego.

Que los organismos técnicos competentes han verificado que la variación promedio de costos de los rubros principales que componen cada provisión u obra, han alcanzado para cada caso un valor tal que resulta una variación promedio del precio actual del contrato superior al DIEZ POR CIENTO (10%), quedando habilitada la aplicación de la redeterminación de los mismos en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 634/2003.

Que se ha procedido por parte de los organismos técnicos competentes, a la redeterminación de los precios del contrato, aplicando para ello las fórmulas especificadas en el mencionado Decreto Nº 634/2003, con el procedimiento y los factores de ponderación de participación de Insumos definitivos, aprobados y establecidos con la mecánica de participación de los oferentes expuesta anteriormente.

Que el precio del contrato redeterminado resulta el que se indica en el Cuadro que como (IF-2016-00882864-APN-DDYME#MEM) forma parte integrante de la presente.

Que mediante Nota Nº 1065 de fecha 15 de junio de 2016 la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP-NEA-NOA) manifiesta la existencia de fondos que permiten asegurar el financiamiento de todas las erogaciones derivadas del Contrato.

Que por el Artículo 11 de la Resolución Nº 6 de fecha 25 enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA se delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución Nº 101 de fecha 7 de junio de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA que delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio, el ejercicio de la facultad de redeterminar el canon o precio correspondiente a la ejecución de una Ampliación de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión o por Distribución Troncal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 634 de fecha 21 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y el Artículo 11 de la Resolución Nº 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase la segunda y tercera redeterminación de precios del Contrato de Construcción de la Estación Transformadora 132/33/13,2 kV “EL COLORADO” en la Provincia de Formosa, suscripto entre la Empresa ARGENCOBRA S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 07/2013 y la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP-NEA-NOA).

ARTÍCULO 2º — Determinase que el monto total del contrato con la segunda redeterminación de precios al mes de junio de 2014 asciende a PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$67.033.657,55) y con la tercera redeterminación de precios al mes de mayo de 2015, asciende a PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$69.833.191,04), según se detallan en el Cuadro que como (IF-2016-00882864-APN-DDYME#MEM) forma parte integrante de la presente, no contemplando este monto el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 3º — La presente resolución, entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALEJANDRO VALERIO SRUOGA, Secretario, Secretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

ARGENCOBRA S.A.

2ª y 3ª REDETERMINACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION

(Los valores que se indican son en pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado)

ARGENCOBRA S.A.

Monto del Contrato a valor oferta (diciembre 2013) Reprogramación 27 de octubre de 2015	\$ 57.627.301,10
Monto del Contrato 1ª Redeterminación de Precios (a marzo 2014) Expte. N° S01:0119212/2015	\$ 62.880.456,02
Monto del Contrato 2ª Redeterminación de Precios (a junio 2014)	\$ 67.033.657,55
Monto del Contrato 3ª Redeterminación de Precios (a mayo 2015)	\$ 69.833.191,04

IF-2016-00882864-APN-DDYME#MEM
e. 23/09/2016 N° 69898/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 528/2016

Buenos Aires, 20/09/2016

VISTO el Expediente N° S05:0037241/2015 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRI-CULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Resoluciones Nros. 356 del 17 de octubre de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, 422 del 20 de agosto de 2003, 540 del 11 de agosto de 2010 y 115 del 21 de marzo de 2013, todas del SERVICIO NA-CIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la enfermedad Artritis Encefalitis Caprina que afecta a animales de la especie caprina es una enfermedad de los animales de denuncia obligatoria en la REPÚBLICA ARGENTINA de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Nros. 422 del 28 de agosto de 2003 y 540 del 11 de agosto de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que es necesario ofrecer una alternativa a los productores caprinos para que incorporen sus majadas a un esquema de certificación oficial que les otorgue y mantenga la condición de libres de Artritis Encefalitis Caprina (CAE).

Que en la actualidad no es posible prevenir la Artritis Encefalitis Caprina (CAE) mediante la inmu-nización de los animales susceptibles, pero es factible el control y posterior erradicación de la infección en rebaños en base a las recomendaciones presentes en los capítulos respectivos del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANI-MAL (OIE), resultando posible reconocer a estos rebaños como oficialmente libres de infección.

Que los animales infectados por el virus de CAE, generan una respuesta serológica detectable.

Que en razón de las particularidades geográficas, las distancias y los períodos cortos de pres-tación de servicios, se observa la necesidad de generar nuevas herramientas que permitan el control de los movimientos de las baterías de chivos (castrones) y la utilización de talajes ubica-dos en las regiones patagónicas del país.

Que la Dirección de Laboratorios y Control Técnico del SENASA, dispone adecuados métodos y pruebas de diagnóstico de laboratorio para la detección de CAE, como son los test de Elisa Screening y Elisa Confirmatorio, reconocidos por la OIE y que cuentan con reconocimiento Oficial.

Que la infecciosidad del virus de un predio o majada es baja, produciéndose una lenta difusión de la enfermedad, la que sólo afecta a la especie caprina.

Que la epidemiología y características de estas enfermedades no sólo impactan negativamente en la productividad de los rebaños caprinos en la REPÚBLICA ARGENTINA, sino que, además, represen-tan una restricción sanitaria para el comercio internacional de reproductores en pie de estas especies.

Que por lo expuesto, este Servicio Nacional considera necesario realizar un diagnóstico de situación inicial en predios con caprinos y aplicar un proceso de saneamiento sobre la base de la adopción y seguimiento estricto de las recomendaciones técnicas disponibles y el control de movimientos de caprinos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontran-do reparos de índole legal que formular.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Marco normativo para el control de Artritis Encefalitis Caprina (CAE) en repro-ductores caprinos mayores de SEIS (6) meses de edad. Se aprueba el marco normativo para el control de Artritis Encefalitis Caprina (CAE) en reproductores caprinos mayores de SEIS (6) meses de edad, en la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 2º — Definiciones. A los fines de la presente resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Inciso a) BATERÍA DE CHIVOS (CASTRONES): grupo de animales compuesto por reproductores ma-chos caprinos, mayores de SEIS (6) meses de edad que se movilizan a uno o varios establecimientos con fines reproductivos, de extracción de semen e inseminación artificial con semen fresco.

Inciso b) TALAJE: Establecimiento que brinda alojamiento a reproductores machos caprinos mayores de SEIS (6) meses de edad de diferentes orígenes que, una vez retirados del período de servicio son alojados durante un período de tiempo transitorio, para luego retornar al esta-blecimiento de origen.

Inciso c) HOJA DE RUTA: formulario en el cual debe constar de cada establecimiento receptor de chivos (castrones), el nombre o razón social del titular, el nombre del establecimiento y el número de RENSPA, fechas probables y definitivas de ingreso y egreso en cada uno de los esta-blecimientos en particular y la firma del productor. Este documento, una vez completado por el propietario de los animales a movilizar, es requisito obligatorio para la obtención del Documento de Tránsito electrónico (DT-e).

ARTÍCULO 3º — Requisitos para el movimiento de animales. Para movilizar reproductores de la especie caprina, mayores de SEIS (6) meses de edad a una exposición ganadera o a un remate feria especial de reproductores o a otro establecimiento, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

Inciso a) El establecimiento al cual pertenezca el animal a movilizar debe estar inscripto en el REGISTRO NACIONAL SANITARIO DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (RENSPA).

Inciso b) La persona responsable del movimiento debe haber informado al SENASA con la de-bida anticipación, a través del Médico Veterinario Acreditado, que realizará la toma de muestras y certificación de los animales.

Inciso c) El animal a mover debe:

1.- Encontrarse identificado individualmente con tatuaje y/o caravanas de formato (tarjeta, bo-tón-botón, etc.), color y numeración libre.

2.- Contar con un certificado NEGATIVO a Artritis Encefalitis Caprina (CAE) otorgado por un Médico Veterinario Acreditado, realizado en un plazo previo no mayor a SESENTA (60) días a la fecha de emisión del Documento de Tránsito electrónico (DT-e).

3.- Encontrarse amparado con el Documento de Tránsito electrónico (DT-e) en el que conste el número de identificación individual de cada animal que se movilice.

4.- Trasladarse en transportes habilitados, con certificado de lavado y desinfección, precintados y acompañados de la guía provincial cuando corresponda.

ARTÍCULO 4º — Excepción. Queda exceptuado de contar con un certificado NEGATIVO a Ar-tritis Encefalitis Caprina (CAE) realizado en un plazo previo no mayor a SESENTA (60) días a la fecha de emisión del Documento de Tránsito electrónico (DT-e), el movimiento de los reproduc-tores caprinos mayores de SEIS (6) meses de edad que:

Inciso a) Provengan de establecimientos certificados como oficialmente libres de Artritis Ence-falitis Caprina (CAE).

Inciso b) Tengan por destino la faena inmediata.

Inciso c) Sean trasladados de un establecimiento a otro, ambos pertenecientes a un mismo pro-pietario (destino a sí mismo) y resulte único ocupante en el establecimiento de destino.

Inciso d) Sean movilizadas en traslados trashumantes (invernada-veranada-invernada) de un establecimiento a otro, ambos pertenecientes a un mismo propietario.

Inciso e) Arrojen resultado NEGATIVO durante el saneamiento y/o saneado del establecimiento y donde los resultados serológicos de laboratorio hayan sido realizados con anterioridad al egreso en un lapso que no supere los SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 5º — Análisis y procesamiento de muestras. Para el análisis y procesamiento de muestras el productor y/o propietario de los animales debe cumplir a su cargo con:

Inciso a) Toma de muestras y remisión: Las extracciones de muestras serológicas deben ser realizadas por un Médico Veterinario Acreditado, cumplimentando el protocolo documental es-pecífico y remitiendo la muestras a los laboratorios habilitados.

Inciso b) Laboratorios oficiales y/o privados autorizados: el procesamiento de muestras debe ser realizado en el Laboratorio Animal de SENASA, laboratorios regionales del SENASA y/o en los laboratorios incorporados a la Red Nacional de Laboratorios del SENASA cumpliendo con la técnicas diagnósticas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º — Técnicas diagnósticas. El análisis de las muestras serológicas debe realizarse por las técnicas de Elisa Screening y Elisa Confirmatorio, como pruebas screening y confirma-toria. Los antígenos o kits utilizados en las técnicas deben estar aprobados por el SENASA.

ARTÍCULO 7º — Requisitos particulares para Baterías de chivos (castrones) en las Provincias de RÍO NEGRO, del NEUQUÉN, del CHUBUT, de SANTA CRUZ y de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁR-TIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. Además de los requisitos establecidos en el Artículo 3º de la presente resolución, los propietarios y/o responsables de las baterías de chivos (castrones) mayores de SEIS (6) meses de edad que se encuentren en las citadas provincias, previo a su movimiento, deben:

Inciso a) Presentar en la Oficina Local del SENASA la Hoja de Ruta completada en su totalidad conforme al modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Inciso b) Solicitar ante la Oficina Local del SENASA el correspondiente DT-e el cual se extenderá únicamente si ha presentado la hoja de Ruta correspondiente.

ARTÍCULO 8º — Fiscalización. El SENASA podrá realizar visitas en los establecimientos de-nunciados en las Hojas de Ruta referidas en la presente a los fines de verificar el estricto cum-plimiento de la ruta declarada y el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

[illegible]

[illegible]

Que asimismo, resulta necesario derogar los Anexos VI y VII de la Resolución N° 88 de fecha 27 de agosto de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dado que las Resoluciones Nros. 22 y 23, ambas de fecha 22 de junio de 2006 del GRUPO MERCADO COMÚN contenidas en dichos anexos, han sido sustituidas por las Fe de erratas mencionadas precedentemente, las cuales se encuentran contenidas en el documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo I y II respectivamente, de la presente medida.

Que resulta necesario derogar los Anexos XLV, XLVIII y XLIX de la Resolución N° 585 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, dado que las Resoluciones Nros. 52, 55 y 56, todas de fecha 25 de noviembre de 2005, del GRUPO MERCADO COMÚN contenidas en dichos anexos, han sido sustituidas por las Fe de erratas mencionadas precedentemente, las cuales se encuentran contenidas en el documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexos III, IV y V respectivamente, de la presente medida.

Que en ocasión de la C Reunión Ordinaria del GRUPO MERCADO COMÚN, celebrada en la Ciudad de Asunción (REPÚBLICA DEL PARAGUAY) entre los días 24 y 25 de noviembre de 2015, los Estados Partes del MERCOSUR, aprobaron la Resolución N° 43 de fecha 25 de noviembre de 2015 del GRUPO MERCADO COMÚN, la cual debe ser incorporada al ordenamiento jurídico nacional y se encuentra contenida en el documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo VI de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Deróganse los Anexos VI y VII de la Resolución N° 88 de fecha 27 de agosto de 2008 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — Deróganse los Anexos XLV, XLVIII y XLIX de la Resolución N° 585 de fecha 20 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la versión corregida de la Resolución N° 22 de fecha 22 de junio de 2006 del GRUPO MERCADO COMÚN, con su Fe de erratas "Sub-Estándar - 3.7.21. Requisitos Fitosanitarios para *Coffea spp.* (Café) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 105/96)" que con NUEVE (9) hojas, en copia autenticada como documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo I integra la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la versión corregida de la Resolución N° 23 de fecha 22 de junio de 2006 del GRUPO MERCADO COMÚN, con su Fe de erratas "Sub-Estándar 3.7.24. Requisitos Fitosanitarios para *Glycine max* (Soja) según País de Destino

y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 108/96)" que con OCHO (8) hojas, en copia autenticada como documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo II integra la presente medida.

ARTÍCULO 5° — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la versión corregida de la Resolución N° 52 de fecha 25 de noviembre de 2005 del GRUPO MERCADO COMÚN, con su Fe de erratas "Sub-Estándar 3. 7. 17 Requisitos Fitosanitarios para *Prunus persica* (Duraznero) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 102/96)" que con DIEZ (10) hojas, en copia autenticada como documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo III integra la presente medida.

ARTÍCULO 6° — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la versión corregida de la Resolución N° 55 de fecha 25 de noviembre de 2005 del GRUPO MERCADO COMÚN, con su Fe de erratas "Sub-Estándar 3. 7. 36 Requisitos Fitosanitarios para *Prunus domestica* (Ciruelo) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 70/99)" que con NUEVE (9) hojas, en copia autenticada como documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo IV integra la presente medida.

ARTÍCULO 7° — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la versión corregida de la Resolución N° 56 de fecha 25 de noviembre de 2005 del GRUPO MERCADO COMÚN, con su Fe de erratas "Sub-Estándar 3. 7. 37 Requisitos Fitosanitarios para *Prunus armeniaca* (Damasco) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 69/99)" que con NUEVE (9) hojas, en copia autenticada como documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo V integra la presente medida.

ARTÍCULO 8° — Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 43 de fecha 25 de noviembre de 2015 del GRUPO MERCADO COMÚN "Requisitos Fitosanitarios Para *Eucalyptus spp.* (Eucalipto) según País de Destino y Origen para los Estados Partes" que con DIECISIETE (17) hojas, en copia autenticada como documento GDE IF-2016-01322912-APN-SECMA#MA Anexo VI integra la presente medida.

ARTÍCULO 9° — La normativa que se incorpora por la presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscrito por la REPÚBLICA ARGENTINA, la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPÚBLICA DEL PARAGUAY y la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en la Ciudad de Ouro Preto (REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL), el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560.

ARTÍCULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO BURYAILE, Ministro, Ministerio de Agroindustria.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA — www.boletinoficial.gob.ar — y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 23/09/2016 N° 70774/16 v. 23/09/2016

El Boletín en tu **móvil**

Podés descargarlo en forma gratuita desde



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Películas ofrecidas para su estreno - 4to. trimestre 2016

Título: EL JUGADOR

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 98 min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	24/11/2016	22
RESTO DE BUENOS AIRES	24/11/2016	4
C.A.B.A.	24/11/2016	17
CATAMARCA	24/11/2016	1
CHACO	24/11/2016	1
CHUBUT	24/11/2016	1
CORDOBA	24/11/2016	4
CORRIENTES	24/11/2016	1
ENTRE RIOS	24/11/2016	1
FORMOSA	24/11/2016	1
JUJUY	24/11/2016	1
LA PAMPA	24/11/2016	1
LA RIOJA	24/11/2016	2
MENDOZA	24/11/2016	2
MISIONES	24/11/2016	1
NEUQUEN	24/11/2016	1
RIO NEGRO	24/11/2016	1
SALTA	24/11/2016	2
SAN JUAN	24/11/2016	1
SAN LUIS	24/11/2016	1
SANTA CRUZ	24/11/2016	1
SANTA FE	24/11/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO	24/11/2016	1
TIERRA DEL FUEGO	24/11/2016	2
TUCUMAN	24/11/2016	3
Total de copias		75

Título: LAS INESES

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 73 min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/10/2016	17
RESTO DE BUENOS AIRES	6/10/2016	4
C.A.B.A.	6/10/2016	10
CATAMARCA	6/10/2016	1
CHACO	6/10/2016	1
CHUBUT	6/10/2016	1
CORDOBA	6/10/2016	4
CORRIENTES	6/10/2016	1
ENTRE RIOS	6/10/2016	1
FORMOSA	6/10/2016	1
JUJUY	6/10/2016	1
LA PAMPA	6/10/2016	1
LA RIOJA	6/10/2016	2
MENDOZA	6/10/2016	2
MISIONES	6/10/2016	1
NEUQUEN	6/10/2016	1
RIO NEGRO	6/10/2016	1
SALTA	6/10/2016	1
SAN JUAN	6/10/2016	1
SAN LUIS	6/10/2016	1
SANTA CRUZ	6/10/2016	1
SANTA FE	6/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO	6/10/2016	1
TIERRA DEL FUEGO	6/10/2016	1
TUCUMAN	6/10/2016	1
Total de copias		58

Título: La última fiesta

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: ENERGIA ENTUSIASTA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/10/2016	20
RESTO DE BUENOS AIRES	6/10/2016	14
C.A.B.A.	6/10/2016	20
CATAMARCA	6/10/2016	1
CHACO	6/10/2016	1
CHUBUT	6/10/2016	1
CORDOBA	6/10/2016	10
CORRIENTES	6/10/2016	2
ENTRE RIOS	6/10/2016	2
FORMOSA	6/10/2016	1
JUJUY	6/10/2016	1
LA PAMPA	6/10/2016	2
LA RIOJA	6/10/2016	2
MENDOZA	6/10/2016	5
MISIONES	6/10/2016	2
NEUQUEN	6/10/2016	3
RIO NEGRO	6/10/2016	2
SALTA	6/10/2016	3
SAN JUAN	6/10/2016	2
SAN LUIS	6/10/2016	2
SANTA CRUZ	6/10/2016	2
SANTA FE	6/10/2016	7
SANTIAGO DEL ESTERO	6/10/2016	2
TIERRA DEL FUEGO	6/10/2016	1
TUCUMAN	6/10/2016	4
Total de copias		112

Título: Campaña antiargentina

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	2/11/2016	10
RESTO DE BUENOS AIRES	2/11/2016	4
C.A.B.A.	2/11/2016	17
CATAMARCA	2/11/2016	1
CHACO	2/11/2016	1
CHUBUT	2/11/2016	1
CORDOBA	2/11/2016	2
CORRIENTES	2/11/2016	1
ENTRE RIOS	2/11/2016	1
FORMOSA	2/11/2016	1
JUJUY	2/11/2016	1
LA PAMPA	2/11/2016	1
LA RIOJA	2/11/2016	2
MENDOZA	2/11/2016	2
MISIONES	2/11/2016	1
NEUQUEN	2/11/2016	2
RIO NEGRO	2/11/2016	1
SALTA	2/11/2016	2
SAN JUAN	2/11/2016	2
SAN LUIS	2/11/2016	1
SANTA CRUZ	2/11/2016	1
SANTA FE	2/11/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO	2/11/2016	1
TIERRA DEL FUEGO	2/11/2016	1
TUCUMAN	2/11/2016	3
Total de copias		62

Título: ATAUD BLANCO: EL JUEGO DIABOLICO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 70 min.

Distribuidor: ENERGIA ENTUSIASTA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	17/11/2016	10
RESTO DE BUENOS AIRES	17/11/2016	12
C.A.B.A.	17/11/2016	18
CATAMARCA	17/11/2016	1
CHACO	17/11/2016	1
CHUBUT	17/11/2016	2
CORDOBA	17/11/2016	8
CORRIENTES	17/11/2016	2
ENTRE RIOS	17/11/2016	2
FORMOSA	17/11/2016	1
JUJUY	17/11/2016	1
LA PAMPA	17/11/2016	2
LA RIOJA	17/11/2016	2
MENDOZA	17/11/2016	4
MISIONES	17/11/2016	2
NEUQUEN	17/11/2016	3
RIO NEGRO	17/11/2016	2
SALTA	17/11/2016	3
SAN JUAN	17/11/2016	1
SAN LUIS	17/11/2016	2
SANTA CRUZ	17/11/2016	2
SANTA FE	17/11/2016	7
SANTIAGO DEL ESTERO	17/11/2016	1
TIERRA DEL FUEGO	17/11/2016	1
TUCUMAN	17/11/2016	2
Total de copias		92

Título: EL HIJO DE DIOS

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 92 min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	27/10/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES	27/10/2016	1
C.A.B.A.	27/10/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	27/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	27/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		8

Título: La larga noche de Francisco Sanctis

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 78 min.

Distribuidor: ZETA FILMS SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	10/11/2016	1
RESTO DE BUENOS AIRES	10/11/2016	1
C.A.B.A.	10/11/2016	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	10/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	10/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		9

Título: Víctimas de Tangalanga

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 98 min.

Distribuidor: RECALDE DIEGO JAVIER

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	6/10/2016	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		2

Título: COMO UNA NOVIA SIN SEXO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	10/11/2016	1
RESTO DE BUENOS AIRES	10/11/2016	2
C.A.B.A.	10/11/2016	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	10/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	10/11/2016	1
LA RIOJA		
MENDOZA	10/11/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	10/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO	10/11/2016	1
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		10

Título: El Cruce de la Pampa

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 88 min.

Distribuidor: VISTA SUR S.R.L.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES	1/12/2016	2
C.A.B.A.	1/12/2016	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/12/2016	2
CORRIENTES	1/12/2016	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	1/12/2016	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	1/12/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	1/12/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS	1/12/2016	1
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/12/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	1/12/2016	1
Total de copias		19

Título: TERROR 5

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	3
RESTO DE BUENOS AIRES	1/12/2016	2
C.A.B.A.	1/12/2016	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/12/2016	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	1/12/2016	1
LA RIOJA		
MENDOZA	1/12/2016	2
MISIONES		
NEUQUEN	1/12/2016	1
RIO NEGRO		
SALTA	1/12/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/12/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO	1/12/2016	1
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN	1/12/2016	1
Total de copias		20

Título: La Noche

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 135 min.

Distribuidor: “TREN” DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	15/12/2016	1
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	1/12/2016	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	29/12/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	29/12/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN	15/12/2016	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	29/12/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		7

Título: ARMONIAS DEL KAOS

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/10/2016	4
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	6/10/2016	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	6/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	6/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		8

Título: El Invierno

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 93 min.

Distribuidor: “TREN” DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/10/2016	1
RESTO DE BUENOS AIRES	6/10/2016	1
C.A.B.A.	6/10/2016	7
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	6/10/2016	1
CORRIENTES	13/10/2016	1
ENTRE RIOS	13/10/2016	1
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA	13/10/2016	1
MENDOZA	6/10/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	6/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Título: EL DESEO DE DOMINGO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	24/11/2016	3
RESTO DE BUENOS AIRES	24/11/2016	3
C.A.B.A.	24/11/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN	24/11/2016	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		10

Título: Ecuación

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 86 min.

Distribuidor: “TREN” DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	20/10/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES	20/10/2016	1
C.A.B.A.	20/10/2016	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	20/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	27/10/2016	1
LA RIOJA		
MENDOZA	20/10/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN	27/10/2016	1
RIO NEGRO		
SALTA	27/10/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	20/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Título: Solar

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 73 min.

Distribuidor: “TREN” DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	3/11/2016	1
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	3/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS	3/11/2016	1
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	3/11/2016	1
LA RIOJA		
MENDOZA	3/11/2016	1
MISIONES	3/11/2016	1
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	3/11/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	3/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO	3/11/2016	1
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		9

Título: Pinamar

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	13/10/2016	7
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	13/10/2016	7
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	13/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	13/10/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	13/10/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	13/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		18

Título: Zaneta

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 103 min.

Distribuidor: “TREN” DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	3/11/2016	1
RESTO DE BUENOS AIRES	3/11/2016	1
C.A.B.A.	3/11/2016	1
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	3/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	3/11/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	3/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		6

Título: Resentimental

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	27/10/2016	7
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	27/10/2016	7
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	27/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	27/10/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	27/10/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	27/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		18

Título: Onix

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 77 min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	27/10/2016	4
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	27/10/2016	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	27/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	27/10/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	27/10/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS	27/10/2016	1
SANTA CRUZ		
SANTA FE	27/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		13

Título: 2001: MIENTRAS KUBRICK ESTABA EN EL ESPACIO

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	17/11/2016	5
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	17/11/2016	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	17/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	17/11/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	17/11/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	17/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		14

Título: Rodolfo Walsh. La revelación de lo escondido

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	3/11/2016	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	3/11/2016	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	3/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	3/11/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	3/11/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	3/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		16

Título: AMATEUR

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	6
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	1/12/2016	6
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/12/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	1/12/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	1/12/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/12/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		16

Título: Triada

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	15/12/2016	7
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	15/12/2016	7
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	15/12/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	15/12/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	15/12/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	15/12/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		18

Título: FAVIO, CRONICA DE UN DIRECTOR

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 120 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	3/11/2016	3
RESTO DE BUENOS AIRES	3/11/2016	2
C.A.B.A.	3/11/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	3/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	3/11/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	3/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		11

Título: QTH

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	24/11/2016	6
RESTO DE BUENOS AIRES	24/11/2016	2
C.A.B.A.	24/11/2016	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	24/11/2016	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	24/11/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO	24/11/2016	1
TUCUMAN		
Total de copias		17

Título: UPA 2

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 80 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	6/10/2016	5
RESTO DE BUENOS AIRES	6/10/2016	2
C.A.B.A.	6/10/2016	4
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	6/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	6/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		13

Título: OPERACION MEXICO, Un Pacto de Amor

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	13/10/2016	7
RESTO DE BUENOS AIRES	13/10/2016	2
C.A.B.A.	13/10/2016	10
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	13/10/2016	4
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES	13/10/2016	1
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	13/10/2016	3
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		27

Título: CALLEJEROS

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 120 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	27/10/2016	10
RESTO DE BUENOS AIRES	27/10/2016	10
C.A.B.A.	27/10/2016	10
CATAMARCA	27/10/2016	1
CHACO	27/10/2016	1
CHUBUT	27/10/2016	1
CORDOBA	27/10/2016	3
CORRIENTES	27/10/2016	1
ENTRE RIOS	27/10/2016	1
FORMOSA	27/10/2016	1
JUJUY	27/10/2016	1
LA PAMPA	27/10/2016	1
LA RIOJA	27/10/2016	1
MENDOZA	27/10/2016	1
MISIONES	27/10/2016	1
NEUQUEN	27/10/2016	1
RIO NEGRO	27/10/2016	1
SALTA	27/10/2016	1
SAN JUAN	27/10/2016	1
SAN LUIS	27/10/2016	1
SANTA CRUZ	27/10/2016	1
SANTA FE	27/10/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO	27/10/2016	1
TIERRA DEL FUEGO	27/10/2016	1
TUCUMAN	27/10/2016	1
Total de copias		55

Título: LA HIJA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	20/10/2016	5
RESTO DE BUENOS AIRES	20/10/2016	2
C.A.B.A.	20/10/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	20/10/2016	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	20/10/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		14

Título: GUIDO MODELS

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 68 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	10/11/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES	10/11/2016	2
C.A.B.A.	10/11/2016	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		6

Título: ANAGRAMA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 82 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	8/12/2016	3
RESTO DE BUENOS AIRES	8/12/2016	1
C.A.B.A.	8/12/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		7

Título: LO QUE NO SE PERDONA

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 76 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	3
RESTO DE BUENOS AIRES	1/12/2016	2
C.A.B.A.	1/12/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		8

Título: JESS Y JAMES

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 90 min.

Distribuidor: 3C FILMS GROUP SRL

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	3/11/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES	3/11/2016	2
C.A.B.A.	3/11/2016	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		6

Título: Miss

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 65 min.

Distribuidor: “TREN” DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	27/10/2016	1
RESTO DE BUENOS AIRES	27/10/2016	1
C.A.B.A.	27/10/2016	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	27/10/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS	10/11/2016	1
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	10/11/2016	1
MISIONES	10/11/2016	1
NEUQUEN	10/11/2016	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	27/10/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		13

Título: Fuga de la Patagonia

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 79 min.

Distribuidor: “TREN” DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	1
RESTO DE BUENOS AIRES	1/12/2016	1
C.A.B.A.	1/12/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT	1/12/2016	1
CORDOBA	1/12/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ	1/12/2016	1
SANTA FE	1/12/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO	1/12/2016	1
TUCUMAN		
Total de copias		10

Título: El Sacrificio de Nehuen Puyelli

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: GALIANI SILBERMAN LORENA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES	1/12/2016	3
C.A.B.A.	1/12/2016	4
CATAMARCA		
CHACO	1/12/2016	1
CHUBUT	1/12/2016	2
CORDOBA	1/12/2016	2
CORRIENTES	1/12/2016	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	1/12/2016	1
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN	1/12/2016	1
RIO NEGRO	1/12/2016	2
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		19

Título: Oscuro Animal

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 107 min.

Distribuidor: GALIANI SILBERMAN LORENA

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	3/11/2016	3
RESTO DE BUENOS AIRES	3/11/2016	2
C.A.B.A.	3/11/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	3/11/2016	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA	3/11/2016	1
LA RIOJA		
MENDOZA	3/11/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN	3/11/2016	1
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	3/11/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		15

Título: El (im)posible olvido

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	3/11/2016	5
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	3/11/2016	5
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	3/11/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	3/11/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	3/11/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	3/11/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		14

Título: Murales, El Principio de las Cosas

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 66 min.

Distribuidor: PRIMER PLANO FILM GROUP S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	3
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	1/12/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	1/12/2016	1
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA	1/12/2016	1
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	1/12/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	1/12/2016	1
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		10

Título: La tierra roja

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 100 min.

Distribuidor: "TREN" DE MANUEL GARCIA Y MARIA E. CALIGARIS S.H.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	1/12/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.	1/12/2016	3
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA	15/12/2016	2
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA	1/12/2016	1
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE	15/12/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		10

Título: ANIDA, el mago y el circo flotante

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: DISTRIBUTION COMPANY SUDAMERICANA S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	22/12/2016	17
RESTO DE BUENOS AIRES	22/12/2016	5
C.A.B.A.	22/12/2016	22
CATAMARCA	22/12/2016	1
CHACO	22/12/2016	1
CHUBUT	22/12/2016	1
CORDOBA	22/12/2016	8
CORRIENTES	22/12/2016	3
ENTRE RIOS	22/12/2016	1
FORMOSA	22/12/2016	1
JUJUY	22/12/2016	2
LA PAMPA	22/12/2016	1
LA RIOJA	22/12/2016	2
MENDOZA	22/12/2016	3
MISIONES	22/12/2016	1
NEUQUEN	22/12/2016	2
RIO NEGRO	22/12/2016	1
SALTA	22/12/2016	2
SAN JUAN	22/12/2016	2
SAN LUIS	22/12/2016	1
SANTA CRUZ	22/12/2016	1
SANTA FE	22/12/2016	2
SANTIAGO DEL ESTERO	22/12/2016	1
TIERRA DEL FUEGO	22/12/2016	2
TUCUMAN	22/12/2016	3
Total de copias		86

Título: 5 AM

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES		
C.A.B.A.		
CATAMARCA		
CHACO	20/10/2016	1
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES	20/10/2016	1
ENTRE RIOS		
FORMOSA	20/10/2016	1
JUJUY	20/10/2016	1
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO		
SALTA	20/10/2016	1
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		5

Título: TIERRA DE PATAGONES

Formato: DCP 2K 2D - Duración: 74 min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES	3/11/2016	2
RESTO DE BUENOS AIRES	3/11/2016	1
C.A.B.A.	3/11/2016	2
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY		
LA PAMPA		
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN		
RIO NEGRO	3/11/2016	1
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ	3/11/2016	1
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO		
TIERRA DEL FUEGO	3/11/2016	1
TUCUMAN		
Total de copias		8

Título: Hugo Paco Luis y 3 chicas de rosa

Formato: DCP 2K 2D - Duración: min.

Distribuidor: AURA FILMS S.A.

Fecha de estreno propuesta por zona:

Zona	Estreno	Copias
GRAN BUENOS AIRES		
RESTO DE BUENOS AIRES	20/10/2016	1
C.A.B.A.		
CATAMARCA		
CHACO		
CHUBUT		
CORDOBA		
CORRIENTES		
ENTRE RIOS		
FORMOSA		
JUJUY	20/10/2016	1
LA PAMPA	20/10/2016	1
LA RIOJA		
MENDOZA		
MISIONES		
NEUQUEN	20/10/2016	1
RIO NEGRO	20/10/2016	1
SALTA		
SAN JUAN		
SAN LUIS		
SANTA CRUZ		
SANTA FE		
SANTIAGO DEL ESTERO	20/10/2016	1
TIERRA DEL FUEGO		
TUCUMAN		
Total de copias		6

VERONICA SANCHEZ GELOS, Gerente de Fiscalización, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 23/09/2016 Nº 70020/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados que se rechazan por resultar extemporáneos los recursos de apelación interpuestos contra los dictámenes emitidos por las Comisiones Médicas, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.-

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
AGUIRRE LUIS DANIEL ALBERTO	20-16287208-8	10A-P-00150/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
FERNANDEZ JULIO ANDRES	20-16078479-3	10B-P-01189/16	10B	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA

Cdor. FERMIN JOSE RICARTE, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. – JUAN PABLO RODRIGUEZ, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

e. 23/09/2016 Nº 69812/16 v. 27/09/2016

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica a fin de proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparecencia se procederá al cierre de las actuaciones. Publíquese durante TRES (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
SALVATIERRA JOSE	20-08064025-1	001-P-02476/14	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
FUNES ANGEL ABRAHAN	20-16111018-4	003-P-00787/15	CMC	DESCONOCIDO	SARMIENTO 1230 7º PISO - CABA
OLGUIN ROBERTO LUIS	20-07617301-0	004-P-00232/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CARMONA ANGEL FRANCISCO	20-24033497-7	004-P-00268/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
AQUINO EDUARDO OMAR	20-08640277-8	004-P-00309/16	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MORALES SUSANA RAQUEL	27-17146332-2	004-P-00490/16	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
SUAREZ JUAN CARLOS	20-10348672-7	004-P-01726/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BARROZO JORGE HECTOR	20-13035153-1	004-P-02143/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CASOL LUIS ALBERTO	23-13396075-9	004-P-02376/15	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CORIA RAFAEL LEOPOLDO	20-10869398-4	004-P-02446/15	004	DIRECCION INACCESIBLE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
NAVARRO DANIELA VALERIA	27-27166206-3	004-P-02547/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PACHECO GLADYS ESTHER	27-12291870-5	004-P-02590/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
CASTILLO ANTONIO ALEJANDRO	20-10151967-9	004-P-02752/15	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BONILLA MIGUEL ANGEL	20-08470152-2	004-P-03019/15	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FERRANDO ALFONSO MARIA	23-93919383-9	008-P-00568/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
PAIZ HUGO DAVID	20-31672242-4	008-P-00604/16	008	OTROS	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BOGADO RUBEN FRANCISCO	20-07886576-9	008-P-00736/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
DIAZ LUCAS FABIAN	20-31766786-9	009-P-00484/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
ZARZA CEFERINO DE LA CRUZ	20-25115731-7	009-P-00519/16	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
BRIZUELA RUBEN ADRIAN	20-27371980-7	009-P-00538/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
TORO MARIA JESUS	27-14812265-8	009-P-00541/16	009	CERRADO/AUSENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CANTERO BENITEZ ESTEBAN	20-92564030-2	011-P-00476/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1º PISO - LA PLATA - BS AS
PALAVECINO GINA NATALIA	27-31734599-8	012-P-00526/16	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
FABIANI ALBERTO RICARDO	20-32932866-0	012-P-01918/14	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RIOS VICTOR JOSE	20-24118900-8	012-P-02770/15	012	SE MUDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
LOPEZ CARLOS ALBERTO	20-12028720-7	012-P-02914/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
SEQUEIRA JORGE ENRIQUE	20-08704985-0	012-P-02966/15	012	PLAZO VENCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
VIDARTE JOSE ARIEL	20-26269139-0	012-P-03051/15	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CASTILLO SILVIA NOEMI	27-10528598-7	012-P-03085/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
MONTENEGRO JOSE LUIS	20-10757585-6	012-P-03528/15	012	CERRADO/AUSENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
ARROYO GUILLERMO	20-12927715-8	012-P-04625/15	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
DI ROSSI GRACIELA ESTHER	27-13551570-7	012-P-05042/15	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
RUPPEL PEDRO GREGORIO	20-17673751-5	013-P-00108/16	013	PLAZO VENCIDO	CHICLANA 470 - BAHÍA BLANCA
SANTECCHIA JULIO CESAR	20-12863526-3	013-P-00128/16	013	CERRADO/AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHÍA BLANCA

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RUSSO MARIO HECTOR	20-07695188-9	013-P-00398/16	013	SE MUDO	CHICLANA 470 - BAHÍA BLANCA
MENSEGUEZ EDMUNDO DANIEL	20-12109659-6	014-P-00070/16	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
GASCO JUAN ALBERTO	20-08003942-6	014-P-00495/16	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
MALDONADO JUAN CARLOS	20-08486634-3	014-P-00498/16	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CASTAÑEDA RICARDO EUGENIO	20-11906868-2	014-P-00511/16	014	SE MUDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SERRANO SILVINA IRENE	27-22069722-9	014-P-00548/16	014	DIRECCION INEXISTENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
PERALES CARLOS ROBERTO	20-18785299-5	014-P-01657/15	014	PLAZO VENCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SAHAGUN VILMA NOEMI	27-16699785-8	020-P-00040/16	020	PLAZO VENCIDO	PERITO MORENO 427 - RÍO GALLEGOS
SILVIO ANGEL	23-10344806-9	023-P-00379/16	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
GARNICA GABRIEL	20-12958570-7	023-P-00386/16	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MORALES CAROLA ROSANA	27-22554920-1	023-P-00437/16	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
HERRERA JUAN BENITO	20-13640949-3	023-P-00444/16	023	SE MUDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
SARA SAN RAMON JESUS	20-11930857-8	023-P-00445/16	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
VILLAGRAN JUAN CARLOS	23-12097333-9	023-P-00455/16	023	DIRECCION INSUFICIENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MAITA JOSE HILARIO	20-10993581-7	023-P-00482/16	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
TITOS GUIDO AMADO	20-08045215-3	024-P-00176/16	024	CERRADO/ AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
AGUERO ANALIA ELIZABETH	27-11982265-9	024-P-00255/16	024	CERRADO/ AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
BARRIENTOS JOSE ENRIQUE	20-16667050-1	024-P-00291/16	024	DESCONOCIDO	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
MONTIVERO CEFERINO OSCAR	20-20789640-4	025-P-00484/15	025	CERRADO/ AUSENTE	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
OZAN NORA SUSANA	23-12275723-4	029-P-00342/16	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
NEMIÑA ROBERTO ENRIQUE	20-07370142-3	029-P-00358/16	029	RECHAZADO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
AGUILA DANIELA ALEJANDRA	27-24188621-8	029-P-00379/16	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
CARRANZA DARDO DANTE	20-14272634-4	029-P-00486/16	029	SE MUDO	AV ROCA SUR 246 - SGO DEL ESTERO
OLIVERA MARCELINA DE JESUS	27-11782150-7	030-P-00003/16	030	DIRECCION INACCESIBLE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BIASSINI PASCA NATALIA	27-37541948-9	030-P-00028/16	030	CERRADO/ AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ LA CRUZ RITO	20-10598282-9	030-P-00031/15	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
QUIROGA OLGA MARGARITA	27-16079465-3	030-P-00743/15	030	CERRADO/ AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TATANCHELO RAMON NICOMEDES	20-13977487-7	030-P-00762/15	030	CERRADO/ AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERNANDEZ CLARO	20-14513282-8	030-P-00786/15	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VAZQUEZ RAUL ANTONIO	20-16131786-2	030-P-00799/15	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ESPINOSA MARCELO OMAR	20-24304513-5	030-P-00808/15	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MORALES ORLANDO RAUL	20-17023880-0	031-P-00128/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GUTIERREZ LUIS ERNESTO	20-13203288-3	031-P-00345/16	031	CERRADO/ AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ROJAS HECTOR RUBEN	20-17782663-5	05B-P-00286/16	05B	CERRADO/ AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SILVA MARCELA VANESA	27-18301025-0	05C-P-00458/16	05C	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 767 - CÓRDOBA
SOTTINI GRACIELA DOMINGA	27-17181324-2	07A-P-01635/16	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
AGUERO MARIO LEONCIO	20-07636579-3	07A-P-02499/15	023	PLAZO VENCIDO	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MENDEZ ARMANDO RUBEN	20-08284003-7	07A-P-02554/15	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ JUAN ALBERTO	20-17917425-2	07A-P-02606/15	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONZALEZ CLAUDIO	20-20582124-5	07A-P-02680/15	07A	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RUIZ MARISA SILVANA	27-20988545-5	10A-P-01240/16	10A	RECHAZADO	MORENO 401 PB - CABA
GALLI LEANDRO	20-36165743-9	10A-P-01241/16	10A	CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HADROWA RODRIGO ANDRES	20-22910750-0	10B-P-01662/16	10B	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
MENDIETA RICARDO RUBEN	20-12546076-4	10B-P-03703/15	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PETRACCIA LUIS FERNANDO	20-04982041-1	10C-P-00021/15	10C	FALLECIO	MORENO 401 PB - CABA
FERREIRA GONZALEZ BRIGIDO RAMON	20-94478350-5	10C-P-00991/16	10C	CERRADO/ AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HERRMANN GUILLERMO FEDERICO	20-12045490-1	10C-P-00992/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PUCHETA DANIEL OSVALDO	20-13780740-9	10C-P-00996/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA

Cdor. FERMIN JOSE RICARTE, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — JUAN PABLO RODRIGUEZ, Coordinador de Enlace CCMM de Interior.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes, rectificatorias y aclaratorias con los resultados emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ROBLES JOSE MANUEL	20-21338003-7	001-L-00167/14	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
MONTENEGRO, RAUL HUMBERTO	20-11811502-4	001-L-02488/05	CMC	DESCONOCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
JIMENEZ ESTER DEL VALLE	23-13841393-4	001-P-00082/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
ROMERO ESTELA DEL CARMEN	27-20641495-8	001-P-00095/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
BUSTOS HILDA INES	27-25184747-4	001-P-00129/16	001	OTROS	Balcarce 536 - S. M. DE TUCUMÁN
PALADEA, SEGUNDO RICARDO	20-12414168-1	001-P-01113/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
NIEVA ROSA ESTELA	27-13803319-3	001-P-01809/15	CMC	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
MEDINA JULIO CESAR	20-14102830-9	002-P-00123/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
BARRIOS RICARDO	20-14869031-7	002-P-00136/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TOMADIN ANGEL JOSE	20-13793079-0	002-P-00165/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MAIDANA NORMA GENOVEVA	27-24534319-7	002-P-00172/16	002	PLAZO VENCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MAKARUK GUSTAVO DANIEL	20-23504922-9	002-P-00173/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
OJEDA ROBERTO DANIEL	20-14869412-6	002-P-00197/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
VALERIO VICTOR AGUSTIN	23-36980659-9	002-P-00207/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MACIEL EUSTAQUIO	20-17739408-5	002-P-00215/16	002	DIRECCION INSUFICIENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
GONZALEZ FAUSTINO OMAR	20-14869122-4	002-P-00251/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
TORRES CIRILO	20-17757695-7	002-P-00271/16	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
ROA LAURA LILIAN	27-13439066-8	002-P-00273/16	002	CERRADO/AUSENTE	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
RIVERO BIENVENIDO	20-04754897-8	002-P-00374/15	002	DESCONOCIDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
MOURA JOSE BENJAMIN	20-13162162-1	003-P-00955/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
ALTAMIRANDA LUCAS DAVID	20-29196745-1	004-P-00414/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUINTEROS MARIO TRANSITO	20-11185988-5	004-P-00473/15	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
RINALDI CRISTIAN GERARDO	20-30889831-9	004-P-00731/16	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
QUIROZ CARMEN LUCIA	27-12196630-7	004-P-00787/15	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
FLORES EDUARDO ALBERTO	20-27035286-4	004-P-00971/15	004	SE MUDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
ESQUIVEL CECILIO	20-10039912-2	004-P-01106/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
MESAS JORGE	20-12055032-3	004-P-01832/15	004	DIRECCION INSUFICIENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OROZCO SEGUNDO VICENTE	20-13395708-2	004-P-01853/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
VIVANCO OSCAR EDUARDO	20-14221345-2	004-P-02356/15	004	PLAZO VENCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
OCHOA FERREYRA MONICA GRACIELA	27-14281683-6	004-P-02809/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
PALACIO RAUL ALBERTO	20-11243662-7	004-P-02998/15	004	DIRECCION INEXISTENTE	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
REALI MARCELA DE LOS ANGELES	27-17839447-4	004-P-03008/15	004	DESCONOCIDO	PEDRO MOLINA 565 - MENDOZA
BAROTTO CARLOS ALBERTO	20-07870835-3	006-P-01992/12	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
FLORES GRISELDA FABIA	27-21694111-5	006-P-02247/15	CMC	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
DUETE DE JESUS	20-07931852-4	008-P-00318/14	002	SE MUDO	AYACUCHO 710 - RESISTENCIA - CHACO
VELA RODOLFO EDUARDO	20-22906466-6	008-P-00351/16	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GALIANO SERGIO ROQUE DARIO	20-12284974-1	008-P-00480/16	008	SE MUDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS

PASTA LUIS ALBERTO	20-20209241-2	008-P-00486/16	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GOMEZ JUAN ANTONIO	20-14322302-8	008-P-00539/16	008	DESCONOCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
VIVAS ARMANDO RAMON	20-14491771-6	008-P-00542/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BUFFET ROSA ESTER	27-16180673-6	008-P-00623/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
BARRETO RUBEN DARIO	20-17847520-8	008-P-00635/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MAYDANA JUAN FRANCISCO	20-29169394-7	008-P-00639/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
CARBALLO NORMA LILA	27-14162641-3	008-P-00672/16	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
NITZ MARITA	27-92846827-0	008-P-00679/16	008	PLAZO VENCIDO	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
LATTANZIO PABLO DANIEL	20-23619834-1	008-P-00682/16	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
GUEVARA CARLOS OSCAR	20-17506350-2	009-P-00375/16	009	SE MUDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
CORDOBA JOSE CESAR	20-10381785-5	009-P-00435/16	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
RUSSO CARLOS EDUARDO	20-11640509-2	009-P-01342/15	009	PLAZO VENCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUÉN
INSFRAN JOSE LUIS	23-14874400-9	011-P-00273/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CASTRO JORGE HORACIO	20-13438656-9	011-P-00281/16	011	CERRADO/AUSENTE	CALLE 48 N° 726 1° PISO - LA PLATA - BS AS
CORTEZ JOSE	20-13609001-2	011-P-00929/15	CMC	DESCONOCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
LETTIERI NICOLAS	20-34090005-8	014-L-00056/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
PERALTA JORGE LUIS	20-34107647-2	014-L-00183/15	CMC	DESCONOCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
CASTILLA MARIA ALEJANDRA ELIZABEHT	23-27623762-4	014-P-00296/16	014	DESCONOCIDO	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
CORVALAN ENRIQUE DANIEL	20-20623105-0	014-P-01447/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
ZABALJAUREGUI ALBERTO ROLANDO	20-11000474-6	014-P-01911/15	014	DIRECCION INSUFICIENTE	AV SAN MARTÍN 443 - JUNÍN - BS AS
SANCHEZ GUILLERMO FRANCISCO	20-12416128-3	017-P-00066/16	017	SE MUDO	LISANDRO DE LA TORRE 130 - SANTA ROSA
PEÑA LORENA NATALIA	23-29162141-4	021-L-00020/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
ALVAREZ GRACIELA VIVIANA	27-23079289-0	021-L-00138/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
LARINI GUSTAVO MARIO	20-17102234-8	021-P-00027/16	021	CERRADO/AUSENTE	JUANA FADUL 120 1° C - USHUAIA
LOPEZ GROVER JORGE	20-92845393-7	022-L-00487/13	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
VILLALOBO, JAVIER IVAN	20-21310201-0	023-L-00740/06	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
VILLARROEL JOSEFINA ELSA	27-92688836-1	023-P-01300/15	023	DIRECCION INEXISTENTE	J. M. LEGUIZAMÓN 341 - SALTA
MONGES VICTOR DARIO	20-32415389-7	024-L-00041/15	CMC	DESCONOCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
ARROYO ROSA LIDIA	27-20261812-5	024-L-00206/15	CMC	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
OVEJERO JOSE EDUARDO	20-12433925-2	024-P-00022/16	024	CERRADO/AUSENTE	Padre Ramón de la Quintana 69 - CATAMARCA
PAEZ MARIO ESTANISLAO	20-10348883-5	026-P-00597/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
BARAHONA FERNANDO ANGEL	20-23592668-8	026-P-00836/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
MENDEZ ANTONIO LEOPOLDO	23-21886198-9	028-P-00134/16	028	DIRECCION INEXISTENTE	COMANDANTE FONTANA 1099 - FORMOSA
CAMPOS PEDRO SELESTINO	20-17396566-5	029-P-00701/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
DUARTE RAMON ALBERTO	20-17122778-0	030-P-00769/15	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SANDOVAL CELSO CIRILO	20-22401681-7	031-L-00157/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
DA SILVA ROBERTO	20-13503856-4	031-P-00015/16	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
HERNANDEZ JUAN ANTONIO	20-26590859-5	031-P-00049/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
LOPEZ VICTOR ANTONIO	20-12543449-6	031-P-00053/16	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ALIENDRO SATURNINO ISMAEL	20-12517254-8	031-P-00072/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
RODRIGUEZ RODOLFO JOAQUIN	20-04725843-0	031-P-00075/16	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ROJAS ESTEBAN RAMON	20-07844676-6	031-P-00092/16	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
PINTO EDUARDO RAUL	20-10946001-0	031-P-00094/15	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ANDRADA IRMA ALICIA	23-11725419-4	031-P-00131/14	031	SE MUDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
PRINGLES ALBERTO MARTIN	23-24993635-9	031-P-00133/16	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE

VIEIRA CARDOSO ZINALDO	20-95005773-5	031-P-00153/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CARRIZO ALEJANDRO JOSE	20-16598348-4	031-P-00182/16	031	DIRECCION INEXISTENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
MAGUA JORGE DANIEL	20-20981330-1	031-P-00196/16	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SAAVEDRA EMMA ERCILIA	27-16312457-8	031-P-00376/15	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GUTIERREZ JUAN ANTONIO	20-25525180-6	031-P-00379/15	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GAIDO RICARDO JORGE	20-12947764-5	031-P-00536/15	031	DIRECCION INACCESIBLE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GONZALEZ RAMON DOMINGO	20-12517201-7	031-P-00540/15	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
TENTORI HECTOR ALBERTO	20-11305773-5	031-P-00668/15	031	SE MUDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
NORIEGA SANDRO JORGE	20-22163447-1	031-P-00687/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
KEEGAN CLARA OFELIA	27-13299475-2	031-P-00701/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
GIACOMANTONE JORGE DANIEL	20-11140157-9	031-P-00706/15	031	DESCONOCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ALTAMIRANO ANA MARIA	27-13731538-1	031-P-00734/15	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
RAMIREZ OSCAR ALFREDO	20-16265530-3	031-P-00756/15	031	DIRECCION INSUFICIENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
PARRA ANGEL HUMBERTO	20-12484261-2	031-P-00775/15	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
VANINI JORGE JOSE	20-08392467-6	031-P-00778/15	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
CARDOZO RAMON ANTONIO	23-24067445-9	031-P-00812/15	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SARLINGA VICTOR GUSTAVO	20-22401605-1	031-P-00817/15	031	SE MUDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SMARKE JOSE ANTONIO	20-12295687-4	031-P-00856/15	031	SE MUDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
SALAZAR MARIO SERGIO	20-33540095-0	031-P-00874/15	031	CERRADO/AUSENTE	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
MENDOZA MIGUEL ENRIQUE	20-08606284-5	031-P-00879/15	031	OTROS	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ORTUNIO DIAZ FRANCISCO RUBEN	20-13226512-8	031-P-00898/15	031	PLAZO VENCIDO	ROMULO NOYA 1049 PB - ZÁRATE
ALONSO ANA ANABEL	27-11752676-9	07A-P-00327/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MENDEZ CLAUDIO MARCELO	20-24050128-8	07A-P-00358/16	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OGGERO CARLOS ROBERTO	20-12578801-8	07A-P-00382/16	008	DIRECCION INEXISTENTE	CORRIENTES 679 - PARANÁ - ENTRE RÍOS
MACHUCA JOSE ADOLFO	20-24143610-2	07A-P-00681/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MONTENEGRO MELISA	27-32779659-9	07A-P-00932/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MENA JORGE RAUL	20-12804918-6	07A-P-00981/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GONGORA HECTOR GABRIEL PEDRO	20-12369210-2	07A-P-00994/16	07A	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
FERNANDEZ FABIO NESTOR	23-17716652-9	07A-P-01350/16	07A	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
PAZ GABRIEL ANGELINO	23-14240259-9	07A-P-01567/16	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ NICOLAS	20-37265216-1	07B-L-00376/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
BARRETO HUGO GERARDO	20-30003048-4	07C-L-00253/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
FERNANDEZ ALFREDO	20-11572269-8	10A-L-00033/15	CMC	OTROS	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
FERNANDEZ PABLO ADRIAN	20-16822924-1	10A-P-00261/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
IBAÑEZ LEONARDO LORENZO	23-21131973-9	10A-P-00310/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ENRIQUEZ GABRIEL	20-08466728-6	10A-P-00350/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEUCHI JULIO JOSE	20-21956719-8	10A-P-00454/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMOS GRACIELA MIRTA	27-12715535-1	10A-P-00563/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
GINZO OSCAR EMILIO	20-30182646-0	10A-P-00650/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
NIEVA MATIAS IGNACIO	20-40761438-1	10A-P-00670/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
AREBALO HECTOR EDUARDO	20-16451628-9	10A-P-00742/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
RIVAS LILIAN LEONOR	27-11667653-8	10A-P-00752/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO WILLIAMS DARDO	20-14456974-2	10A-P-00863/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARQUEZ ALDO FERNANDO	20-16543883-4	10A-P-00917/16	10A	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
CARBAJAL PAIMA JORGE EMILIO	23-18884287-9	10A-P-00926/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CONSTENLA CLEMENTINA NELIDA	27-13827220-1	10A-P-00939/16	10A	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
ANTON OSVALDO GUSTAVO	20-16548019-9	10A-P-00954/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
INGROSSO DANIEL EDUARDO	23-16689857-9	10A-P-01081/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
RAMOS JOSE LUIS	20-21934063-0	10A-P-01153/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**
Red Argentina de Datos Oficiales



Firma Digital PDF



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

www.boletinoficial.gob.ar

ALPINOTTI GUSTAVO SERGIO	20-14246825-6	10A-P-01191/16	10A	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
IRMICI RICARDO MARIO	20-10518515-5	10A-P-01263/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
IGLESIAS OSCAR ENRIQUE	20-13739542-9	10A-P-01390/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
RAIRIZ JORGE HORACIO	20-21468548-6	10A-P-01493/16	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANTILLAN HUGO DARIO	20-10216316-9	10A-P-01599/16	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
METALLINO CARLOS ALBERTO	20-14490196-8	10A-P-03219/15	10A	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
MARCHANT CARRASCO JAVIER ANTONIO	20-92895263-1	10A-P-03414/15	10A	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
CASSANO OSVALDO	20-10832817-8	10B-P-00101/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
RIVEROS VERDUN EVELIO	20-93152185-4	10B-P-00295/16	10B	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
BURSZTEIN JORGE MARIO	20-10921896-1	10B-P-00298/16	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
GOMEZ JORGE LUIS	20-33694495-4	10B-P-00620/16	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DE OLIVEIRA SANTOS FRANCISCO	20-11677942-1	10B-P-01036/16	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
QUIÑONEZ RODAS EDILBERTO	23-93318572-9	10B-P-02024/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
CABRERA SANDOVAL VICTOR MANUEL	20-92948555-7	10B-P-03449/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIB RAUL JORGE	20-10219406-4	10B-P-03568/15	10B	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
LOPEZ PATRICIA LIDIA	27-13407666-1	10B-P-03617/15	10B	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ANTUNEZ CRISTIAN ARIEL	20-30846798-9	10C-L-02375/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
VILLEN GRACIELA ELISABETH	27-30459935-4	10C-P-00219/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
BENITEZ RAFAEL ARCANGEL	20-16705078-7	10C-P-00372/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
ISLAS ESMERALDA NOELIA	27-12735154-1	10C-P-00428/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DIAZ PEDRO JUAN	20-12302478-9	10C-P-00453/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
LEMOINE MONICA ELIZABETH	23-14642701-4	10C-P-00472/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
NAVARRO CARLOS	20-16404737-8	10C-P-00607/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
PILLADO EDUARDO ROSENDO	20-04395553-6	10C-P-00625/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
CRUZ LUIS	20-10400014-3	10C-P-00633/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
ROMERO CRISTIAN EMANUEL	23-40346511-9	10C-P-00647/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
MIÑO LUIS PABLO	20-16689072-2	10C-P-00700/16	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
PARDO LUIS HORACIO	20-10196040-5	10C-P-00717/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
EBERLE OSCAR ALBERTO	20-17699388-0	10C-P-00812/16	10C	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA
GILES MONICA ALEJANDRA	27-18571059-4	10C-P-00887/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MIÑO ANASTASIO CELESTINO	20-08628615-8	10C-P-00892/16	10C	DIRECCION INACCESIBLE	MORENO 401 PB - CABA
ROJAS BENJAMIN OSCAR	20-10383972-7	10C-P-00943/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
DAVALOS ACOSTA VICENTA	27-94468235-5	10C-P-01089/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SANCHEZ RAMON ALFREDO	20-11392145-6	10C-P-01093/16	10C	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 PB - CABA
ROSSI JUAN CARLOS	20-04751912-9	10C-P-01095/16	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
SALADA MANUEL	24-12471351-6	10C-P-01318/15	10C	SE MUDO	MORENO 401 PB - CABA
CARTES RODOLFO MANUEL	20-10113108-5	10C-P-01486/16	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA
MAYA CARLOS ESTEBAN	20-13277039-6	10C-P-01768/15	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
AGUIRRE PEREZ NATALIA KARINA	27-22974728-8	10C-P-03405/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
VIDABLE EDUARDO AMBROSIO	20-11739849-9	10C-P-03623/15	10C	CERRADO/AUSENTE	MORENO 401 PB - CABA
HEVIA JULIO OSVALDO	20-25897506-6	10D-L-00238/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
HERNANDEZ MARTIN NICOLAS	20-33988543-6	10D-L-00797/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
PARAVATI GISELA NOEMI	27-30837686-4	10E-L-01079/15	CMC	PLAZO VENCIDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
BENITEZ CUBA JORGE	20-94883408-2	10E-L-01191/15	CMC	RECHAZADO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
HONORATO MIGUEL ANGEL	20-23300765-0	10E-L-01419/15	CMC	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
CAMINO MARINA SOLEDAD	27-30527521-8	10F-L-00645/15	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
ORTIZ ALEX INOCENCIO	20-29190528-6	10H-L-03378/14	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
PEREDO JUAN BERNARDO	20-30874534-2	10I-L-02924/14	CMC	CERRADO/AUSENTE	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA
CANAVERI LEONARDO SEBASTIAN	20-31540298-1	10J-L-00418/15	CMC	SE MUDO	SARMIENTO 1230 7° PISO - CABA

ROJAS PABLO DANIEL	20294645528	97856/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
ENRIQUE SONIA BEATRIZ	27382356093	106336/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MACIEL SILVANO	20147163739	107969/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
PARRAS EDGARDO JUAN FIDEL	20250538112	49409/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
DOMINGUEZ JOSE ARIEL	20378870195	102358/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
BAEZ GUSTAVO DANIEL	20296832511	98806/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
SAMUDIO MARIA ITATI	23166746604	106986/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
MARTINEZ EDUARDO JOSE	23204116709	15697/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
LOPEZ DANIEL EZEQUIEL	20327945034	59866/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
FRECCERO LUISA VIRGINIA	27148492242	105261/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
DOMINGUEZ MARTIN ALBERTO	23396720159	903/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
NEGRETE MYRIAM BIBIANA	23168969104	92566/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CRISTALDO LUCIA ESTER	27166795333	110112/16	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
GORBARAN ERNESTO JORGE	20046934556	268367/15	031	Rómulo Noya 1049 PB - Zárate
CARBALLO HECTOR ANDRES	20122816282	90608/16	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
CARNERO TELMA INES	27143343249	97089/16	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
ARRIETA JOSE LUIS	20364535288	84556/16	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
VASCHETTO GERMAN HIPOLITO	20256981476	86944/16	033	Sobremonte 356 - Río Cuarto
MULLER WALTER RAMON	20226786199	49632/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
MARTINEZ RICARDO SALVADOR	20177976165	33090/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
ARDANS JUAN ALBERTO	20142156181	10748/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
CARDOZO GREGORIA CATALINA	27173242633	5888/16	034	Veléz Sarsfield 402 - Concordia
TRONCOSO CID RODRIGO ALONSO	20928652387	106011/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
ACOSTA ENZO IVAN	20315240639	98568/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
NAVARRETE LUIS ALEJANDRO	20384891897	76660/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
TORRE LUIS ALBERTO	20277212766	75463/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
AVALOS CARLOS ALBERTO	20349764548	66577/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
GOROSO MARINA LORENA	23307510014	51243/16	035	Chacabuco 1402 - General Roca
GARCIA ADRIANA ELENA	27183302006	61782/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VEGA PABLO DANIEL	20223224262	76413/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MOYANO LEONARDO ANGEL	20279557531	105207/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARROSO JORGE LUIS	20246601004	100527/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ABREGU DIEGO BENJAMIN	20361240201	100167/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TRUJILLO MARIA LUCIA	27262417080	91168/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GOMEZ BRIAN	20403591573	89573/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
FARIAS CRISTIAN JAEL	20293422525	89236/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
AGREDA PAREDES TAAMY YSABEL	27946027907	88130/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OSHIRO MARCOS ANDRES	20264834040	101407/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LACASIA LISI ANABEL	27350552850	102714/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
DE SIMONE YAMILA ETEL	23293089094	27803/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ALANIS FRANCO ALEXIS	20369833570	97391/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
OCAMPO JOSE IGNACIO	20142935571	89671/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GUSTAMANTE GUILLERMO6	20345972251	74600/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GREBE CRISTIAN FERNANDO	20330018306	104551/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SANCHEZ VERONICA SILVINA	27334536349	118583/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MORIS ABEL JUAN	23290298989	88729/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CONTRERAS CLAUDIO MARCELINO	20313734898	79612/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
COUTINHO PEDRO	20168819553	76919/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CACERES RENE ANTONIO	20227633213	75874/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
QUINTERO HORACIO OVIDIO	20101914292	71495/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
SUAREZ WALTER MIGUEL	20231971301	103171/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ MARIA ANGELICA	27181723659	98633/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ANTUNEZ ANGEL EMMANUEL	27355239395	79942/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RODRIGUEZ JOSE ALBERTO	23125401309	221705/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ARCE NESTOR SEBASTIAN	20323715565	227056/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ROLDAN LUIS JESUS	20241644317	38973/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
PONCE MIGUEL ANGEL	20073705933	28105/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
RODRIGUEZ FLORENCIO ANTONIO	20140736865	27219/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LEFAYT SUSANA GRACIELA	20121616859	6539/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
FERNANDEZ ESTEBAN DANIEL	20326026892	273844/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
LEDESMA GLORIA LILIANA	23270376274	218658/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
GOMEZ GABRIEL ALEJANDRO	20248021595	261442/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
AMAYA WALTER HUGO	20273718878	262851/15	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
PAREDES FRANCISCO JAVIER	20332543017	103514/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
VILLALBA CELINA DEL VALLE	27223313022	130602/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
BARRIOS FABIAN EDUARDO	20276778332	144036/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
ESCOBAR ESTELA	23062617594	117841/16	001	Balcarce 536 - San Miguel de Tucumán - Tucumán
PARE ALCIDES HUMBERTO	20161942775	34959/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
FREY RICARDO OSVALDO	20306267567	33695/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia

VAZQUEZ ANTONIO JESUS	23306715399	75714/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
NANNI RUBEN ALEJANDRO	23284983319	42000/16	002	Ayacucho 710 / 712 - Resistencia
DIAZ ALEJANDRO RUBEN	23232073209	9846/16	003	Entre Ríos 1838 - Posadas
CARRANZA JORGE JOSE ANTONIO	20254091376	69982/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
AGUERO VICENTE LEONARDO	20371250728	84694/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ONTIVERO ODILIO ORLANDO	20133035541	246476/15	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
ALVAREZ SERGIO MATIAS	20278422039	275065/15	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
STRIZZI NICOLAS	20235956366	55671/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
TABANERA RAFAEL GUILLERMO	20102750986	273169/15	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
HERRERA EDUARDO ORLANDO	20245428783	51130/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
COLLADO FAUSTINO ANIBAL	20128659383	267311/15	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GONZALEZ CRISTIAN DANIEL	20293420174	26899/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
MUÑOZ CAROLINA NATALIA	27242320773	53139/16	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
CALO NICOLAS FRANCISCO	23186815939	249225/15	004	Pedro Molina 565 - Mendoza
GILES CARINA CECILIA	27312324062	79366/16	008	Corrientes 679 - Paraná
GOMEZ MARCELO FABIAN	20257227775	119881/16	008	Corrientes 679 - Paraná
RIFO LORENA ESTER	27326990812	92706/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
RAMIREZ ROA GERARDO GASPAR	20929538642	106895/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
GUTIERREZ LUIS ELISEO	20260097726	102398/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
SILVA FABIAN IGNACIO	23263248899	100614/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
VILLARREAL GABRIELA EVANGELINA	27220159502	108575/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
PIÑEL SERGIO FABIAN	20276239504	90766/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ALCOCER JONATHAN DIEGO RAUL	20340018223	108915/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
BURGOS ROBERTO MARCELO	20323339660	106006/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
ULLOA CRISTIAN LUIS	20286237240	107200/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
TESTASECA NATALIA ANTONELLA	27352776829	106284/16	009	Fotheringham 478 - Nequén
AGUERO CRISTIAN CLEMENTE	20307956110	88176/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DELGADO VICTOR LUCIANO	20947184351	7856/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NAPAN ARQUI IGO ANDRES ENRIQUE	20942612177	98433/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ GUILLERMO GREGORIO	20288802115	183237/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GASSMANN LEANDRO ARIEL	23289711589	99234/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AVILA RODOLFO OMAR	20208617983	77397/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PAEZ GASTON EDUARDO	20242284594	93796/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ SOSA MIGUEL ANGEL	20945069350	39494/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOLOMBA ALEJANDRO GABRIEL	20408480222	7562/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTELO ARECO ARNALDO	20951472108	39955/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
APURIL BURGOS ANTONIO RAFAEL	20939086243	43580/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MORINIGO CLAUDIO ALFREDO	20185081584	202518/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES JENNIFER ELIANA	23384027164	97014/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARCIA DARIO FERMIN	23357876109	113472/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOLINA CRISTIAN ASDRUBAL	20314945655	88507/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SERVIAN EMILIANO JAVIER	20353485572	39356/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
NAVARRO ALZATE ANA MARIA	27944721385	102554/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
UMERE MAURO DAMIAN	20381722172	95108/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CUENCA CHOQUE TEOFILO	23929476239	72506/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GRENCI SILVIA GRACIELA	27147283852	205668/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ LUIS ROBERTO	20270415327	101381/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JOTTA JONATAN DARIO	20288569585	90338/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ JORGE	20290512299	89723/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERNANDEZ MARIEL SOLEDAD	27293747747	102883/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALE MIGUEL ANGEL	20214419697	45929/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SOTO RICARDO NORBERTO	20317950137	75271/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTIZ NELIDA ELBA	27263035556	93691/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALLEVATO CHISTIAN ARIEL	20229222520	93523/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES FEDERICO GASTON	20340505515	92900/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ RODRIGO HERNAN	20325648040	89393/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ PABLO GUILLERMO	20310345874	33675/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUIRRE CAMILO JOSE	20339306312	28302/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
YANO MARIA ROSA	27141829195	104855/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRIGA MAYUMI ROSARIO	27950396984	80838/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SEGOVIA MAXIMO	20108132400	79662/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FARIAS CALEB	20305931269	77148/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MASTROLEONARDO SEBASTIAN EZEQUIEL	20349774705	30458/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ JUAN CARLOS	20339996068	99443/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALVAREZ ELVIRA DOLORES	27138467185	94601/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OCAMPO CORONADO MARTIRIANO	20944485792	71426/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES MICAELA MARILEN	27357989510	76213/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARREIRO JORGE ANTONIO	20283505309	273904/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZURITA LUIS ALBERTO	20240433622	15367/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA DUARTE CIPRIANA	27949925388	200305/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAMANI MAMANI EDDY ABEL	20940301433	105091/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUELCA CHIPANA LUIS ALFREDO	20943000701	35763/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

GOMEZ JOSE ARNULFO	20103526737	3555/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARRIZO PEDRO ANIBAL	23164130819	40983/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PUEBLA HILDA DEL CARMEN	27290099213	79295/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MACIEL GASTON RICARDO	20304150891	108773/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEDESMA SERGIO MARTIN SEBASTIAN	20295263467	99283/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TSCHERNITSCHKEK SERGIO FABIAN	20323848441	98334/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINS ENRIQUE	20171772673	81408/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAPUTO WALTER DANIEL	20172415343	81264/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MEDINA LEONARDO GABRIEL	20285856818	23102/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FARIAS SILVIA MONICA	27129761488	24566/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
WAGNER CHRISTIAN EDUARDO	20260592514	22824/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TEJEDA LUIS FERNANDO	20241647472	17081/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ELIAS LEANDRO HERNAN	20335018460	39623/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARABAJAL MARCELO ANTONIO	20303760734	28352/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERRERA ELIAS ABRAHAM	20268370359	72340/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ LUIS ANTONIO	20181641356	101429/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FRAGATA JORGE GUSTAVO	20230547514	32940/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ FABIO GASTON	20332041356	15642/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO ADRIAN	20330881241	102826/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORLIACQ CRISTIAN FABIAN	20345794442	103049/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BELIZAN MARIA DE LOS ANGELES	27298985530	103879/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ CARLOS JAVIER	20246398217	106225/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEDESMA RUBEN ANTONIO	23265504299	47147/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAMANI JUAN CARLOS	23172068979	5754/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
IARIA PRISCILA AYELEN	27360667397	202174/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALDANA ABEL ANDRES	20176107864	33229/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CORREA HAYDEE ANA	23118880854	44186/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
QUINTANA OSVALDO JOSE	20050780261	19379/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ RODOLFO	20146945156	105928/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ JOEL MAURO	20390666579	75114/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BAEZ DUBINI GUADALUPE	27299109483	19477/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CAINERO CRISTIAN ARIEL	20305875202	42931/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ GUSTAVO	20338053488	113391/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOPEZ JESUS NAZARENO	20379074600	102770/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TRUJILLO MOLINA JORGE ARMANDO	20627567546	78295/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RIOS FERNANDO ALONSO	20200725027	270940/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTIZ CRISTIAN RAMON	20269117347	42281/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN RAUL EDGARDO	20309443110	105291/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ ALEJANDRO DIEGO	20235925614	91209/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VISGARRA GUIDO HERNAN	20369476204	25136/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VELASCO PONCE EDGAR PATRICIO	20288149802	45803/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTERO CARLOS HERNAN	20266830298	22934/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MONTOYA LUIS ALBERTO	20334452434	40419/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AGUILERA MARIA CONCEPCION	23328829754	100389/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
UVIZ OSVALDO CESAR	20131873663	75427/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LOBARTOLO MARIELA ALEJANDRA	27277347526	42915/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PANIAGUA ROQUE EUSEBIO	20244235833	42890/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CACERES CORREA LUIS ALBERTO	20948401313	36817/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO JULIO ALBERTO	20293785121	27341/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ARIAS ENRIQUE ROGELIO	20220838758	22293/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MOVELLAN OSCAR ALEJANDRO	20253047047	229883/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ JONATAN EDUARDO	20326377164	28345/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PINO ARANDA VICTOR EFREN	20932590825	41812/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRAL VALERIA ELIZABETH	27243066447	78931/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROMERO LUIS BASILIO	20201693684	81796/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TORRES BRIAN NICOLAS	20363080457	49120/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ LEANDRO EZEQUIEL	20346911078	82624/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEGUIZAMON JENNIFER BEATRIZ	27349298231	98179/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FIRMA PAZ JOSE DAMIAN	20314191510	48274/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANAC PILLCO DIONICIA	27938968905	111043/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
COMAN VICTOR HUGO	23231380809	42238/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BIANCO JULIAN MATIAS	20267267694	25994/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CERUTI MARIA VERONICA	27220429879	34705/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ZAPATA CASTRO GONZALO EZEQUIEL	24359920918	42135/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEZANA RAUL HECTOR	20316559264	111442/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PROFITI MARCEGLIA ESTEBAN MANUEL	20332042492	216526/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEGUISA DAMIAN	20118477198	110175/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEMONS EZEQUIEL ALFREDO	20331759334	45475/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DENETT ROBERTO DANIEL	23253336269	49983/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLORES LORENA	27284596507	49476/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PETIT RICARDO MARINO	20342760636	17407/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PATÍÑO DANIEL ANIBAL	20357238626	251822/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MUÑOZ IVONNE	27944754437	55982/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

JALDIN VEGA GILMAR	20945198959	34805/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALFONSO WALTER MATIAS	20370230405	79259/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTELLADO CARMEN EUGENIA	23320218934	36201/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ORTIZ HECTOR HERNANDO	20143815162	110056/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BUSTAMANTE PEDRO MANUEL	20083656817	89305/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CASTRO ORLANDO DAVID	20177458733	108999/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LEIVA HECTOR CARLOS	20241852661	48320/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ JAVIER OMAR	23388421959	47898/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ OSCAR VICENTE	20926983823	199252/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CHICATA MAXIMILIANO GASTON	20354297516	35213/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALDEZ DIEGO HERNAN	20281913248	34158/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FERREIRA EDUARDO ADOLFO	20183419111	34061/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
HERNANDEZ LEJARDE JUAN BAUTISTA	20943218448	42500/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PALLADINO OSVALDO MIGUEL	20228271684	81920/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE SILVINO RAMON	23953477769	111105/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
JUAREZ JOSE EZEQUIEL	20364893974	68522/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ANDRADA NORBERTO ALEJANDRO	20219343591	47990/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SANCHEZ JUAN ALBERTO	20086038448	44892/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
STOLERMAN EMANUEL	20332724917	108678/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GARDELLA SERGIO GABRIEL	20264058563	108701/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAGRA WALTER ANGEL	20239214704	109968/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TEVES CYNDY VIVIANA	27171491679	33193/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAIDANA LUIS ALEJANDRO	20229635299	118401/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROLDAN MIGUEL REGINO	20338774371	57392/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CANTERO JACINTA SONIA	27935927434	113805/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RAMIREZ MIGUEL ANGEL	20285921229	49361/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ ALEXIS FERNANDO	23391586039	85801/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARRION SEBASTIAN VICTOR HUGO	20253683741	106197/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PERRONE CARLA MARCELA	27258148547	94016/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SALINAS NOLBERTO RAMON	20236529747	109598/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DIAZ NESTOR OSVALDO	20178534786	115080/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ECHEVARRIA RODOLFO RAMON	20343693142	40488/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALEJANDRINO ISRAEL RENE	20181542013	257360/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LENIS LEONARDO FAVIO	20950067153	103977/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OTERO PAMELA MARIANA	27277555935	102649/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOMEZ OSVALDO NICOLAS	20190236685	101747/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SCARLATO MARIANA SOLEDAD	27309542466	42897/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PIAZZA ALAN MATIAS	20384654232	19252/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BARRAZA RUBEN EZEQUIEL	20369488660	40638/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CARRIZO EMMANUEL ANGEL	23328242699	267324/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUTIERREZ GUILLERMO ALBERTO	20263096216	43125/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MENDEZ LIMA ANGEL GABRIEL	20944490222	42342/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
FLEITAS FIGUEREDO ANGEL ALFREDO	20365158526	17457/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ MIRTA ISABEL	27215589574	121591/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VALLE CURIOSO PEDRO ALEXANDER	20942538031	82621/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACEVAL OSCAR	20209545803	50011/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MANSILLA PRISCILA MILAGROS	27366052165	27002/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CRISTALDO CARINA ELI N	27326532385	43585/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BIANCHI GOMEZ DANIEL IVAN	20953493889	35670/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MAURIG MARIO SEBASTIAN	20253673401	79697/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GALEANO AGUSTINA ANDREA	27401341299	50023/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
CABRERA HECTOR ROLANDO	23304367059	46404/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
OLMOS MACARENA MARIBEL	27335741833	3501/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BENITO SARMIENTO JULIETA MERY	27187590847	115027/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUARTE VICTOR HUGO	20262307930	40456/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
AQUINO CLAUDIO JAVIER JOSE	20253890410	11287/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MARTINEZ SERGIO GABRIEL	20228484785	264651/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GOROSITO JORGE DANIEL	20210655876	49046/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
LUNA CHRISTIAN MARIANO NICOLAS	20258484542	125340/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ROSALES FACUNDO EZEQUIEL	20361744145	41815/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GONZALEZ CRISTIAN LEONARDO	20356305400	270533/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
PELAYES LEONARDO MANUEL	20247934430	185650/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VILLAMAYOR BRITEZ HUGO ALEXIS	20279259441	89695/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
VERA CARLOS JORGE	20170567855	121843/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GUAYARE JESICA ANALIA	27285546112	52787/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
SIMONS GARCIA WALTER FELIPE	20940011567	85545/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ABASTO VERONICA EDITH	27188130092	43799/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
BONOMI CRISTIAN ALFREDO JAVIER	20240610370	25544/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
TABOADA GABRIEL DEL VALLE	20125436545	70094/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
DUTIL LEANDRO ARIEL	20351184877	252176/15	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
RODRIGUEZ LILIANA HAYDEE	27183046484	111314/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ACOSTA NICOLAS	23950252219	134825/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
ALDERETE PEDRO EZEQUIEL	20345490311	53192/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.

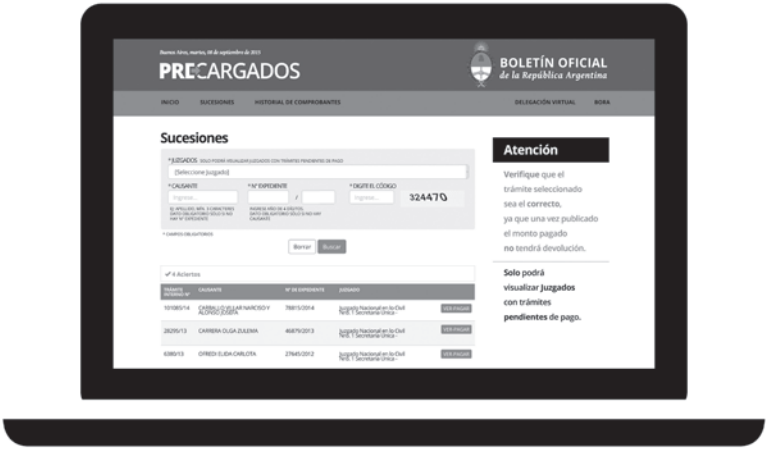
PIANETA CARLOS DANIEL	20333066824	41860/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
GRISI WALTER EZEQUIEL	20378419868	37081/16	010	Moreno 401 - C.A.B.A.
MIRANDA GUILLERMO LEONARDO	20288894370	89694/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
DIAZ JONATAN MARCELO	20333371317	61704/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
LESCANO JUAN JOSE	23367500549	91611/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CRUZ NESTRO FABIAN	20187383960	95758/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
CARDOZO HECTOR ANDRES	20308203043	47497/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RAMIREZ DEL VALLE JONATAN DAVID	20374002415	49512/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ROSSER RICARDO RUBEN	20217904057	64692/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
RONDO OSCAR ALBERTO	20272683310	68351/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SUARDIAZ JORGE RUBEN	20209274095	88126/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
NUÑEZ ANTONELA CINTIA GISELE	27312987851	99585/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
ESCOBAR JUAN BERNARDO	20148968250	90753/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
POIMAN LUCRECIA DEAMI	27289903459	60247/16	011	Calle 48 N° 726 - 6°A - La Plata
SUAREZ CARLOS OSCAR	20256473322	273082/15	014	Av. San Martín 441/5 - Junín
HUECHUQUEO VICTOR ALEJANDRO	20265250980	254411/15	014	Av. San Martín 441/5 - Junín
LEDESMA ALAN SEBASTIAN	23379135749	66141/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
OCHOA JOSE ADRIAN	20224573031	60729/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
PELLEGRINI DARIO ALEJANDRO	20325690829	272577/15	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
GONZALEZ JUAN CARLOS	20370380520	189925/15	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ARCE CARLOS GABRIEL	20294056301	28197/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
BUSTOS LEANDRO IVAN	20379917713	30868/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
MONTEROS VARGAS FRANCISCO SEBASTIAN	20263997566	25421/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
TEJERINA SEBASTIAN ARIEL	23395590049	18222/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
CANO FERNANDO ANDRES	20360092969	17907/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RAGO KARINA	27337801825	107006/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
VITALE MONICA ALEJANDRA	27201856782	60498/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ARAYA FERNANDO JONATHAN	20303531263	69135/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
GIANELLI ROMAN MIGUEL A	20200008732	34361/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ACOSTA JULIO ALBERTO	20104070532	45449/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
CABALLERO GISELE ELISABETH	23329508374	266079/15	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
RETAMOSO HECTOR ENRIQUE	23327946129	111127/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
GAMARRA BOVEDA WALTER	20945940221	45784/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
PAIVA MARIO ANGEL	23344128529	43272/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ABET CARLOS TEOBALDO	20160958821	64031/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
ARGUELLO GISELA KAREN JEANETTE	27389496702	28053/16	015	Av. Bartolomé Mitre 190 - Paso del Rey
CANALE MARTINIANO DELMIRO	20161234223	128036/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
GEREZ CRISTIAN RAMON	20300914803	108073/16	018	Buenos Aires 17 - Viedma
TEJERINA JUAN CARLOS	20398665865	87975/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
DIAZ RAUL ALBERTO	20315459282	95507/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
BILLALBA DARDO DONATO	20272672963	46169/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ORQUERA MARCELO JAVIER	23267132569	97444/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
ARTEAGA EDUARDO MIGUEL	20141395123	102243/16	023	Juan Manuel Leguizamón 341 - Salta
VERON MARTIN ALEJANDRO	20279361602	104056/16	024	Padre Ramón de la Quintana 69 - Catamarca
VARAS TEODOSIA DEL VALLE	27142987010	81105/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
TOLEDO JESUS NAZARENO	20290573840	87471/16	025	9 de Julio 364 - La Rioja
NAVARRO ANTONIO JOSE	20118392451	237109/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
LUNA DORA VIRGINIA	27166700944	244392/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
SERRANO OSCAR FRANCISCO	20277642248	214643/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
SESSA GUSTAVO ALFREDO	20931790006	237833/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
PEREZ DANIEL HUMBERTO	20118369867	227393/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
GONZALEZ GABRIEL ESTEBAN	20261357276	201539/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
SORO GRACIELA SILVIA	27103512730	235389/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
MU OZ DIEGO RAUL	20287207299	258198/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
VAZQUEZ LEGLEU MARIA BERTA	27276391475	218728/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
COLARTE VEGA MARTA ALICIA	27273503426	238497/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
ARAYA ANDRES SANTIAGO	20385916796	220701/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
GIL MARQUEZ JOSE MIGUEL	20321680934	191306/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
ABALLAY RUBEN ORLANDO	27277640231	274237/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
AGUERRE MARISA ADRIANA	27200320498	17866/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
SANCHEZ CRISTIAN OSCAR	20311255038	246365/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
VERA FRANCISCO OSVALDO	20114819795	231584/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
PONCE OMAR ALBERTO	20175924699	255843/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
MARTINEZ GUEVARA CARLOS ARIEL	20279183151	9356/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
ARCE ROMINA PAOLA	27327195005	21001/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
GONZALEZ MORALES DANIEL ELADIO	20168591471	266514/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan

NUEVO

PRECARGADOS

https://pc.boletinoficial.gob.ar

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



En sólo cinco pasos, consulte y abone el aviso sucesorio de su interés, sin moverse de su escritorio.

Los trámites pueden ser abonados con:



El usuario, vía correo electrónico, recibe la factura y el juzgado por el mismo medio la publicación.



BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA

Visite el nuevo sitio web: www.boletinoficial.gob.ar

FORNES LEOCADIA	27118381233	34809/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
COVEA UZCATEGUI MICHEL ONEAL	20952316533	20130/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
COLARTE DIEGO ARMANDO	20329398863	42196/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
CHAVES JOSE MIGUEL	20305523519	40791/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
GARCIA CLAUDIA MARCELA	27216096261	35025/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
VARELA ZULMA ANTOLINA	27217988794	70162/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
ROBLES VALDEZ LUCAS ALBERTO	20359230088	51522/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
CABELLO LEONARDO FEDERICO	20313089615	61646/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
NIEVAS CONTRERAS EMMANUEL FRANCO	20359231661	85185/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
MU OZ OMAR ARMANDO	23225796319	62046/16	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
SEGURA GERARDO DANIEL RAMON	20295881675	270233/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
DIAZ HECTOR FABIAN	20239227202	174608/15	026	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
ORELLANA JUAN ANTONIO	20249706109	113923/16	029	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
JUAREZ CLAUDIO RAUL	20377365756	201955/15	029	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
SANCHEZ ARNALDO ANDRES	20300884351	123180/16	029	Mitre Oeste 224/226 - San Juan
LEYES MARISA	27135172370	72448/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
GAUTO CARLOS DARIO	20213664604	96807/16	030	Buenos Aires 1456 - Corrientes
BARRIOS CLAUDIO JOSE	20169069388	122770/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
TOMAS IVAN MATIAS	23290633869	120488/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CASTRO MARCOS CESAR	23275497959	110298/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ NATALIA DEL VALLE	27304735118	109745/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
GAUNA VIRGINIA DAHYANA	23346633824	100828/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BONELLO MARCELO DANIEL	20252461982	106500/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUINEVICIUS AMMIEL YAGO	20365928720	105318/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOYOLA MARCELO GUSTAVO	23279550609	97759/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
MIRANDA EDGAR FABIAN	20364333790	95253/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
PEREYRA RUBEN SEBASTIAN	20358594558	111364/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
RESTIVO LEANDRO SEBASTIAN	20288167967	4708/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BUSTOS HECTOR RICARDO	20336166420	93984/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
CAMPOS MARIA JULIA	27246153995	89011/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
BARRIONUEVO OMAR AGUSTIN	20181041901	59614/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ CRISTIAN EXEQUIEL	20359638877	102436/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
LOPEZ RODRIGUEZ JANPIER ALBERT	20943470562	91318/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
IBARRA PABLO DAVID	20291102965	104286/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
ZAMORA DARIO JESUS	20292554207	103797/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
DIAZ GONZALO DAVID	20276540417	93968/16	05A	Rivadavia 767 PB - Córdoba
VAZQUEZ SERGIO DANIEL	20312003253	66466/16	07A	Sarmiento 656 - Rosario
LOBOS ANDREA LOURDES	23293594554	74182/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MARTINEZ DIEGO ELIAS	20347895335	68566/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ DANIEL ALEJANDRO	20278731961	65168/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CHICLANA GERMAN CLARO	20312374928	64108/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
BAZAN DIEGO CARLOS	20246998214	62870/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GIMENEZ CONSTANCIO NESTOR	20053299203	57007/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ARROYO MARCELO ARIEL	20249141101	56927/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CONTRERAS GUILLERMO	20204001295	48222/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CORDOBA MONICA MABEL	27214470395	52512/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MIRANDA ZAPATA MANUEL PAULO	23188778259	51360/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GONZALEZ VICTOR HUGO	20263031920	48308/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
CID ARIAS MANUEL	20930894339	35351/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ERRECONDO SERGIO GABRIEL	20200415982	18549/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MONTENEGRO LUIS CAYETANO EZEQUIEL	20267062499	275687/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PANIGHETTI ERNESTO ESTEBAN	20286936491	273902/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
SUAREZ ANGEL FABIAN	23250951329	269381/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MESA TORTARIELLO JENNIFER	27343923150	244596/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
RODAS PEREIRA DOMINICA	23925764914	29344/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PADILLA JAVIER	20172630384	210230/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ZABALZA JUAN PABLO	20286697926	49559/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
DIAZ FELIX CARLOS	23288429049	13675/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
AGUILERA ROBERTO CARLOS	20270350683	226016/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ HECTOR IGNACIO	20246615099	261967/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MORENO LEON JONATAN ALEXANDER	24352338873	33611/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
PERALTA ISIDRO FERNANDO	20209278392	29491/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
TALARICO SUSANA CARMEN	27129068006	13251/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
GARCIA MIGUEL ANGEL	20219316241	59616/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MORENO LUIS ALEJANDRO	20244680985	274820/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
D AMICO SILVIA EVELINA	23284540514	29472/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MERCADO ARIEL DAVID	20214611172	11770/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ACOSTA HECTOR RAMON	20055293644	264047/15	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
ARAN OSCAR ALBERTO	23123322509	54496/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
LOPEZ EZEQUIEL DAVID	20368349616	58932/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata
MEDINA FRANCO DAVID	20391021644	53064/16	12A	Las Heras 2543 - Mar del Plata

Cdor. FERMIN JOSE RICARTE, A/C Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. — JUAN PABLO RODRIGUEZ, Coordinador de Enlace, CCMM de Interior.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la señora Alba Esther Vidal Audiffred (DNI N° 92.966.607) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “8601”, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 6757, Expediente N° 100.404/15, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — MARIA GABRIELA BRAVO, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. — HERNAN F. LIZZI, Analista Sr. Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/09/2016 N° 66538/16 v. 23/09/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma Naviera y Albastro S.A. Sucursal Argentina (C.U.I.T. N° 30-70936454-1) y a los señores José Luis Maldonado González (C.U.I.T. N° 23-60328733-9), Rodolfo José Burgos Escudero (C.U.I.T. N° 20-60328735-6) y Carlos Fernández Viñao (C.U.I.T. N° 20-60328736-4) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 6210, Expediente N° 100.526/11, caratulado “NAVIERA ALBATROS S.A. SUCURSAL ARGENTINA Y OTROS”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — SILVINA A. OJEDA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/09/2016 N° 66540/16 v. 23/09/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Aníbal Esteban Flores (D.N.I. N° 13.066.829) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 4840, Expediente N° 100.539/11, caratulado “ANIBAL ESTEBAN FLORES”, que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — SILVINA A. OJEDA, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 19/09/2016 N° 66542/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, NOTIFICA a las siguiente entidades COOPERATIVA DE TRABAJO ENTEMA LIMITADA (matricula 16588), COOPERATIVA DE TRABAJO PLATENSE LIMITADA (matricula 16592) COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA REMISEROS GENERAL SAN MARTIN (matricula 16641), COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOCARE ARGENTINA LIMITADA (matricula 16649) COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERGRAFICA LIMITADA (matricula 16671), COOPERATIVA ARGENTINA DE TRABAJO DE ELECTRICIDAD Y AFINES LIMITADA (matricula 16705), COOPERATIVA DE TRABAJO MANUEL BELGRANO LIMITADA (matricula 16713), COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS TURISTICOS DEL SUD LIMTADA (Matricula 16755), COOPERATIVA DE TRABAJO COOPER-TRAC PUERTO NUEVO LIMITADA (matricula 16815), COOPERATIVA DE TRABAJO OPUS 24 PRODUCCIONES LIMITADA (matricula 16823), COOPERATIVA DE TRABAJO NOR-SUR LIMTADA (matricula 16838), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO CONVIVIR LIMITADA (matricula 16877), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREIDTO Y CONSUMO 17 DE AGOSTO LIMITADA (matricula 16910), COOPERATIVA DE TRABAJO 2 DE FEBRERO LIMITADA (matricula 16920), COOPERATIVA DE TRABAJO INTERCOM INFORMATICA Y COMUNICACIONES LIMITADA (matricula 16922) COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS DE ASISTENCIA DOMICILIARIA INTEGRAL AL ANCIANO LIMITADA (matricula 16936), COOPERATIVA DE TRABAJO ASISTIR DE MEDICINA INTEGRAL LIMITADA (matricula 16940), COOPERATIVA DE TRABAJO “EXCELLENT” LIMITADA (matricula 16998) COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ANTARES LIMITADA (matricula 16999), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS OPICOOP LIMITADA (matricula 17000), que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente N° 81/2016 y bajo resolución 2585/2014. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09 y su modificatoria Resol. N° 1464/10 Resol. N° 403/2013, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado del presente actuado adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como instructor suma-

riante y en tal carácter se le acuerda a las citadas entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 22/09/2016 N° 69455/16 v. 26/09/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por Resolución N°: 1025/16-INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a COOPERATIVA DE TRABAJO VIENTOS DEL SUR LTDA., en formación, con domicilio legal en Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91), acción. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 21/09/2016 N° 68953/16 v. 23/09/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la: “ASOCIACION MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD BUCAL (MU.PRO.SA.B) (Mat. CHA118, Expediente: 3891/14, Res. 1037/15) designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 22/09/2016 N° 69454/16 v. 26/09/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por Resolución N°: 922/16 -INAES, ha resuelto NO HACER LUGAR a la solicitud de otorgamiento de personería jurídica a COOPERATIVA DE TRABAJO MATEO 6913 LTDA. en formación, con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificado (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91), acción. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, I.N.A.E.S.

e. 22/09/2016 N° 69714/16 v. 26/09/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, notifica que por Resolución N°: 1018/16-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a COOPERATIVA DE TRABAJO IMAGINARIO LTDA (Mat. 22473) con domicilio legal en la provincia de Cordoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91). — Sr. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 22/09/2016 N° 69715/16 v. 26/09/2016



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 336 - E/2016

Buenos Aires, 17/08/2016

VISTO el Expediente N° 1.285.523/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 379 del 6 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.714.029/16 agregado como fojas 509 al Expediente N° 1.285.523/08, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 650/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 379/16 y registrado bajo el N° 391/16, conforme surge de fojas 521/522 y 525, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 531/531 vuelta y 532/537, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 379 del 6 de junio de 2016, y registrado bajo el N° 391/16 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00762836-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 1.285.523/08

Partes Signatarias: FEDERACIÓN DE OBREROS MOSAISTAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL MOSAICO Y AFINES

CCT N° 650/12

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 12.341,38	\$ 37.024,14
01/05/2016	\$ 13.039,96	\$ 39.119,88
01/06/2016	\$ 13.780,40	\$ 41.341,20
01/07/2016	\$ 14.565,20	\$ 43.695,60
01/08/2016	\$ 15.397,10	\$ 46.191,30

Alcance: Zona Patagónica

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 14.192,58	\$ 42.577,74
01/05/2016	\$ 14.995,95	\$ 44.987,85
01/06/2016	\$ 15.847,45	\$ 47.542,35
01/07/2016	\$ 16.749,98	\$ 50.249,94
01/08/2016	\$ 17.706,66	\$ 53.119,98

Expediente N° 1.285.523/08

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 336/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 391/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 337 - E/2016

Buenos Aires, 17/08/2016

VISTO el Expediente N° 217-307.381/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 275 del 6 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente N° 307.381/15, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 327/00, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 275/16 y registrado bajo el N° 299/16, conforme surge de fojas 58/60 y 63, respectivamente.

Que el precitado acuerdo fue ratificado por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, según consta a fojas 8 del Expediente N° 307.381/15 y por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN, según consta a fojas 1 del Expediente N° 174.420/15 agregado al Expediente N° 307.381/15 como fojas 19.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 75/76 y 77/79, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 275 del 6 de mayo de 2016 y registrado bajo el N° 299/16, suscripto entre el SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES, por la parte empleadora, ratificado a fojas 8 del Expediente N° 307.381/15 por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, y a fojas 1 del Expediente N° 174.420/15, agregado al Expediente N° 307.381/15 como fojas 19, por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00762988-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente N° 217-307.381/15

Partes Signatarias: SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIOS, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO C/ ASOCIACIÓN MENDOCINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA Y AFINES

Ratificado por la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE SAN JUAN y la CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

CCT N° 327/00

Alcance: Estaciones de Servicio General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/03/2016	\$ 12.400,09	\$ 37.200,27

Alcance: Estaciones de Servicio Alta Montaña

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/03/2016	\$ 25.219,54	\$ 75.658,62

Alcance: Playas de Estacionamiento General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/03/2016	\$ 11.513,38	\$ 34.540,14

Alcance: Playas de Estacionamiento Alta Montaña

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/03/2016	\$ 25.419,97	\$ 76.259,91

Expediente Nº 307.381/15

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 337/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 390/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 340 - E/2016

Buenos Aires, 17/08/2016

VISTO el Expediente Nº 1.708.010/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 343 del 1º de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.708.010/16, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 343/16 y registrado bajo el Nº 364/16, conforme surge de fojas 54/55 y 58, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 64/64 vuelta y 65/65 vuelta, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 343 del 1º de junio de 2016, y registrado bajo el Nº 364/16 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00763559-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.708.010/16

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ JTEKT AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

Acuerdo Nº 364/16

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 19.027,20	\$ 57.081,60

Expediente Nº 1.708.010/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 340/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 388/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 341 - E/2016

Buenos Aires, 17/08/2016

VISTO el Expediente Nº 1.712.772/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 354 del 1º de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente Nº 1.712.772/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1376/14 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 354/16 y registrado bajo el Nº 367/16, conforme surge de fojas 113/115 y 118, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 124/124 vuelta y 125/125 vuelta, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 354 del 1º de junio de 2016 y registrado bajo el Nº 367/16 suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00763607-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.712.772/16

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA c/ HONDA MOTOR DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT Nº 1376/14 “E”

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 24.518,03	\$ 73.554,09

Expediente Nº 1.712.772/16

Buenos Aires, 25 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 341/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 389/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 372 - E/2016

Buenos Aires, 19/08/2016

VISTO el Expediente Nº 1.714.622/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 395 del 13 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.714.622/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS, por la parte sindical y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE CAPITAL FEDERAL y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 258/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 395/16 y registrado bajo el Nº 416/16, conforme surge de fojas 120/122 y 125, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 136/136 vuelta y 137/138 vuelta, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 395 del 13 de junio de 2016 y registrado bajo el Nº 416/16 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS, por la parte sindical y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE CAPITAL FEDERAL y el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00816622-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.714.622/16

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS c/ CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL; CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

CCT Nº 258/95

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/03/2016	\$ 16.299,72	\$ 48.899,16
01/07/2016	\$ 17.886,46	\$ 53.659,38
01/01/2017	\$ 19.328,98	\$ 57.986,94

Expediente Nº 1.714.622/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 372/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 393/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 373 - E/2016

Buenos Aires, 19/08/2016

VISTO el Expediente Nº 1.713.046/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 270 del 3 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27 vuelta del Expediente Nº 1.713.046/16 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS GRÁFICAS Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 60/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 270/16 y registrado bajo el Nº 289/16, conforme surge de fojas 42/44 y 47, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 55/55 vuelta y 56/56 vuelta, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 270 del 3 de mayo de 2016 y registrado bajo el Nº 289/16 suscripto entre el SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS GRÁFICAS Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00816653-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.713.046/16

Partes Signatarias: SINDICATO FEDERACIÓN GRÁFICA BONAERENSE C/ FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS GRÁFICAS Y AFINES

CCT Nº 60/89 - Sector Obra

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2016	\$ 14.335,74	\$ 43.007,22

Expediente Nº 1.713.046/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 373/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 392/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 376 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente Nº 1.716.758/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 416 del 23 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.716.758/16, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 458/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 416/16 y registrado bajo el Nº 454/16, conforme surge de fojas 61/63 y 66, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 72/72 vuelta y 73/74, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 416 del 23 de junio de 2016 y registrado bajo el Nº 454/16 suscripto entre el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical y la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00870539-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.716.758/16

Partes Signatarias: SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS

CCT Nº 458/06

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/05/2016	\$ 13.404,17	\$ 40.212,51
01/08/2016	\$ 14.685,58	\$ 44.056,74

Expediente Nº 1.716.758/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 376/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 394/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 378 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente Nº 1.709.173/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 375 del 6 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.711.528/16 agregado como fojas 3 al Expediente Nº 1.709.173/16, obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por la parte sindical y el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN – IRAM, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 82/93 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 375/16 y registrado bajo el Nº 393/16, conforme surge de fojas 49/51 y 54, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 62/62 vuelta y 63/66, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 375 del 6 de junio de 2016, y registrado bajo el Nº 393/16 suscripto entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por la parte sindical y el INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN - IRAM, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00871401-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.709.173/16

Partes Signatarias: UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES C/ INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN - IRAM

CCT Nº 82/93 “E”

Alcance: General

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 25.536,21	\$ 76.608,63
01/03/2016	\$ 26.448,52	\$ 79.345,56
01/05/2016	\$ 27.132,37	\$ 81.397,11

Alcance: Zona Desfavorable

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2016	\$ 30.643,45	\$ 91.930,35
01/03/2016	\$ 31.738,23	\$ 95.214,69
01/05/2016	\$ 32.558,84	\$ 97.676,52

Expediente Nº 1.709.173/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 378/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 395/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 379 - E/2016

Buenos Aires, 24/08/2016

VISTO el Expediente Nº 1-223-106.853/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 224 del 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/15 del Expediente Nº 1-223-107.534/15 agregado a fojas 107 al Expediente Nº 1-223-106.853/14, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 232/94 (para Río Negro, Neuquén y La Pampa), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. Nº 224/16 y registrado bajo el Nº 242/16, conforme surge de fojas 146/148 y 151, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 162/162 vta. y 163/163 vta., obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES Nº 224 del 14 de abril de 2016, y registrado bajo el Nº 242/16 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2016-00900029-APN-SECT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º — Gírese a la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º — Remítase a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — EZEQUIEL SABOR, Secretario, Secretaría de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 223-106.853/14

Partes Signatarias: SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DEL HIELO Y MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ CÁMARA ARGENTINA DE FRUTICULTORES INTEGRADOS

CCT Nº 232/94 - Río Negro, Neuquén y La Pampa

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/01/2015	\$ 11.674,82	\$ 35.024,46

Expediente Nº 106.853/14

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 379/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 397/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.



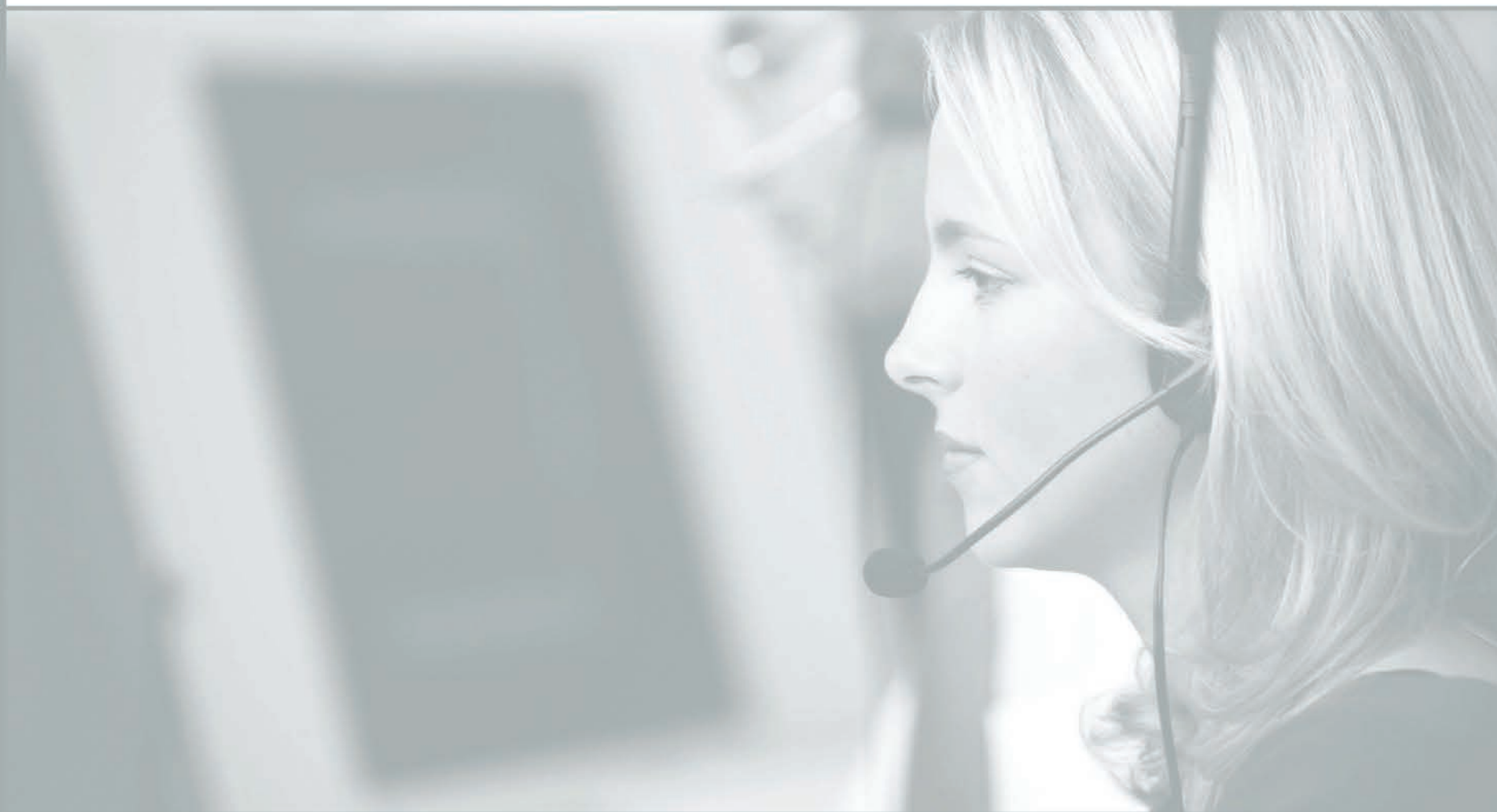
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



www.boletinoficial.gob.ar